EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, miércoles 26 de febrero de 1964

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

AIMO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha enero dos del año en curso, otorgada al folio uno del Registro de Contratos Públicos Nº 140 de la Capital, a cargo del Escribano don José Defelice, la sociedad "Fera Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, protocolizó la reforma introducida en su Estatuto por la Asamblea celebrada el 8 de Julio de 1963 y aprobada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación con fecha 10 de diciembre del mismo año por Resolución P. J. Nº 002388 en uso de la facultad que le otorga el Decreto-Ley Nº 13051 de 27 de noviembre de 1962, reforma que consiste en el cambio de denominación con que gira en plaza la sociedad, modificación de la enunciación del objeto social y aumento del capital autorizado, quedando como consecuencia modificados los Artículos 1º, 2º, 4º y 5º del Estatuto, los que quedan en adelante redactados como a continuación se expresa: Artículo Primero: Con la denominación de "AIMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando la Sociedad Anónima, que se constituyera con el nombre de "Fera Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, plantas industriales y|o casas de ventas en cualquier parte del país o del extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de bombas de inyección para motores de ciclo diesel y banco de prueba de los mismos y en general actividades industriales del siguiente orden: La explotación de la industria metalúrgica y electrometalúrgica, química y electroquímica y la fabricación de toda clase de artículos plásticos para la construcción, caucho y sus derivados y productos y subproductos sintéticos; la elaboración de óxidos y la explotación y recuperación de metales; explotación de canteras, energía y minas con excepción de hidrocarburos fluidos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compraventa de productos y mercaderías en general; la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal. — Las series de acciones, cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que fije el Directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, en cuyo acta se abonará el impuesto de sellos que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio y con cumplimiento de los requisitos y formalidades del Decreto Nº 852 del 14 de Octubre de 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". — E|L" exportación". Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.26|2-Nº 14.416-v.26|2|64

MINEXPORT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Minera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7. — Primer Testimonio. — Número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Enrique Eugenio Colombo Cejas, casado, domiciliado en Olivos, provincia de Buenos Aires, calle Salta dos mil cuatrocientos treinta y uno; don Luis Fernández Guerra, casado, domiciliado en Beccar, provincia de Buenos Aires, calle Gervasio Posadas quinientos treinta y siete; don Eduardo Aramis Linares, casado, domiciliado en San Andrés, provincia de Buenos Aires, calle Doctor Aleu novecientos sesenta y cuatro; doña Francisca Giuntoli de Fernández, casada, domiciliada en Beccar, provincia de Buenos Aires, calle Gervasio Posadas quinientos treinta y siete; don Manuel Rodríguez, casado, domiciliado en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Chile mil cuatrocientos cuarenta y dos; don Fidel Honorio Muñoz, casado, domiciliado en San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Suipacha ciento ochenta y cuatro, todos de paso aquí; don Enrique José Vázquez Sabella, casado, domiciliado en la calle Olazábal dos mil ciento setenta y uno; don Angel Zangone, casado, domiciliado en la calle Moldes tres mil ochocientos cuarenta y nueve; doña Araceli Alicia Molfino de Vázquez, casada, domiciliada en la calle Olazábal dos mil ciento setenta y uno; y don Pedro Faedo, casado, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz quinientos seis, los cuotro últimos vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante, proceda a protocolizar en este registro a mi cargo, el acta de constitución, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Minexport" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Minera", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de 1963, se reunen los señores: Enrique Eugenio Colombo Cejas, Luis Fernández Guerra, Eduardo Aramis Linares, Enrique José Vázquez Sabella, Angel Zangone, Francisca Giuntoli de Fernández, Araceli Alicia Molfino de Vázquez, Pedro Faedo, Manuel Rodríguez, Fidel Honorio Muñoz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "Minexport" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Minera"; b) Su término de duración será de 99 años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; explotar concesiones y permisos por compra, cesión, transferencia o posesión, otorgadas por los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción de la alimentación y del vestido. Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas-ganaderas; Mineras: Por la explotación, exploración, comercialización e industrialización de minerales por cuenta propia o de terceros, en todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y reglamentaciones vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Monto. 10 %. Luis Fernández Guerra, 8.000 — 800.000 — 80.000; Enrique Eugenio Colombo Cejas, 100 — 10.000 — 1.000; Francisca Giuntoli de Fernández, 1.700 — 170.000 — 17.000; Araceli Alicia Molfino de Vázquez, 1.700 — 170.000 — 17.000; Eduardo Aramis Linares, 100 — 10.000 — 1.000; Enrique José Vázquez Sabella, 8.000 — 800.000 — 80.000; Angel Zangone, 100 — 10.000 — 1.000; Pedro Faedo, 100 — 10.000 — 1.000; Manuel Rodríguez, 100 — 10.000 — 1.000; Fidel Honorio Muñoz, 100 — 10.000 — 1.000. — Total: 2.000 — 2.000.000 — 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Luis Fernández Guerra; vicepresidente: Eduardo Aramis Linares; vocal: Enrique Eugenio Colombo Cejas; síndico titular: Pedro Faedo y síndico suplente: Angel Zangone. — Cuarto: Autorizar a Luis Fernández Guerra y Eduardo Aramis Linares a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente e inclusive a la denominación. — E. A. Linares. — Luis Fernández Guerra. — E. Vázquez Sabella. — E. Colombo Cejas. — Francisca Giuntoli de Fernández. — Fidel H. Muñoz. — Manuel Rodríguez. — A. Zangone. — Pedro Faedo. — A. A. M. de Vázquez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Aramis Linares (C. I. Cap. Federal 3.022.819); Luis Fernández Guerra (C. I. Cap. Fed. 1.463.127); Enrique José Vázquez Sabella (C. I. Cap. Fed. 2.852.213); Enrique Eugenio Colombo Cejas (L. E. 6.457.882); Francisca Giuntoli de Fernández (L. C. 2.228.656); Fidel Honorio Muñoz (C. I. Cap Fed. 3.701.472); Manuel Rodríguez (L. E. 1.317.034); Angel Zangone (C. I. Cap. Fed. 3.315.338); Pedro Tomás Faedo (C. I. Cap. Fed. 1.916.131) y Araceli Alicil Molfino de Vázquez (C. I. Cap. Fed. 6.126.352) quienes son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1963. — Hay un sello. Alberto R. Zimmermann Registro Nº 18. — "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Minexport" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera y Minera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años... 4) El capital social autorizado se fija en 10.000.000 m$n representado por acciones de m$n 100, valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n 1.000.000, cada serie... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año... "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963. Visto lo solicitado fs. 13; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad por lo dictaminado por el Deparmento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve; Artículo 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minexport Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agrícola-Ganadera y Minera", constituida en esta Capital el 14 de noviembre de 1963, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — Artículo 2º Registrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Norberto Villarruel. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. Resolución Nº 253". Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan protocolizados los estatutos de "Minexport sociedad anónima comercial, Industrial, Agrícola Ganadera y Minera". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto o sea por la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, debiendo las próximas emisiones ser elevadas a escritura pública y pagarse el impuesto fiscal correspondiente. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí de lo que doy fe. — E. Colombo Cejas. — Luis Fernández Guerra. — E. A. Linares. — Francisca Giuntoli de Fernández. — Manuel Rodríguez. — Fidel H. Muñóz. — E. Vázquez Sabella. — A. Zangone. — A. A. M. de Vázquez. — Pedro Faedo. — Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en registro 18 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete fojas de actuación numeradas correlativamente del dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmermann (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1964.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840. — e.26|2-Nº 14.417 v.26|2|64

FEMBAC

Sociedad Anónima, Comercial y de Inversiones y Finanzas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 2.381, de fecha 6 de diciembre de 1963, otorgada ante el Escribano don Julio J. R. Figueroa. — Acta Constitutiva. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por la norma del Decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas ... Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas. — Florencio Crocci: ocho mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, total ochocientos mil pesos nacionales; Rosa Bárbara Agostini de Croci: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, total veinte mil pesos; Enrique Alfonso González Echeverría: quinientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, total cincuenta mil pesos nacionales; Juan Carlos Pitrelli: trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, total treinta mil pesos nacionales; José Bernardo Díaz: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, total veinte mil pesos nacionales; Jorge Benerildo Grebe: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, total veinte mil pesos nacionales; Leoncio Bloy, cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, total diez mil pesos nacionales; Alberto Botti: cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, total diez mil pesos nacionales; Rolando Manuel Lago: doscientas acciones ordinarias al portador de cinco votos, total veinte mil pesos nacionales; Raúl Argentino Vicondo: cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, total: diez mil pesos nacionales y Agustín Boguslaw Waga: cien acciones ordinarias al portador de cinco votos, total diez mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero en su diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Florencio Croci; Vicepresidente: Señora Rosa Bárbara Agostini de Croci; Vocales: Señor Leoncio Bloy; Vocal Suplente: Señor Alberto

Botti; Síndico Titular: Doctor Enrique Alfonso González Echeverría; Síndico Suplente: Doctor Juan Carlos Pitrelli. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los Sres. Enrique Alfonso González Echeverría ... a fin de que indistinta ... realicen todas las gestiones ... para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto ... y autorización para funcionar en el carácter adoptado ... Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio ... F. Croci. — Rosa A. de Croci. — E. A. González Echeverría. — Juan C. Pitrelli. — J. Díaz. — Leoncio Bioy. — R. M. Lago. — Agustín B. Waga. — Jorge B. Grebe. — Alberto Botti. — Raúl A. Vicondo. — Hay un sello: Julio J. R. Figueroa." — Cláusula Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cláusula Cuarta: El Capital Social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos nacionales, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Cláusula Séptima: La dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — ... los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cláusula Undécima: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Resolución de la Inspección General de Justicia. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 17.321. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1963. — Visto lo solicitado a fs. 12, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — Artículo 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "FEMBAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, Y DE INVERSIONES Y FINANZAS", constituida en esta Capital el 2 de septiembre de 1963, cuyos Estatutos obran de fs. 5 (fojas cinco) a fojas 8 (fojas ocho). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda indicada a fs. 13 (fojas trece). — Artículo 2º — Publíquese, regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. — Resolución número 144. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.26|2-Nº 14.475-v.26|2|64

DAKOTA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 16 de diciembre de 1963, la sociedad "DAKOTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de diciembre de 1962, aprobada por Resolución Ministerial Nº 002199, de fecha 21 de noviembre de 1963, ha reformado los artículos tercero y cuarto de sus estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 3º. — El capital social autorizado se fija en la suma de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por ochocientas cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una, divididas en noventa y tres series, la primera de dos mil acciones, de la segunda a novena de mil acciones cada serie y las restantes de diez mil acciones cada serie. — Las series primera a vigésima quinta, se hallan emitidas, suscriptas e integradas totalmente, la serie vigésima sexta se halla emitida y parcialmente suscripta e integrada, las series vigésima séptima a trigésima tercera, se hallan emitidas. — La emisión, suscripción e integración de las demás series, se realizará conjunta, o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que oportunamente el Directorio resuelva. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En esta oportunidad se abonará el sellado fiscal por cada serie emitida. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo número trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 4º. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuatrocientos veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y solo se enunciará como capital autorizado el de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Entre líneas — mayor — Sobre raspado — 1962 — Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.26|2-Nº 14.488 v.26|2|64

QUEBRACHALES DUBOSC

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de la Sesión del Directorio celebrada en París (Francia) el 16 de octubre de 1962, protocolizada por ante el escribano de esta Capital Federal, don Carlos I. de Nevares con fecha 28 de noviembre de 1962 "QUEBRACHALES DUBOSC, SOCIEDA DANONIMA", ha resuelto cancelar y levantar la sucursal de dicha sociedad instalada en la Argentina, transfirindose el activo y pasivo a la Compañía Argentina de Quebracho "Marca Formosa", Sociedad Anónima, operación aprobada por la asamblea que se reunió en París (Francia) el diez de septiembre de 1962, a cuyo fin se cancela la inscripción de los estatutos que fueron anotados en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1930, bajo el Nº 14, al folio 206 del libro 40, Tomo B de Estatutos extranjeros.

Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.26|2-Nº 14.481 v.26|2|64

P A D U S

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 2087. — Primer testimonio: Número novecientos diez y ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece el ingeniero Pedro Bronzini, italiano, casado, industrial, mayor de edad, vecino de la Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los socios fundadores de "Padus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", señores don Franco Bronzini; doctor Alfio Egidio Guerrini; Michele Buzzi; Ingeniero Gianfranco Tamborini; don Guillermo Valles; don Carlos Sardi; don Armando Costantino Cruciani; don Valerio Daina; don Francisco Barbassi, a mérito del mandato especial que éstos le otorgaron por ante mí el veinte y uno de agosto del corriente año, al folio mil trescientos cuarenta y cinco de este registro, doy fe. Y dice: Que con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por escritura pasada en este registro ante mí, en unión con sus representados, formaron la Sociedad Anónima que denominaron PADUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, habiendo en el mismo acto aprobado el texto del estatuto que la debía regir. — Que presentado dicho documento a la Inspección General de Justicia para su aprobación y otorgamiento de la personería jurídica, se formó el expediente diez y siete mil ciento sesenta y cinco, el que en este acto me exhibe y del cual surge: de fojas uno a seis se acompaña el testimonio de acta constitutiva de la sociedad de la cual forma parte el proyecto de estatuto; a fojas once la Inspección General de Justicia aconseja la modificación del artículo décimo lo que fue aceptado por la sociedad recurrente a fojas doce; elevadas las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia para su aprobación, ese ministerio a fojas quince otorga la correspondiente autorización. — El acta constitutiva a que se ha hecho referencia en la cual se confiere la autorización para este acto y se nombra el primer Directorio, más adelante en lo pertinente transcribiré, conjuntamente con la resolución del Ministerio de Educación y el texto definitivo del estatuto que ha de regir la sociedad, lo que más adelante íntegramente copiaré. — Los documentos mencionados por su orden y forma, dicen así: "Número seiscientos siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres... comparecen los señores ingeniero Pedro Bronzini, italiano, casado, industrial; don Franco Bronzini, italiano, casado, industrial; doctor Alfio Egidio Guerrini, italiano, casado, industrial; Michele Buzzi, italiano, casado, empleado; Ingeniero Gianfranco Tamborini, italiano, soltero, industrial; don Guillermo Valles, argentino, casado, contador público nacional; don Carlos Sardi, argentino, casado, empleado; don Armando Costantino Cruciani, argentino, casado, comerciante; Valerio Daina, italiano, soltero, empleado; Francisco Barbassi, italiano, soltero, empleado; todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, son mayores de edad... y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento con el propósito de constituir una sociedad anónima, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Declarar constituida la sociedad anónima Padus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria y aprobar en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir a la sociedad... Segundo: Emitir en este acto las dos primeras series de acciones ordinarias por un valor nominal de ochocientos mil pesos cada series o sea un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: Pedro Bronzini cinco mil acciones o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Franco Bronzini, Alfio Egidio Guerrini, Gianfranco Tamborini y Guillermo Vallés, dos mil acciones cada uno, o sean doscientos mil pesos moneda nacional cada uno; Michele Buzzi, mil acciones o sean cien mil pesos m o n e d a nacional Carlos Sardi, Armando Costantino Cruciani, Valerio Daina y Francisco Barbassi, quinientas acciones cada uno, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Se resolvió por unanimidad, que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo a los efectos de su depósito legal. — Tercero: Facultar a los señores Pedro Bronzini, Franco Bronzini, Alfio Egidio Guerrini y Guillermo Vallés, para gestionar, conjunta, separada o alternativamente la aprobación de los estatutos, aceptar las modificaciones de los mismos, reemplazarlo por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro, en caso de ser observado el que se adoptó, practicar las diligencias administrativas y judiciales para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por quien corresponda la escritura de constitución definitiva, solicitar de los Tribunales de Justicia, la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad y efectuar todos los trámites exigidos por la ley, hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. Cuarto: A los efectos de la escritura defintiva de la sociedad, quedan facultados para firmarla en forma conjunta, separada e indistintamente los señores Pedro Bronzini, Franco Bronzini, Alfio Egidio Guerrini y Guillermo Vallés, a cuyo efecto los comparecientes le otorgan poder especial. — Quinto: Queda constituido el primer directorio de la s o c i e d a d compuesto de tres miembros titulares resultando electos los siguientes: Ingeniero Pedro Bronzini, para presidente; señor Guillermo Vallés, para vicepresidente, y el señor Gianfranco Tamborini como director — Para síndico titular se eligió por unanimidad al señor Alfio Egidio Guerrini y para síndico suplente al señor Michele Buzzi. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1963. — Visto el Expediente N-17.165|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Padús, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Padús, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 21 de agosto de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas doce y vuelta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 002348". — "Estatutos de Padús, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria: La sociedad anónima constituida con el nombre de Padús, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de Accionistas. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación al por mayor y menor, de bienes, repuestos y accesorios, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial productos y subproductos textiles, hilados y tejidos, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — La locación y administración de bienes urbanos y rurales. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria textil y de maquinarias, repuestos y accesorios para la misma. — c) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, y de granjas propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo Cuarto. — El capital social autorizado se fija en ocho millones de pesos moneda nacional, representado en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas hasta la suma de cuarenta millones de pesos mediante la emisión total o parcial de cuarenta series más de ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie, dividida en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional. — La asamblea que resuelva el aumento, podrá delegar en el directorio, la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución por la que se apruebe el aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. — Del capital autorizado de ocho millones de pesos moneda nacional, se encuentran suscriptas las dos primeras series por un valor total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial de interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será

inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Artículo Sexto. — Las acciones serán firmadas, por el presidente y un director en ejercicio y podrán ser emitidas en títulos de más de una acción. Artículo Séptimo. La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Para ser director se requiere ser propietario de treinta acciones, las que en garantía de su gestión, serán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato. — En defecto de ese depósito podrán entregar títulos públicos por un valor equivalente. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Si el directorio estuviese compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. — Si fueran más de dos, el directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el director que actúe de presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere un poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente —, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Para validez de la representación de la sociedad, se requerirá la firma de cualquier miembro del directorio, quienes podrán firmar indistintamente, obligando a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneracin que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico en su caso; c) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asambléa. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Es copia fiel doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja elevada a escritura pública de acuerdo a lo establecido por la ley el estatuto social y decreto del Poder Ejecutivo que la autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Padus Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — El autorizante hace constar que en este acto retiene la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, para ser aplicada al impuesto de sellos correspondiente, el que será oblado en la forma de estilo. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, y así la otorga y firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — Pedro Bronzini. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil ochenta y siete, del Registro cuatrocientos noventa de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, de la serie A, números, dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro, dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete, dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho, dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, y presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hugo J. Gómez Crovetto. — Hay un sello. — Buenos Aires 13 de febrero de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

11.280.— e.26|2 Nº 14.504 v.26|2|64

C.A.S.A.F.I.
COMERCIAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del 27 de diciembre de 1963, pasada ante el Escribano A. C. Fernández Sáenz por Resolución número 002.393 del 1º de diciembre de 1963, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad COMERCIAL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INDUSTRIAL "C. A. S. A. ,F. I." sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de octubre de 1962, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Capítulo II — Dirección y Administración. — Artículo 6. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos y serán reelegibles; sus mandatos caducarán al nombrarse los nuevos Directores por la Asamblea General de Accionistas, convocada de conformidad con el artículo Nº 347 del Código de Comercio, y una vez que se hayan hecho cargo de sus funciones los electos. — Los Directores depositarán cada uno, en la caja social, en garantía del cumplimiento de las funciones de sus cargos, cinco acciones de la Sociedad que quedarán en poder de ésta hasta la terminación del mandato. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y en su defecto de un Síndico Suplente, los que serán nombrados por la Asamblea General de accionistas por un año, siendo reelegibles, sus atribuciones serán las establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 7: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vice presidente y un Secretario. — El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos y todas las veces que lo convoque el Presidente o cuando lo soliciten dos de los Directores o el Síndico, en cuyo caso la citación la hará por escrito el Presidente o quien haga sus veces, todo esto sin perjuicio que el Directorio, de creerlo conveniente señale días determinados para sesionar ordinariamente. — Las deliberaciones del Directorio serán asentadas en un libro de Actas y firmadas por todos sus miembros presentes. — Si un miembro del Directorio se rehusara firmar deberá establecer las causas de su negativa bajo su firma. — El quórum del Directorio quedará constituido con la asistencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. La sesión será presidida por el Presidente, y en ausencia de éste por el Vice Presidente; la falta de éste último, por el Director designado por el cuerpo. — En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilitación, incapacidad, abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio, que imposibilite el funcionamiento de este cuerpo, los miembros restantes que se encuentren en ejercicio de su cargo, con la intervención del Síndico, designarán entre los accionistas el o los reemplazantes hasta que cese el impedimento del que reemplaza y como máximo, hasta la próxima Asamblea que se celebre. — En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia e imposibilidad del Presidente, será sustituido por el Vice Presidente y en defecto de éste, por el miembro del Directorio que este cuerpo designe. — De producirse la acefalia total del Directorio por cualquiera de las causales invocadas, el Síndico designará entre los accionistas el Directorio provisorio, quien deberá convocar dentro de los sesenta días a Asamblea General Extraordinaria para la designación de los nuevos Directores. — Artículo 8: El Directorio tendrá los más amplios poderes para dirigir y administrar la sociedad con toda libertad y así mismo, tendrá las facultades que requiera la ejecución de los actos enunciados por el artículo primero, pudiendo además de realizar éstos, efectuar las siguientes operaciones: a) Nombrar toda clase de mandatarios y empleados de la sociedad, fijarles sus facultades y emolumentos y revocar sus nombramientos; b) Organizar la Administración de la Sociedad con las más amplias facultades; abrir sucursales dentro y fuera del país, realizando a tal efecto los trámites administrativos y legales; y designar el personal de las mismas; c) Celebrar toda clase de negocios relacionados con el objeto de la Sociedad, comprar y vender mercaderías, títulos y valores, contratar préstamos en dinero, con o sin garantía de cualquier naturaleza, dar y aceptar garantías reales para y por operaciones o negocios de la Sociedad; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos privados u oficiales, pudiendo abrir cuentas corrientes, emitir letras, cheques, giros, firmar y descontar pagarés y cualquier otro documento de crédito originado por las operaciones que celebre; e) Celebrar transacciones privadas o judiciales, someter cuestiones al arbitraje, celebrar y rescindir contratos de alquiler de sus propios muebles o de inmuebles de terceros; aceptar depósitos, convenir locaciones de servicios; prorrogar de jurisdicción, aceptar bienes en pago y venderlos; f) Representar a la Sociedad en todos los juicios que tuviere como actora o demandada con las más amplias facultades. — g) Firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que conciernan a la Sociedad, en representación de la misma, aceptar comisiones, consignaciones y mandatos por cuenta de la Sociedad; h) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad, fijarles la respectiva orden del día, y presentar ante las primeras las memorias, inventarios y balances anuales de la Sociedad, así como la rendición de cuentas de la marcha de la administración. — La enumeración de facultades que precede no es limitativo y el Directorio podrá celebrar todos los actos que le permita este Estatuto conforme al objeto social. — La ejecución de los actos que se faculta celebrar y ejecutar al Directorio y la representación legal de la Sociedad, corresponde al Presidente, Vice Presidente o Secretario indistintamente cualquiera de ellos, pero siempre conjuntamente con otro miembro del Directorio. — En caso de cualquier impedimento del Presidente, Vice-Presidente o Secretario, el Directorio designará a aquel de sus miembros que haya de desempeñar interinamente la representación legal de la Sociedad y realizar la ejecución de los actos facultados al Directorio, quien deberá actuar conjuntamente con otro miembro del mismo; i) El Directorio podrá designar de entre sus miembros a uno o más directores para ejercer funciones específicas que tengan relación directa con la administración y dirección social, fijándoles sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio y sometiendo ello a la aprobación de la primera Asamblea que se celebre. — Capítulo IV. Utilidades. — Artículo 15: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al Directorio y al Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado a las acciones preferidas, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirse; d) Pago del dividendo acumulativo atrasado adeudado; e) El remanente será distribuido como dividendo a las acciones ordinarias. — En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el monto líquido que resultare de la liquidación, después de abonadas todas las deudas sociales, se aplicará en el siguiente orden de preferencias: 1º Reintegro del capital de las acciones preferidas. 2º Reintegro del capital de las acciones ordinarias; 3º Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; 4º El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, febrero 13 de 1964.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560. — e.26|2-Nº 14.518 v.26|2|64

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

PORTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Enrique Carlos Portaluppi, y Delia Ester Daubagna, argentinos, casados, domiciliados en la calle Rioja 1217, 1º A, Capital Federal ambos mayores de edad, hábiles par contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PORTAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en la calle Rioja Nº 1217, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del 1 de diciembre de 1963, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente, pudiendo disolverse anticipadamente por simple resolución de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a Representaciones, Comisiones, Consignaciones y Compraventa de Artículos de Joyería y Alhajas, y Mercaderías en General, por cuenta propia y|o de terceros, la compra venta de toda clase de automotores y sus afines en general, la compra venta de toda clase de artículos manufacturados y materias primas, y a toda otra actividad lícita comercial que los socios consideraren conveniente para los fines sociales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de: 40 cuotas el señor Enrique Carlos Portaluppi, y 10 cuotas la señora Delia Ester Daubagna, de acuerdo con el balance inventario que por separado firman las partes integrantes del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los dos socios, quienes por este acto quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, atribuciones y obligaciones inherentes al cargo, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, representarán a la Sociedad en todos los actos que fueren menester a los fines sociales, incluso con los Bancos de la sociales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, demás Bancos oficiales o particulares, nacionales y|o extranjeros. — Sexta: El 31 de diciembre de

cada año, se practicará un Balance Inventario General de los negocios sociales de las utilidades líquidas realizadas, previa la deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Séptima: La señora Delia Ester Daubagna no podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento previo y fehaciente del señor Enrique Carlos Portaluppi — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará entre el socio vivo o capaz y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido, pero el socio capaz o vivo podrá optar por la liquidación de la Sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del preciento en efectivo; Rebeca Yni de Ades, Les corersponde a los señores Roffé y sente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro — Firmado: Delia E D de Portaluppi; Enrique C. Portaluppi.

Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.26|2-Nº 14.256-v.26|2|64

WAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, los señores socios Horacio Pablo Accossato y Olinto Vicente Cosentino, únicos integrantes de "WAYRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 2 de agosto de 1962 bajo el número 1673 al folio 195 del libro 43 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven capitalizar el saldo que arroja al balance general practicado al 30 de junio último, el rubro "Reserva para Aumento de Capital", o sea: m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional) y en el que participan por partes iguales. En virtud y en consecuencia de lo consignado precedentemente, se modifica la cláusula siguiente del contrato original, la que en adelante, quedará redactada como se expresa: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos m|n. cada una y el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por partes iguales; es decir, que corresponden a cada socio, un mil cuotas de Un mil pesos m|n. c|u., que representan Un millón de pesos. — Las restantes cláusulas del contrato original, que no han sufrido alteración por el presente, conservan toda su fuerza y vigor. — Firmado: H. P. Accossato. — Olinto V. Cosentino.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.26|2-Nº 14.262-v.26|2|64

MAXVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día este edicto:

Testimonio. — Entre los señores Máximo Tammaro y Luciano Victorio Tammaro, domiciliados en Allende 3288, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la razón social "MAXVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida por contrato privado firmado el 29 de julio de 1960 y que figura inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 24 de noviembre de 1960, bajo el número 2817, al folio 381, del libro 39 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y doña Ana Fermina García, argentina, domiciliada en José Luis Cantilo Nº 3376 de Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Máximo Tammaro cede, transmite y transfiere a favor de Ana Fermina García, quien acepta de conformidad, las doscientas cincuenta (250) cuotas de capital que por valor de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, le corresponden y tiene suscriptas e integradas en la razón social "Maxvic, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La operación se perfecciona y celebra por su valor nominal de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), cuyo importe abona la cesionaria al cedente de acuerdo al convenio que celebran por separado. — Segundo: En mérito a la cesión convenida, la cesionaria Ana Fermina García queda colocada con efecto retroactivo a partir del día 1º de julio de 1963, en el mismo lugar, grado y prelación que había y tenía el cedente Máximo Tammaro y asume por lo tanto todos los derechos y obligaciones activas y pasivas que al mismo correspondían. — En consecuencia el cedente Máximo Tammaro, queda liberado a partir de la fecha de todas las obligaciones o responsabilidades que le imponía el contrato de la sociedad, en su calidad de componente de la misma o por actos originados en ella. — Tercero: En virtud de la presente cesión se modifica el texto de la cláusula quinta del contrato social original, que en adelante será el siguiente: "Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Luciano Victorio Tammaro y Ana Fermina García, quienes quedan nombrados gerentes y en tal carácter en forma separada e individual, tendrán los más amplios poderes para ejercer su representación. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social en forma indistinta con poder para realizar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, incluso aquéllos para los cuales se necesita poder especial y sin limitaciones de ninguna naturaleza". — Concuerda con lo convenido por las partes de mutuo acuerdo y para que conste, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 18 días del mes de noviembre de 1963. — Firmado: Máximo Tammaro. — Luciano Victorio Tammaro. — Ana Fermina García.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.26|2-Nº 14.284-v.26|2|64

LANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Norberto Ignacio Arroupe, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 7038 de la Capital Federal y Angel José Russo, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 3784 de Villa Martelli, ambos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LANDER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem 428, 1er. piso, oficina Nº 6, Capital Federal o en el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las agencias, sucursales o locales comerciales que creyere conveniente dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye el fabricar, comprar y comerciar, por cuenta propia, de terceros o en participación con otra persona o sociedad, cualquier producto en general ya sea con marca propia o de terceros. Podrá también importar y exportar cualquier mercadería y tomar representaciones y distribuciones dentro y fuera del país como asimismo efectuar cualquier otro acto de comercio que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel José Russo, 70 cuotas y Roberto Ignacio Arroupe, 30 cuotas, conforme al balance general que se agrega firmado por las partes y que integra el presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Angel José Russo, con el título de gerente, quien para obligar a la Sociedad deberá firmar debajo del sello de la Sociedad. El gerente tendrá las más amplias facultades para efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto social y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, como: efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general, representar a la Sociedad ante toda autoridad nacional, municipal o provincial, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección de Suministros del Estado, Dirección General Impositiva, etc., asumiendo la representación judicial o administración de la Sociedad. La enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Sexta: Para el libramiento de cheques se requerirá la firma del socio gerente. — Séptima: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los socios podrán dedicarse por su cuenta, ya sea solos o en sociedad con terceros a cualquier actividad, aunque ésta signifique competencia con las de la Sociedad. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de diciembre, el que deberá ser firmado por los dos socios. De las utilidades que resulten se retirarán los fondos necesarios para cubrir la Reserva Legal. Los beneficos líquidos y realizados o las pérdidas, si las hubiere al fin de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de que los socios decidieran de común acuerdo la liquidación de la Sociedad, la misma la efectuarán los socios conjuntamente. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio que queda, privilegio y prioridad para traer el nuevo socio, quien adquirirá las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al retiro del socio; treinta por ciento a los noventa días y el treinta por ciento restante a los ciento ochenta días. — Décima segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se practicará un balance general a fin de determinar la parte del socio fallecido o interdicto. La cantidad resultante se abonará a los herederos o causahabientes, quienes deberán unificar la personería jurídica, en la forma que establece la cláusula décima a contar de la fecha en que se produjo el fallecimiento o se declaró la incapacidad. — En prueba de conformidad y para constancia las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba mencionado. — Fdos.: N. I. Arroupe y A. J. Russo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.26|2-Nº 14.273-v.26|2|64

COMAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1963, entre los señores: Margarita Matilde Wolff de Mankiewitz, argentina, casada, domiciliada en la calle Zavalía 2040; Bernardo Martín Elgoyhen, argentino, casado, domiciliado en la calle Jujuy 337; Juan Carlos Vidiella, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 2341; Oscar Angel Brunetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo 1476 y Dante Carlos Bergonovo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo 778, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COMAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Avenida Córdoba 937, A' 4º piso, oficina 1, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Será objeto de la sociedad la consignación para la venta de automóviles, motocicletas, bicicletas y la compraventa y|o permuta de los mismos; compraventa de artículos para el hogar, máquinas familiares, semiindustriales e industriales, accesorios y repuestos de automóviles, productos manufacturados, materias primas y mercaderías en general, compraventa de propiedades y terrenos; por sí o por cuenta de terceros, o asociada a terceros de existencia visible o jurídica; y toda otra clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y exportación, etc., lícitas, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La duración de la sociedad será de Diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 1500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, aportado íntegramente por los socios en partes iguales o sean m$n. 300.000 cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato y forma parte del mismo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bernardo Martín Elgoyhen, Juan Carlos Vidiella y Oscar Angel Brunetti, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes con arreglo a las siguientes normas: La sociedad podrá ser obligada mediante la firma conjunta de Dos cualesquiera de los gerentes mencionados, en forma indistinta y precedida siempre por la denominación de la sociedad, para todas las operaciones relativas al objeto social, para las cuales quedan autorizados con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia: a) Administrar libremente sus negocios y bienes, suscribiendo todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario, oficial, particular, nacional o mixto, o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones, o debentures de sociedades privadas; todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión, o cualquier otro título legal; pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo; así como también abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar, descontar y aceptar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, facturas conformadas, y toda otra clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella; cobrar o percibir; comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores; formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse, aun siendo anónimas o de responsabilidad limitada; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y cuantos más actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, entendiéndose que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, con la única excepción de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, y en fianzas o garantías a terceros. Asimismo, mediante la firma de Uno cualquiera de los gerentes nombrados, precedida siempre por la denominación de la sociedad, la misma podrá intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, inclusive demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar; ejecutar o enmiendas agrarias; efectuar cualquier trámite que fuese menester realizar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Ai-

res, Dirección Nacional de Aduanas, incluyendo la Aduana de la Capital Federal; y el Registro de Créditos Prendarios, incluyendo la inscripción de prendas; extender recibos, y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, órdenes de pago, facturas conformadas o cualquier otro título de crédito; retirar cheques y pagarés de los bancos, cancelados o impagos; contratar seguros. — Séptima: No será menester para ninguno de los socios otorgar una dedicación exclusiva a las tareas de esta sociedad, pudiendo en consecuencia desarrollar cualquier otra ocupación. — Octava: El 30 de junio de cada año se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los sesenta días siguientes a dicho cierre. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — Las impugnaciones se resolverán por mayoría de votos. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, así como también las pérdidas, se distribuirán, o serán soportadas entre los socios, en proporción a sus capitales aportados. — Novena: Salvo decisión de los socios, adoptada por mayoría de votos, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado mediante resolución de los socios adoptada por mayoría de votos. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. — Las modalidades específicas de la misma serán decididas por mayoría de votos de los socios. — Los gerentes tendrán las funciones de liquidadores, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio, y manteniendo las facultades y formas de actuación indicadas en la cláusula sexta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los derecho habientes deberán optar dentro de los 30 días de producido por: a) incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, excepto el carácter de gerente si hubiese correspondido al mismo; b) retirarse de la sociedad, requiriendo la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — El pago del haber correspondiente se hará en el término de doce meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés sobre los saldos idéntico al que aplique el Banco de la Nación a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — La primera cuota deberá pagarse a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, término durante el cual los gerentes formularán el respectivo balance que deberá practicarse a esa fecha y por el cual se determine el haber total perteneciente a los derecho habientes. — Igualmente los intereses resultantes se calcularán a partir de esta primera cuota. — Los socios que lo deseen, y en proporción a sus capitales, podrán adquirir a los derecho habientes su participación en el capital y utilidades, liquidados y pagados en la forma, plazo y términos antes citados. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso fehaciente de noventa días, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades idénticas condiciones que para el caso de fallecimiento o incapacidad. — No se reconocerá ningún derecho a percibir valor de "llave". — Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero ajeno a la sociedad, sin la conformidad unánime de los demás socios, quienes tendrán opción de adquirirlas en proporción a sus capitales aportados. — Décimo Segunda: Toda resolución que deban tomar los socios, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos expresos en contrario de la ley 11645 y de los mencionados específicamente en este contrato. Cada cuota tendrá un derecho a un voto. Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o durante la disolución de la sociedad o durante la liquidación de la misma, será obligatoriamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo demás no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11645 y del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: B. Elgoyhen, J. C. Vidiella, Margarita W. de Mankiewitz, Dante C. Borgonovo, Oscar A. Brunetti. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 358 de Capital Federal y en uso de las atribuciones y reglamentaciones vigentes que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Bernardo Martín Elgoyhen, don Juan Carlos Vidiella, doña Margarita Matilde Wolff de Mankiewitz, don Dante Carlos Borgonovo y don Oscar Angel Brunetti y han sido puestas en mi presencia. Hay un sello que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. Hay una firma.

Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.26|2-Nº 14.281-v.26|2|64

DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE PUBLICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 1332. — Primer Testimonio. Escritura número mil setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte don Juan José Iturrioz, empleado, domiciliado en la calle Castelli número ciento cuarenta, de la localidad de Lomas de Zamora, y don Roque Tito Cinto, contador público, domiciliado en la calle Merlo número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la localidad de Castelar, ambos argentinos, casados, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y por la otra don Cándido Francisco Giojelli, casado, comerciante, domiciliado en la calle Hidalgo número cuatrocientos setenta y ocho, departamento dos, y doña Sara Sofía Tamayo, divorciada de sus primeras nupcias de Luis Héctor Morillo, periodista, domiciliada en la calle Perú número mil sesenta y seis, ambos argentinos, vecinos de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Y los dos primeros exponen: Que en unión de los señores don Alberto Rogelio Picoroso y don José María Fernández Suárez, son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco y un capital de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los cuatro socios por partes iguales, o sea a razón de setecientas cincuenta cuotas, representativas de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos, todo esto como se establece en el Contrato Social pasado con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el autorizante, al folio setecientos cincuenta y dos, del presente Registro, protocolo de aquel año, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos doce, al folio trescientos veinticinco, del libro cuarenta y dos, de Sociedades de Responsabildad Limitada, de lo que doy fe. — En este estado los señores Juan José Iturrioz y Roque Tito Cinto, manifiestan: Que venden, ceden y transfieren, a favor de don Cándido Francisco Giojelli y de doña Sara Sofía Tamayo, respectivamente, las Setecientas cincuenta cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que poseen en la forma que expresa el mencionado Contrato Social, surtiendo efecto esta venta, cesión y transferencia a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y del resultado de la sociedad, desde esa fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social, cuyos montos aceptan expresamente; en tales condiciones don Juan José Iturrioz y don Roque Tito Cinto, verifican esta venta, cesión y transferencia a favor respectivamente de don Cándido Francisco Giojelli y de doña Sara Sofía Tamayo, por el precio a cada uno de ellos de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que los cedentes recibieron antes de ahora de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles por la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles con efecto al citado treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres todos los derechos que respectivamente les corresponden o puedan corresponderles en Distribuidora Universal de Publicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los cuales renuncian sin limitación alguna, incluso a la representación social, a favor de los cesionarios a quienes subrogan en su mismo lugar, grado y prelación, agregando que no queda entre ellos y la sociedad cuenta ni cuestión alguna pendiente. — Impuesto don Cándido Francisco Giojelli y doña Sara Sofía Tamayo, del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, por ser así lo convenido. — Comparecen también a este acto don Alberto Rogelio Picoroso, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Caseros número diecisiete, de la localidad de San Martín y don José María Fernández Suárez, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil doscientos ochenta y cuatro de la localidad de Olivos, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, únicos componentes con los actuales cedentes de la mencionada sociedad, e impuestos del contenido de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, por haberse verificado de acuerdo a lo determinado en el correspondiente contrato social, en prueba de lo cual, suscriben también la presente. — En este estado, los socios entrantes, señores Cándido Francisco Giojelli y Sara Sofía Tamayo, declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato de "Distribuidora Universal de Publicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", de fecha dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno, y en únión de los socios Alberto Rogelio Picoroso y José María Fernández Suárez, ratifican y confirman todos los términos y condiciones del mismo, que no hayan sido modificados por la presente. — Leída y ratificada la otorgan y firman todos los comparecientes, por ante mí, de lo que doy fe. — Juan José Iturrioz. — R. T. Cinto. — C. Giojelli. — Tamayo. — A. R. Picoroso. — José M. Fernández Suárez. — Hay un sello, ante mí J. S. Lezica. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil ochocientos treinta y dos del Registro quinientos quince a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en este sello y en los dos que le preceden números dos millones ciento treinta y tres mil ciento once, dos millones ciento treinta y tres mil ciento doce, todos de Actuación Notarial, Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. S. Lezica. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.26|2-Nº 14.289-v.26|2|64

TALLER DE TAXIMETROS "EDUARDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Eduardo López, domicilido en Humboldt 2294, Capital Federal, Joaquín Sánchez, domiciliado en Cabrera 6030, Capital Federal y Aníbal Simón Zabala, domiciliado en Soler 5818, Capital Federal, todos argentinos, casados y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social TALLER DE TAXIMETROS "EDUARDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio, comercial, legal y social en la calle Soler 5820, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de enero de 1964, fecha en la cual iniciará sus actividades — Este término podrá ser prorrogado por otros diez años más, previa inscripción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000,— dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto por partes iguales por los socios y totalmente integrado según inventario que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad específico será la explotación de un taller de reparaciones de relojes de taxímetros, y asimismo la sociedad podrá eventualmente dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y fabricación de relojes para taxímetros, sus repuestos y accesorios. — Sexta: Los tres socios quedan nombrados gerentes y a su cargo estará la administración de la sociedad. — La firma social será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, bastando la sola firma personal precedida del sello de la razón social. — La sociedad tendrá por intermedio de sus socios gerentes capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a os negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, permutar, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse con otras personas o sociedades, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, y todo otro acto lícito permitido por las leyes de la Nación, siendo lo detallado únicamente explicativo y no limitativo. — La firma social no podrá ser empleada en actividades ajenas a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Sin embargo, para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y otros trámites de carácter administrativo ante cualquier repartición pública o privada, será suficiente la firma de un solo socio gerente. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuidas por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octava: Cada cuota social equivale a un voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad y en el cual también se dejará constancia de todas las resoluciones consideradas de importancia para la sociedad en sus relaciones con terceros o de los mismos socios entre sí, y también los eventuales retiros de los socios, de cuyo monto e imputación se dejará fehaciente constancia. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio quedando nombrados liquidadores los mismos socios quienes deberán supeditar su cometido a lo previsto en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de los restantes socios, quienes en todos los casos en igualdad de condiciones tendrán prioridad para adquirirlas. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación; al efecto será realizado un inventario y balance para establecer los haberes del saliente, que deberán surgir estrictamente de las constancias contables y de los libros rubricados que llevará la sociedad, y que le serán restituidos en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo, dentro de un término no mayor de un año. Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar por incorporar sus herederos o derecho habientes a la sociedad, previa unificación de personería, o en su defecto abonárseles sus haberes en la forma y condiciones que se ha establecido en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido será inapelable. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de 1963. — Firmado: L. E. López; J. Sánchez; Aníbal S. Zabala. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 2.960.— e.26|2-Nº 14.292-v.26|2|64

CLINTON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre Winco S. A. I. C. y F. representada en este acto

por el doctor Ricardo M. Bugarin, con personería y mandato suficientes y el señor Raúl Antonio Vega, por una parte, y los señores John Conrad Thomas, Edward Joseph Thomas, Joseph Cecil Thomas y Lionel Joseph Kayes, por la otra, el último de los nombrados por sí y los tres primeros representados por el señor Lionel Joseph Kayes, con mandato suficiente, convienen lo siguiente: Primero: Los señores John Conrad Thomas, Edward Joseph Thomas, Joseph Cecil Thomas y Lionel Joseph Kayes, socios de la firma CLINTON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avda. Julio A. Roca 546, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de julio de 1956 bajo el Nº 1953, al folio 358 del libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden, venden y transfieren las cuotas sociales que cada uno tiene integradas en la entidad precitada a Winco S. A. I. C. y F. y al señor Raúl Antonio Vega en las condiciones que seguidamente se discriminan: Segundo: El señor John Conrad Thomas cede, vende y transfiere a Winco S. A. I. C. y F. quinientas cuotas de Cien pesos cada una y que constituyen el capital que actualmente tiene integrado en la sociedad. — Tercero: El señor Edward Joseph Thomas cede, vende y transfiere a Winco S. A. I. C. y F. quinientas cuotas de Cien pesos cada una y que constituyen el capital que actualmente tiene integrado en la sociedad. — Cuarto: El señor Joseph Cecil Thomas cede, vende y transfiere a Winco S. A. I. C. y F quinientas cuotas de Cien pesos cada una y que constituyen el capital que actualmente tiene integrado en la sociedad. — Quinto: El señor Lionel Joseph Kayes cede. vende y transfiere al señor Raúl Antonio Vega cien cuotas de Cien pesos cada una y mil cuatrocientas cuotas a Winco S. A. I. C. y F. que constituyen la totalidad del capital que actualmente tiene integrado en la sociedad. — Sexto: El precio de la cesión y transferencia se fija en la suma de m$n. 1.809,50 (Mil ochocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional) cada una, por lo que en definitiva los precios totales que debe abonar Winco S. A. I. C. y F. a cada uno de los cedentes son los que siguen: a) Al señor John Conrad Thomas la suma de m$n. 904.750; b) Al señor Edward Joseph Thomas la suma de m$n. 904.750; c) Al señor Joseph Cecil Thomas la suma de m$n. 904.750; d) Al señor Lionel Joseph Kayes la suma de m$n. 2.533.300 respectivamente. — Séptimo: El señor Raúl Antonio Vega abona al señor Lionel Joseph Kayes en este acto la cantidad de m$n. 180.950 (Ciento ochenta mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), valor total de las cien cuotas adquiridas, cantidad por la cual el señor Lionel Joseph Kayes por el presente otorga el más formal recibo y carta de pago. — Octavo: En pago de las acciones y transferencias formalizadas Winco S. A. I. C. y F. se compromete y obliga a abonar veintidós cuotas mensuales iguales y consecutivas de m$n. 238.525 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional) cada una, pagadera la primera cuota el 30 de junio de 1963 y la última el 31 de marzo de 1965 Queda aclarado y convenido que los pagos debidos por Winco S. A. I. C. y F. a los señores John Conrad Thomas, Edward Joseph Thomas y Joseph Cecil Thomas serán efectuados al representante de los mismos, señor Lionel Joseph Kayes en su domicilio indicado más adelante. El atraso en el pago de cualquier cuota devengará automáticamente un interés punitorio del 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento) mensual, sin necesidad de constitución en mora o interpelación previa judicial o extrajudicial. — Noveno: En garantía de la obligación asumida de acuerdo a la cláusula 8a., Winco S. A. I. C. y F. entrega en este acto al señor Lionel Joseph Kayes contratos de prenda completos con sus pagarés correspondientes sobre grupos electrógenos fabricados y vendidos por Winco S. A. I. C. y F. que se individualizan más adelante. Queda convenido entre las partes que el señor Lionel Joseph Kayes devolverá dichos contratos de prenda a Winco S. A. I. C. y F. con 60 días de antelación a cada vencimiento para que Winco S. A. I. C. y F. pueda proceder a su cobro, recibiendo en cambio nuevos documentos de la misma naturaleza, a su única y entera satisfacción. con vencimientos posteriores, en cantidad suficiente para garanti-[illegible] plenamente y en todo momento el cobro de la deuda de Winco S. A. I. C. y F. El valor neto representado por las prendas entregadas en garantía será en todo momento igual a por lo menos el 150 o|o (ciento cincuenta por ciento) de la deuda debida por Winco S. A. I. C. y F. Queda también a retener, cobrar y|o ejecutar las prendas recibidas en garantía en cuanto Winco S. A. I. C. y F., se atrase en el cumplimiento de una de las cuotas indicadas en la cláusula 8a. — Décimo: Los documentos prendarios entregados por Winco S. A. I. C. y F. al señor Lionel Joseph Kayes según lo indicado en la cláusula 9a. se detallan en la lista por separado, que debidamente firmada por las partes, se adjunta como parte integrante de este convenio. — Undécimo: A todos los efectos de este convenio las partes constituyen los siguientes domicilios legales: Winco S. A. I C. y F. en la calle Santa Fe Nº 1500, Ciudadela, y el señor Lionel Joseph Kayes por sí y en representación de los señores Thomas en la calle Pampa Nº 2895, 3er. piso, depto. "G", Capital Federal. — Duodécimo: La cesión de las cuotas convenidas por el presente convenio se efectúa con efecto retroactivo al 7 de enero de 1963, fecha a partir de la cual los adquirentes se sustituyen a los vendedores en el carácter de socios integrantes de Clinton Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décimo Tercero: En la cesión de cuotas sociales efectuadas por los señores Thomas y Kayes a favor de los señores Winco S. A. I. C. y F. y Vega en las las proporciones indicadas precedentemente, se incluyen los saldos acreedores de los antiguos socios, la reserva legal y el saldo revalúo ley Nº 15.272. — Décimo Cuarto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — A tal efecto, los señores Winco S. A. I. C. y F. y Raúl Antonio Vega constituyen domicilio legal en la calle Uruguay Nº 560, 5º piso, Capital Federal, quedando así modificado el Art. 11º del presente. — En fe y testimonio de lo cual se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S|raspado: "1 1|2 o|o" Vale. — "uno" Vale. — Entre líneas: "y medio" Vale. — Fdo.: Raúl A. Vega. — Fdo.: Ricardo M. Bugarin. — Fdo.: Lionel J. Kayes. — Sobrerraspado: "John Conrad" Vale.

Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 4.080.— e.26|2-Nº 14.296-v.26|2|64

MAZEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Zeitune, José Maleh, Mabel Susana Kattan de Zeitune y Raquel Jamui de Maleh, todos argentinos, casados, con domicilio en esta Ciudad, calle Presidente José Evaristo Uriburu doscientos cuarenta y seis, quinto piso, departamento diez, hábiles para contratar, se constituye mediante este instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de "MAZEI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Larrea número quinientos cuarenta y ocho, puesto número nueve, el que podrá trasladar, pudiendo asi mismo establecer sucursles en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el diez y seis de setiembre del año en curso, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la actividad comercial en el ramo de venta de productos lácteos y comestibles envasados, y expendio de emparedados y bebidas sin alcohol, explotando al efecto el puesto número nueve del Mercado "Larrea", sito en esta Capital, calle Larrea número quinientos cuarenta y ocho, que la sociedad ha adquirido para tal fin, sin perjuicio de trasladarlo o ampliar la explotación a otros puestos o locales del mismo mercado o sitos en cualquier otro punto de la República. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y transferir por el título que sea, bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, títulos y acciones; celebrar toda clase de contratos, gravar con derechos reales aquellos bienes sin exclusión, así como aceptar esos derechos reales en garantía de su crédito, permutar, actuar como representante, comisionista, consignataria o gestora de negocios, realizar sin limitación, operaciones con los Bancos oficiales y|o particulares de esta República o del extranjero, inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de cualquier otro existente o que se creare en el futuro, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas. estatutos y reglamentos de los mismos, y, en general, realizar cualquier operación o acto mercantil permitido por la ley, teniéndose en cuenta que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta (150) cuotas por cada uno de los señores Mauricio Zeitune y José Maleh y cincuenta (50) cuotas por cada una de las señoras Mabel Susana Kattan de Zeitune y Raquel Jamuí de Maleh. — Dicho capital fue integrado originariamente en dinero efectivo y totalmente invertido en el giro social y el mismo está actualmente representado por las mercaderías, muebles, inmuebles, instalaciones y créditos que resultan del balance e inventario que a los efectos del presente las partes han practicado y suscripto de conformidad. — Quinta: La dirección y administracin de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Maleh y Mauricio Zeitune, a quienes se designa gerentes y que actuarán conjuntamente en todos las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social. — Quedan facultados los socios gerentes para efectuar todo acto de administración o de disposición de bienes que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni afianzar obligaciones de terceros. — Uno cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunal Municipal de Faltas y Tribunal Fiscal, así como absolver posiciones por la misma ante los Tribunales de otros fueros o jurisdicciones. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se efectuarán en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios. — Los balances generales se realizarán conforme a las normas legales contables y serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días de confeccionados, considerándose aprobados si dentro de los diez días de presentados a los socios, éstos no formularan observaciones por escrito. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinará, en primer término, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo crearse otras reservas que los socios consideren convenientes, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio gerente señor Mauricio Zeitune deberá aplicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales con dedicación exclusiva, teniendo por ello la retribución mensual que al efecto le fijen los socios, con constancia en el libro de actas y con imputación a gastos generales. — Los restantes socios que presten su colaboración temporaria o permanente para la atención de los negocios, tendrán la remuneración que al efecto se determine por mayoría de votos, con constancia en el libro de actas y también con imputación a gastos generales. — Novena: Las resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley obligatoriamente imponga una mayoría superior, y los votos se computarán conforme a lo dispuesto en el artículo número diecinueve de la citada ley. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que se llevará con los recaudos legales. — Décima: En caso de disolución, cualquiera fuere la causa, la liquidación y partición de los bienes sociales serán realizados por los gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula quinta, y en defecto de éstos, por la persona o personas que al efecto designen los socios en su oportunidad. — Los liquidadores ajustarán su gestión a las reglas de la legislación común. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia.—El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinte y tres días de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, mo tenor y a un solo efecto, en Buenos con el sellado de ley e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: sitos: mensual: gastos: Vale. — Fdo.: José Maleh. — Raquel J. de Maleh. — M. Zeitune. — Mabel S. K. de Zeitune. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 205, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Mauricio Zeitune, José Maleh, Mabel Susana Kattan de Zeitune y Raquel Jamuí de Maleh y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1963. — Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. (Escribano). — Sobre raspado: "Gerentes; designarán; mazei". Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.26|2-Nº 14.304 v.26|2|64

TALLERES ALGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de febrero de 1960, el señor Lassalles Marckwardt cedió a Algra S. A. C. I. F. I. A., cuatrocientas cuotas de capital y al señor Jacinto Gallo doscientas cuotas, del total de seiscientas cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad TALLERES ALGRA, S.R.L. por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al día 30 de noviembre de 1959. — Se suprime la cláusula cuarta del contrato social originario y se modifican las cláusulas quinta y séptima, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Quinta. — El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos ml cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente manera: Algra, S. A. C. I. F. I. A. un mil cuatrocientas y el señor Jacinto Gallo seiscientas. Las cuotas mencionadas han sido totalmente integradas en la forma que da cuenta el inventario que se ha practicado en la fecha y que ha sido firmado por los contratantes. — Séptima. — Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requieran, anualmente con fecha treinta de noviembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez hechas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo y una vez deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance éste el diez por ciento del capital, serán distribuidas de la siguiente manera: setenta por ciento a Algra, S. A. C. I. F. I. A., y treinta por ciento al señor Jacinto Gallo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.307-v.26|2|64

CHEMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y tres, entre María Fruman de Chemerinski, viuda, rusa; Mario Samuel Chemerinski, casado, argentino; Jacobo Chemerinski, casado, argentino; Bernardo Chemerinski, casado, argentino; Pablo Chemerinski, soltero, argentino; todos domiciliados en Bartolomé Mitre tres mil ciento veinte de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "CHEMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre tres mil ciento veinte|veintidós, cuyo contrato social se halla inscripto con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil trescientos sesenta y nueve, al folio

cuatrocientos noventa del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil doscientos treinta al Folio ciento treinta y cinco del Libro treinta y ocho y finalmente el dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos bajo el número dos mil trescientos ochenta y siete al folio trescientos cincuenta y siete del Libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven por este acto aumentar el capital social de Un millón de pesos moneda nacional a Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, e incorporar en calidad de socio a don Adolfo Chemerinski, casado, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, modificando el original del Contrato Social y sus sucesivas transformaciones, sustituyéndolo por el presente que regirá para el futuro como único y exclusivo documento habilitante de la misma, en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores María Fruman de Chemerinski, Mario Samuel Chesmerinski, Jacobo Chemerinski, Bernardo Chemerinski, Pablo Chemerinski y Adolfo Chemerinski, queda constituida una Sociedad que girará como continuadora y se hace cargo del Activo y Pasivo de los negocios de la anterior bajo la misma denominación de "Chemeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Ciudad, en la calle Bartolomé Mitre tres mil ciento veinte| veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias, y|u oficinas en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en cinco años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la misma luego de transcurrido dos años y a partir de esa fecha, sesenta días antes del vencimiento de cada ejercicio comercial anual, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — En tal caso el socio que se retira recibirá su capital y utilidades conforme a un balance actualizado que se practicará a la fecha del retiro, percibiendo veinte por ciento al contado y el resto en tres, seis, nueve y doce meses, documentados en pagarés que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de artículos rurales, materiales de construcción, importación, exportación, sin perjuicio de extender sus operaciones a otros ramos anexos que tengan un objeto lícito. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sea a título oneroso o gratuito, pudiendo: a) Adquirirlos, cederlos, venderlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, etc.; b) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de papeles o valores al cobro, en custodia, en cuentas corrientes o en cualquier otra forma en poder de particulares o de Bancos Privados, en general y los Bancos Oficiales; Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros que pudieran existir, abrir y cerrar cuentas corrientes, arrendar y tener acceso a las Cajas de Seguridad; c) Solicitar préstamos con interés o créditos, o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto con o sin garantía y con sujección a las leyes y reglamentos de cada una de esas instituciones; firmar documentos privados y|o públicos; celebrar contratos de cambio, operaciones de importación y exportación, dar fianzas, dar avales; d) Librar, aceptar, endosar, protestar, girar, cobrar, enajenar, renovar, descontar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés, documentos; e) Constituir derechos reales y dividirlos, ya sea total o parcialmente, cobrar y percibir sumas de dinero, nombrar apoderados, substituir, abrir cuentas bancarias; f) Peticionar ante los poderes públicos y concurrir ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales y también comparecer en juicio ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación, Tribunales del Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administrativos; g) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones, reconocer obligaciones preexistentes; h) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos y substituirlos; i) Otorgar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados en general. — Esta enumeración no es taxativa, sino simplemente explicativa, pudiendo la sociedad realizar además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la misma o con sus propios intereses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: María Fruman de Chemerinski: mil doscientas sesenta y seis cuotas por un valor de un millón doscientos sesenta y seis mil pesos; Mario Samuel Chemerinski: dos mil ochenta y una cuotas por un valor de dos millones ochenta y un mil pesos; Jacobo Chemerinski: mil cuatrocientas setenta cuotas por un valor de un millón cuatrocientos setenta mil pesos; Bernardo Chemerinski: mil cuatrocientas noventa y seis cuotas por un valor de un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos; Pablo Chemerinski: mil quinientas treinta y siete cuotas por un valor de un millón quinientos treinta y siete mil pesos y Adolfo Chemerinski: ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos, lo que representa un total de ocho mil cuotas por valor de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, rodados, de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, certificado por el Contador Público Nacional, don Salomón Schmukler y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los seis socios, quedando designados todos gerentes, teniendo la representación de la sociedad, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de usar la firma social en el otorgamiento de fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. — Podrán realizar en la forma expresada todas y cada una de las operaciones consignadas en el artículo tercero de este contrato, inclusive operaciones bancarias, hipotecarias, con todos los Bancos particulares, Oficiales, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con facultad de firmar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas que fueran necesarias. Bastará la firma de uno solo de los gerentes para endosar, depositar, solicitar formularios, talonarios de cheques, trámites internos bancarios, efectuar presentaciones, licitaciones, cobranzas, trámites y peticiones de cualquier naturaleza, ante todos los Bancos, organismos nacionales, provinciales y municipales y|o particulares. — Sexta: el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que se alcance el diez por ciento del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances se considerarán aprobados si no fueren impugnados dentro de los treinta días de su presentación. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios se reservan el derecho de opción para adquirir de sus sucesores sus cuotas de capital y proporción de las utilidades acumuladas en la sociedad, distribuyéndose dicho capital entre los socios quedantes, por partes iguales, pagando éstos el total resultante de la adquisición en las condiciones establecidas en la cláusula segunda. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, a favor de terceros, sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Novena: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus causa-habientes durante la vigencia de este contrato, que no pudiere ser solucionada entre ellos, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes a su vez y antes de entrar a actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, los socios gerentes serán sus liquidadores, quienes para obligar a la sociedad en liquidación deberán firmar indistintamente dos de los seis a continuación del rubro "Chemeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, En Liquidación". — En prueba de conformidad, firman las partes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en el lugar y fecha arriba indicados. María Fruman de Chemerinski; Mario Samuel Chemerinski; Jacobo Chemerinski; Bernardo Chemerinski; Pablo Chemerinski; Adolfo Chemerinski. — Testado: "Pablo Chemerinski", no vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.26|2-Nº 14.314-v.26|2|64

OFFSET FREDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Freda, argentino, casado, con domicilio en Manzanares 3241 de Capital Federal, Alfredo Ferreño, argentino, casado, con domicilio en Comandante Franco 717 de Bernal, provincia de Buenos Aires y José Carlos Gallo, argentino, casado, con domicilio en Independencia 3720 de Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las que se establecen a continuación: 1º: La sociedad girará bajo el nombre de "OFFSET FREDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Colombres 824 de la Capital Federal. — 2º: Tendrá como objeto el desarrolo de toda actividad industrial y comercial directa o indirectamente relacionada con la industria gráfica general. — 3º: El plazo de duración será de cinco años, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales. — 4º: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividida en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios.

— Dicho capital está subscripto e integrado totalmente con muebles, maquinarias y demás bienes determinados en el inventario que firman las partes y que sin transcribir se agrega al presente. — 5º: La sociedad será administrada por un gerente que debe ser socio, designándose en este acto al señor Carmelo Freda, quien tendrá el uso de la firma social, pero para la validez de los documentos comerciales o bancarios será preciso las firmas conjuntas de dos socios, aunque no sean gerentes. — 6º: Los socios se comprometen a intervenir personalmente en la sociedad, dedicándole la actividad necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. — 7º: La sociedad por intermedio de su gerente podrá realizar todos los actos determinados en el artículo 1.881 del Código Civil, y en especial actuar con los Bancos: Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás de plaza y del interior del país, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, estar en juicio, conferir poderes y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. — 8º: Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de socios y de capital. — 9º: El ejercicio comercial termina el día treinta y uno de diciembre. Dentro de los treinta días siguientes deberá efectuarse el balance general que se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los diez días de ser notificados por telegrama. — 10º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en proporción a las cuotas de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 11º: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y cónyuges podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada. Los demás socios podrán separar a los herederos, cónyuge o socio incapacitado, entregándoles su capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés anual. Para determinar esos valores se practicará un balance de giro comercial sobre los valores establecidos en los ya realizados, sin computarse ningún valor llave. — 12º: Cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de un ejercicio, mediante un preaviso de tres meses. Los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas del que se retira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. — 13º: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el socio gerente. — 14º: Toda controversia que suscite la interpretación o efectos del presente contrato será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — 15º: En los términos expresados dejan formalizado el presente contrato que ratifican firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdos.: C. Freda. — A. Ferreño. — J. C. Gallo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1964 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.26|2-Nº 14.361-v.26|2|64

BERNA - SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento ocho. — En la Ciudad de General San Martín, cabecera del Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Rómulo Horacio Bustos, matrícula un millón seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis, don Ramón del Valle Soraide Durán, matrícula un millón novecientos noventa y nueve mil ciento quince y don Onofre Ernesto Oscar Fabbio, matrícula individual número cero cuatrocientos cinco mil seis, todos los comparecientes argentinos, casados, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida la sociedad, bajo la denominación de "BERNA - SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Aráoz número dos mil ochocientos setenta y seis, octavo piso, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, la administración, compra, venta y arrendamiento de inmuebles de cualquier naturaleza; promoción, ejecución y administración de consorcios de propietarios en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios; construcciones civiles y|o industriales, sean ellas públicas o privadas; importar y|o exportar mercaderías, maquinarias, herramientas, haciendas; tomar representaciones de firmas o sociedades comerciales y|o industriales, nacionales o extranjeras; comisiones y gestiones para y en nombre de sociedades de préstamo y ahorro para vivienda; instalar y|o explotar o dirigir industrias y|o comercios; comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, rodados, automotores, maquinarias agrícolas y|o industriales, rodados y semovientes; explotar directa o indirectamente la agricultura y ganadería. — También podrá la Sociedad comprar, vender, permutar, dar en garantía o locación bienes inmuebles; constituir sobre los mismos, hipoteca; dar y tomar bienes en pago; convenir plazos, intereses, compensaciones y formas de pago; pudiendo celebrar esas operaciones con personas, sociedades y|o instituciones bancarias, con o sin garantía, en las condiciones usuales para esta clase de operaciones; solicitar créditos en descubierto y firmar los documentos correspondientes; abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas; endosar y transferir documentos; confeccionar legajos y cuantos más actos estén permitidos por el Código de Comercio. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pero siempre firmando cualesquiera dos de ellos, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas ni avales a terceros. — Los gerentes están ampliamente facultados para el uso de la firma social en los asuntos judiciales, con facultad de sustituir en favor del o los letrados que se designen y en toda gestión ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, en todo asunto o diligencia en que la Sociedad sea parte, notificándose de sus resoluciones, apelándolas o consintiéndolas, pidiendo reconsideraciones y certificaciones y para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mayor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los actos mencionados en la cláusula tercera y vender y transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, ya sea al contado o a plazos con o sin garantía hipotecaria, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos o

privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley, firmando las respectivas escrituras públicas; transmitir y recibir posesiones y dejar obligada a la Sociedad, por evicción y saneamiento; tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, aceptar y suscribir prendas, liberar, dar recibos y cartas de pago, cancelaciones; cobrar y percibir total o parcialmente las obligaciones, bienes, dinero o especies, dados en garantía o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales, aceptar, girar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocios, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer quitas y novaciones, librar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes, de cualquier naturaleza, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, juramentos, cauciones y fianzas en juicio, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fuere menester, aceptar las escrituras de compra, otorgadas para la Sociedad; designar, renovar y destituir los empleados que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones que deban percibir; conceder habilitaciones, comisiones y gratificaciones y celebrar cualquier otro acto conducente a la mejor marcha de la Sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de las que acuerda para los gerentes la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tienen los gerentes todas las facultades necesarias para actuar jurídica y comercialmente en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno a cuatro, nueve al trece, quince y diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, con la sola y única limitación de que deben actuar siempre dos conjuntamente. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, contados desde la fecha de la presente, que será renovable por el plazo o período a determinarse, si así lo resolvieran las dos terceras partes de la Sociedad. — El socio que desee retirarse durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, deberá hacer saber esa determinación por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y en ese caso se procederá en la forma prevista en la cláusula novena. — Sexta: El capital social queda fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno y está representado por instalaciones, muebles, útiles, enseres y llave del negocio, en un todo de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente ni asociado a otras personas o sociedades, a negocios o actividades análogas y|o competitivas con los de la presente sociedad, a la que deberán dedicar todos sus conocimientos y mayor actividad. — Octava. — Anualmente y a partir de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, el día treinta de Noviembre, se practicará un balance con inventario y cuenta de ganancias y pérde compensación que se consideren nenesarios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes del trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva. — d) El saldo de las utilidades netas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si el balance correspondiente no fuera observado dentro de los treinta días de realizado y entregado, por ninguno de los socios, se considerará automáticamente aprobado y toda impugnación deberá notificarse previamente por telegrama colacionado dentro de dicho plazo. — Novena. — Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, los que tienen la obligación de unificar personería, y en tal caso, no tendrá ingerencia en la administración de la Sociedad. — Pueden optar los herederos o representantes, si les conviniere, por solicitar su retiro de la Sociedad, situación que harán conocer dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, por telegrama colacionado. — En ese caso se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad y las utilidades, si las hubiere, más el capital integrado y las reservas acumuladas se abonarán a los herederos o representantes del incapaz, en cuotas trimestrales del diez por ciento cada una, con más un interés del doce por ciento anual, sobre los saldos pendientes, pagadero con cada cuota. — La parte del causante quedará así adjudicada a los otros dos socios, por partes iguales. — Décima. — La cuota social de un socio, sólo podrá ser transferida a terceros cuando medie la conformidad expresa de los otros dos socios, los que tendrán prioridad para adquirirla en igualdad de condiciones que el tercero, ya sea asignándosela uno de ello, o entre ambos por partes iguales o en la proporción que convinieren. — Décima Primera. — Se requerirá la conformidad de los socios que representan las dos terceras partes del capital social para los siguientes actos: a) disolución anticipada de la sociedad. — b) remoción y nombramiento de gerentes. — c) modificación del objeto social. — d) ampliación del capital e ingreso de nuevos socios; y e) para todas las demás resoluciones con motivo de las actividades sociales, de todo lo que se dejará constancia en un libro de actas que al efecto deberá llevar la Sociedad. — A los efectos de cualquier resolución se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima Segunda. — En caso de disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa, o por vencimiento de contrato, si no se dispone su prórroga, la liquidación será practicada por los socios gerentes en la siguiente forma: deducidas las cargas y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de la cláusula sexta. — Décima Tercera. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o a su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá recaer en personas de reconocida competencia en los asuntos a que se dedica la Sociedad. — Bajo las Cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, dejan constituída la Sociedad "Berna-San Martín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que con testimonio de la presente, se haga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Rómulo H. Bustos. — Ramón Soraide Durán. — Onofre Fabbio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos F. Ceballos. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos noventa y tres, del Registro sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Berna-San Martín", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativos: del cuatro millones trescientos ochentiocho mil trescientos cincuentiocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Carlos F. Ceballos, Escribano. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.26|2-Nº 14.364.v,26|2|64

M A R C E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Marcos Szmigielski, casado, mayor de edad; Celia Rudavitz, soltera, mayor de edad y Mario Oscar Fradkin, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, argentinos y hábiles para este acto, con domicilio en la Av. San Martín 2892, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad que girará bajo la razón social de "MARCEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Trescientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 300.000.—). — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta capital, actualmente en la Av. San Martín 2892, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corersponsales, representantes en el interior y exterior del país. — Tercera: El plazo de duración será de veinte años a partir del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo hacerlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio, los socios restantes podrán optar por liquidar la Sociedad o abonarle al socio saliente su capital con más las ganancias que le correspondieren en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en dinero efectivo en el momento de suscribirse el contrato de disolución, y el restante cincuenta por ciento en cinco cuotas trimestrales y consecutivas, con más un interés del tipo del Banco de la Nación Argentina, firmando pagarés y con garantía a satisfacción. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de perfumería, artículos para regalos, marroquinería y anexos, ya sea su fabricación y|o venta al por mayor y menor, como también su reventa por cuenta propia o de terceros. — Pudiendo también dedicarse a la venta, fabricación, importación y|o exportación de cualquier clase de mercaderías, como asimismo a operaciones inmobiliarias o financieras. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional $ 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportadas e integradas por los socios por partes iguales. — Sexta: La gerencia, administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quien suscribirá con su firma personal bajo el sello con la denominación de la Sociedad. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio, y celebrar todos los contratos y operaciones aún para los cuales el artículo 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poderes especiales; pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales o agencias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y realizar cuantos más actos estime conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de Junio, dividiendo las utilidades realizadas y líquidas por partes iguales entre todos los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la Sociedad en cualquier momento, debiendo en tal caso los socios restantes en el término de treinta días resolver de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Octava: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar hasta la suma de Cinco Mil pesos m|n. ($ 5.000.—) mensuales cada uno, sumas que se descontarán en oportunidad de cada balance de las utilidades que les correspondieren. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los derecho-habientes del socio premuerto o incapacitado, debiendo unificar su representación dentro de la Sociedad. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a comparecer ante los Tribunales salvo para hacer cumplir la efectividad de las condenas que éstos impongan. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizada la Sociedad "Marcel S. R. L.", a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho. — Suscribiéndose en ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: M. Szmigielski. — C. Rudavitz y M. O. Fradkin. Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.26|2-Nº 14.367-v.26|2|64

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de enero de 1964, el señor Carlos Schneider vende, cede y transfiere a la señora Carolina Margarita Pasquet de Belloni, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre ciento cincuenta cuotas de capital valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS METAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio convenido de $ 316.670 m|n. — Buenos Aires, febrero 21 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|2-Nº 14.373-v.26|2|64

ANTONIO DIAZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Díaz, español, casado; Enrique Díaz, español, soltero; Lidia Díaz de Grandío, española, casada; y Zulema Díaz de Colombini, española, casada, todos domiciliados en Directorio 2211|15 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ANTONIO DIAZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Directorio 2211|15 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente. — Segunda: La duración de este contrato es por diez años a partir y con retroactividad al 1º de marzo de 1963. — Tercera: El objeto de la sociedad es la elaboración de pan, facturas, masas, reventa de golosinas y afines al ramo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: El señor Antonio Díaz, ochocientas cincuenta cuotas por un valor de ochocientos cincuenta mil pesos; el señor Enrique Díaz, cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; la señora Lidia Díaz de Grandío, cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos y la señora Zulema Díaz de Colombini, cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos. Estos importes son integrados por los socios de acuerdo al balance general que se adjunta a este contrato y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Antonio Díaz y Enrique Díaz en forma indistinta. Los socios gerentes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 17 del artículo 1.881 del Código Civil y los artículos 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, efectuar toda clase de contratos,

documentos y escrituras, participar en otras sociedades, operar ante los Bancos privados u oficiales como el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u otro tipo de depósito bancario, solicitar créditos y descuentos con o sin garantía real, dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente, el último día del mes de febrero se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Díaz el 40 % y a los otros socios les corresponderá el 30 % a cada uno, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado, deberá notificarlo a los restantes con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. La transferencia de sus cuotas a terceros, requerirá la previa aprobación por escrito de los restantes, quienes tendrán opción y prioridad para adquirirlas en igualdad de precios y condiciones con respecto a las ofrecidas por terceros. En caso de adquirir los socios restantes las cuotas del socio que se retira, éstas le serán pagadas en cuotas a convenir con el mismo. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, sus herederos o derecho - habientes tendrán opción para continuar en la sociedad, ocupando el lugar del causante, previa unificación de su representación y no pudiendo ser gerente o bien retirarse de la sociedad, en cuyo caso se procederá a confeccionarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el capital, utilidades y reservas o esa fecha se abonará en cuotas a convenir, las que devengarán interés bancario. — Décima: En caso que los socios resolvieran la disolución de la sociedad, se practicará la misma por todos ellos. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para nombrar un árbitro único, cuyo fallo será aceptado sin apelación por todas las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires a los 31 días del mes de diciembre de 1963. — Entre líneas: "opción". Vale. — Firmado: Enrique Díaz. — Lidia Díaz de Grandío. — Antonio Díaz. — Zulema Díaz de Colombini. — Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.26|2-Nº 14.384-v.26|2|64

CASA GIANELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores, don Mario Massone, casado, italiano, de sesenta y dos años, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; don Elio Brecciaroli, casado, italiano, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; y don José Vizioli, soltero, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Giribone mil quinientos setenta y siete de la Capital Federal; todos comerciantes, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han convenido entre ellos, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "Casa Gianella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la citada denominación de "CASA GIANELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero y sin perjuicio de las sucursales que establezca dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en la calle Pavón número mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de radiadores para automóviles, tractores y máquinas agrícolas, condensadores para heladeras eléctricas, tanques para nafta y reparaciones en genral del ramo denominado "Casa Gianella", instalada en el domicilio indicado de la calle Pavón mil cuatrocientos cincuenta, pudiendo también efectuar cualquier otra operación mercantil que se relacione directa o indirectamente con el objeto expresado. — Tercero: La Sociedad durante su existencia, podrá adquirir por cualquier título y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, participaciones sociales y constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras Sociedades de cualquier tipo y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichos establecimientos, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, prorrogable dicho plazo por dos años más, si así lo convinieren los socios por unanimidad de votos. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos, activos y demás elementos que resultan del balance que debidamente firmado se anexa a la presnte practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado de la Sociedad "Casa Gianella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Horacio H. Pampliega, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de marzo del mismo año bajo el número Doscientos veintiocho al Folio Doscientos doce, Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada y prorrogada por escritura pasada ante el mismo Escribano Pampliega, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil catorce al Folio Trescientos treinta y ocho del Libro Veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de cuyo Activo y Pasivo, como continuadora de la misma, se hace cargo la presente sociedad. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente, haciendo uso de todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la Sociedad, sin limitación alguna. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance de acuerdo a la técnica contable. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado, su conformidad o disconformidad con dicho balance, el que será aprobado por simple mayoría de votos que representan mayoría de capital, computándose el silencio del socio que hubiere sido debidamente notificado, como voto aprobatorio. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital; se destinará además el porcentaje que los socios fijen de común acuerdo para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión; y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios en igual proporción a sus cuotas de capitales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por éstos en igual proporción. — Noveno: Las utilidades acumuladas no retiradas por los socios o los préstamos que éstos efectúen a la Sociedad reditarán a favor de los mismos el cinco por ciento de interés anual. — Décimo: En el caso previsto por el artículo Doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, primero y segundo apartado, la Sociedad o los socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, pagándoselas en cuatro cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Lo mismo la Sociedad o los socios podrán adquirir pagándola también en cuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés, la parte que correspondiere al socio que falleciera o se incapacitare, siempre que no mediare acuerdo de voluntades entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, para la incorporación de éstos a la Sociedad. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por los socios gerentes actuando en la forma indicada en el artículo Sexto. — Duodécimo: Todos los casos no previstos especialmente en estos Estatutos o en los que la ley de la materia no exija unanimidad de votos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, debiendo hacerse constar todas las resoluciones que se tomen en un libro de Actas rubricado que se llevará con todas las formalidades legales, debiendo ser suscripta cada Acta por todos los socios presentes. — Bajo las precedentes condiciones las partes dejan así constituído este contrato. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mi, doy fe. — Mario Massone. — Elio Brecciaroli. — José Vizioli. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Benguria. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veintiocho del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Casa Gianella, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos notariales numerados correlativos del siete millones once mil novecientos treinta y siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Benguria, Escribano. — Testado: de Comercio, No Vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040. — e.26|2-Nº 14.381-v.26|2|64

CUEROS CURTIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Motil Cantarovici, rumano, casado, con domicilio en la calle Peña 2452, Capital Federal, y don Abraham Klein argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Paso 108, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social CUEROS CURTIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Paso 108, pudiendo trasladarlo, establecer fábricas, sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del interior o exterior de la República Argentina. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la compra, curtido, venta, importación y exportación de cueros en general, pudiendo hacerlo directamente y|o por intermedio de sus agentes, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico, y en general todo cuanto autoricen las leyes. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 8.000.000.— m|n.) divididos en ocho mil (8.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, aportados por los socios por partes iguales en mercaderías, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega como integrante del presente contrato. — 4º) La Administración y Gerencia estarán a cargo de ambos socios indistintamente, siendo en igual forma el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones ajenas al giro comercial, ni dar fianzas ni garantías que pudieran afectar al patrimonio social. — 5º) Como complemento de las cláusulas 2º y 4º se declara que la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecar o gravar bienes muebles e inmuebles créditos, títulos y acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir comprar, vender acciones de otras sociedades ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comanditas, disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales y privados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras vales y pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, otorgar y conferir poderes generales y especiales, y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad. — 6º) El plazo de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir del 1º de febrero de 1964, aunque a partir del cierre del segundo (2º) ejercicio cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de tres (3) meses. — 7º) El día 31 de enero de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha y existencias sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Dicho inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios salvo manifestación en contrario por escrito dentro de los treinta (30) días de presentados a su consideración. — 8º) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio, una vez deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales, siendo en igual forma soportadas las pérdidas si las hubiere. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el socio restante tendrá apción entre: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto estos deberán unificar personería; — b) Adquirir la parte del socio fallecido o incapaz, de acuerdo al balance y valuación a efectuarse dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en cuyo caso se pagará el importe resultante en cuatro cuotas trimestrales a partir de los treinta (30) días de efectuado el inventario; — c) Proceder a la liquidación de la sociedad. — Cualquier alternativa que fuese aceptada por el socio sobreviviente, deberá éste aceptar la ingerencia de un solo representante de los herederos hasta tanto se proceda al inventario antes citado. — 10º) Si por cualquier causa procediera la disolución de la sociedad, la liquidación se hará de acuerdo a las normas legales, convirtiéndose ambos socios o el socio sobreviviente y el único representante de todos los herederos del socio fallecido o incapaz en liquidadores de la Sociedad, debiendo actuar en forma conjunta para todas las operaciones a realizarse, así como también para hacer uso de la firma social. — 11º) Si dentro de los treinta (30) días del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, los herederos del mismo no hubieren unificado personería designando su representante a los efectos establecidos en las cláusulas 9º y 10º el socio sobreviviente procederá a inventariar los bienes sociales asistido por Escribano Público y avaluar los mismos mediante la intervención de dos personas hábiles en el ramo y para el caso de disolución podrá efectuar la misma por sí solo, con cargo de rendir cuentas oportunamente. — 12º) Toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato, su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes antes de entrar a actuar nombrarán un tercero para caso de discordía y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Abraham Klein. — Motil Cantarovici. — Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.920.— e. 26|2 Nº 14.383 v. 26|2|64

DAM-CORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1564. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta. En la Ciudad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: los señores Carlos Eduardo Damiano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Milagro Buteler, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos un mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle San Luis número tres mil trescientos noventa de la Capital Federal y don Guillermo Pedro Frappa, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña María Clotilde Castañeira, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos doce, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de Córdoba, nú-

mero trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Paraná número doscientos sesenta y siete de la Ciudad de Córdoba, de esta República, los comparecientes de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyen por este acto el siguiente contrato de sociedad. — Artículo primero: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de DAM-CORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes operaciones; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y explotación de bienes semovientes, maquinarias, hierros, bolsas vacías y minerales, mercaderías, en general y productos de toda clase, patente de invención, procedimientos de fabricación y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sean de firma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Agropecuarias: Mediante la compra venta y acopio de toda clase de frutos del país, ganados, cereales derivados de la apicultura, cueros, lanas, sebos, pieles, miel, artículos rurales en general, leguminosos, oleaginosos y demás derivados de la explotación, agropecuaria; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Gestiones de remates, consignación, comisión o mandato de cualquier naturaleza, aceptando como mandataria, representante legal o gestora, remates de toda especie, interviniendo en la misma forma en toda clase de operaciones de corretaje, llevando a cabo unas y otras por medio de martilleros o corredores matriculados, designados al efecto. — Podrá además la sociedad realizar la contratación por cuenta propia o de terceros de seguros de toda clase. — La sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco, primer piso, escritorio siete de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones, depósitos que la sociedad juzgue conveniente establecer en el interior o en el exterior del país asignándoles o no capital determinado y durará diez años contados a partir de la fecha de la presente escritura. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad por los socios e integradas por igual valor en bienes inmuebles, que los socios por este acto transfieren a la sociedad en absoluta propiedad, posesión y dominio como se dirá más adelante en el presente instrumento. — Artículo cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Eduardo Damiano, quien en calidad de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma, precedida de la denominación social y la aclaración de socio gerente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandato, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores de los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Español del Río de La Plata Limitado, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interás, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promoreales de hipotecas, prendar y cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos ,exigir fianzas, cauciones, arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Artículo quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, en el mes de agosto o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación la hará cualquiera de los socios administradores por carta certificada con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la simple mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. — Estas disposiciones aplicarán en todos los casos y aun cuando se traten de aquéllos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirá con el presidente. — Artículo sexto: Cualquiera de los socios podra retirarse de la sociedad pasados tres años contados a partir de la fecha de este contrato, para lo cual deberá comunicar su decisión a los demás socios con una anticipación no menor a tres meses, teniendo el derecho a exigir a la sociedad el reembolso de sus cuotas sociales y el pago de los saldos acreedores que tuviere a su favor a la fecha de su retiro por depósitos o utilidades a cobrar. — En caso de existir pérdidas, deberá hacer efectivo el importe proporcional a sus cuotas sociales. — Artículo séptimo: Anualmente el treinta y uno de octubre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los que se resolvieran practicar en asamblea de socios, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital. Las utilidades que arroje o las pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. El balance será aprobado o rechazado en la primera asamblea de socios que se realice después de practicado. Pasado noventa días después de practicado el balance, y no habiendo sido considerado por la asamblea éste quedará automáticamente aprobado. — Artículo octavo: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. o por remoción de alguno de los socios gerentes que se designen por este contrato o actos futuros. No se disolverá por las razones apuntadas, de incorporarse nuevos socios en reemplazo de los socios fallecidos, interdictos o fallidos o de los socios gerentes removidos. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán adoptar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, en cuyo caso la asamblea podrá aprobar la inclusión del nuevo socio reemplazante; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota alguno de los socios o a terceros extraños previa conformidad por parte de la asamblea constituida por los socios restantes. — Artículo noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse del caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de surgido el conflicto, los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que por aquéllos o éste se promoviere, será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Artículo décimo: En cumplimiento de lo convenido en el artículo tercero, del presente contrato, respecto a la forma de constituir el capital social, los socios transfieren en absoluta propiedad, posesión y dominio a favor de la sociedad "Dam-Cord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los siguientes bienes inmuebles pertenecientes a los mismos y por los valores que a continuacin se indicarán. El socio señor Carlos Eduardo Damiano, transfiere por un valor de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado y suscribiendo en consecuencia, novecientos cincuentas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, una fracción de terreno de su propiedad con todo lo en el edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el pueblo de Dudignac, Cuartel Doce, Partido de Nueve de Julio, de esta provincia, la que está formada por parte de los lotes b-c-e de la manzana veintinueve del plano general del citado pueblo y se designa como fracción "II A", en el plano especial de división número setenta y siete-cuarenta y tres-cuarenta y seis, a que se refiere su título y mide: veinte metros de frente al Nord Oeste; diecinueve metros sesenta centímetros en su contrafrente al Sud Este cincuenta metros al Sud Oeste y el rumbo Nord Este está formado por una línea quebrada que partiendo del ángulo Norte tiene trece metros cuarenta centímetros de cuyo extremo nace un martillo de cinco metros cuarenta centímetros de cuyo extremo nace un martillo de cinco metros diez centímetros por dieciséis metros sesenta centímetros, de cuyo extremo sale otro nuevo martillo en contra de cinco metros cincuenta centímetros y cierra la figura una línea de veinte metros, todo lo que encierra una superficie de mil setenta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados y linda: al Nord Oeste con la Avenida A: al Sud Oeste con el Club Atlético Social Dudignac, al Sud Este con parte del lote g; y al Nord Este con el lote d y en parte del f. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XII, Sección A, Manzana cincuenta y seis, Parcela once. — Le corresponde al señor Damiano por compra que realizó a don Renaldo Biglia, según escritura otorgada con fecha treinta y uno de julio del corriente año al folio setecientos cincuenta y tres de este mismo Registro, a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos ochenta y cuatro del Partido de Nueve de Julio. — De los certificados que tengo de manifiesto para este acto, expedido entre ellos el del Registro de la Propiedad con fecha ocho de noviembre del corriente año bajo el número doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y dos, ampliado con fecha veintiséis del corriente mes y año bajo el número trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, se justifica que por el nombre del señor Carlos Eduardo Damiano, no aparecen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. Que lo deslindado no reconoce locación, embargo, hipoteca, ni otro derecho real, no estando afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco. Y el socio señor Guillermo Pedro Frappa, transfiere por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando en consecuencia, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, un lote de terreno ubicado en Dudignac, Partido de Nueve de Julio, designado con la letra "K", de la manzana ocho, compuesto de veinte metros de frente al Sud Oeste, por cincuenta metros de fondo con una superfice de mil metros cuadrados dentro de los linderos siguientes: por su frente al Sud Este con la Avenida "B", al Sud Oeste con los lotes J, y H; al Nord Oeste con el lote "B", y al Nor Este con el lote L. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XII, Sección A, Manzana setenta y siete, Parcela seis. — Le corresponde al señor Frappa, por compra que realizó al señor Arquímedes Galileo García, según escritura otorgada al folio ciento setenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha dieciséis de abril del corriente año bajo el número doscientos setenta y cuatro del Partido de Nueve de Julio, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — De los certificados expedidos entre ellos el del Registro de la Propiedad y que agrego a la presente, con fecha dos de setiembre del corriente año bajo el número doscientos veintiún mil doscientos ochenta y cinco, ampliado con fecha veintiséis del corriente mes y año bajo el número trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, se justifica: Que por el nombre de Guillermo Pedro Frappa no existe inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. Que el dominio deslindado consta a su nombre y no reconocé locación, hipoteca, embargo ni ningún otro derecho real no está afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni catorce mil cinco, doy fe. — Por los demás certificados se justifica: Que la totalidad de los inmuebles deslindados, tanto de propiedad del señor Damiano como del señor Frappa, no adeudan impuestos inmobiliarios hasta fin del corriente año inclusive, impuesto municipal al cobro, ni suma alguna por contribución de afirmados y mejoras, do todo lo que doy. — En consecuencia, los señores Carlos Eduardo Damiano y Guillermo Pedro Frappa transfieren a la Sociedad "Dam-Cord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles descriptos tenían y les correspondían, y se obligan a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte el señor Carlos Eduardo Damiano, en nombre de la sociedad "Dam-Cord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acepta esta transferencia de dominio, agregando: Que la sociedad se encuentra en posesión de los inmuebles adquiridos por la tradición efectuada antes de ahora. Como resultado de lo expuesto en el presente artículo, el capital social queda suscripto e integrado en su totalidad por los socios en la siguiente forma: el socio, señor Carlos Eduardo Damiano, novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un valor total de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Guillermo Pedro Frappa, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un valor total de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. — Bajo los diez artículos que anteceden, dan por constituida la presente sociedad, a cuyas cláusulas se obligan, conforme a derecho. — Leída que les es, se ratifican, de su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — C. Damiano. — G. P. Frappa. — Hay un sello. Ante mí: J. F. Cagnin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del siete millones setecientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro, al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Castañeira — extranjero — bienes — comisión — llevando — artículo — intervendrá — designaran — quebrada — sesenta. Vale. — E|L.: parte. Vale. — Testado: ordinarias que se reunirán una vez por año en el mes de agosto, o en asambleas. No vale. — J. F. Cagnin. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 40941 que se agrega, 17 de Ene. 1964. — Hay una firma y un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. José F. Cagnin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7735971. San Martín, 17 de Ene. 1964. — Hay una firma que dice: J. Julio Melchiori. Protesorero. Está su sello que dice: J. Julio Melchiori. Escribano. — Hay otro sello, corresponde al Colegio de Escribanos,

Provincia de Buenos Aires, Legalización. — La presente es copia fiel de su testimonio original, de lo que doy fe. — José F. Cagnin (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.840.— e.26|2-Nº 14.385-v.26|2|64

MERCADO BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Carlos Alberto Marino, argentino, casado, mayor de edad, domiciilado en José M. Moreno 675, p. 4º, Dto. "J"; José Manuel García Boo, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Zapata 625, Dto. 3; y Esteban José D'Apice, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2321, Capital Federal, han convenido: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "MERCADO BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será calle Bolívar Nº 268, of. 1, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de seis años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes del vencimiento del término de duración del presente, debiendo a tal fin avisar a los otros socios mediante telegrama colacionado o notificación fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha del retiro. — Cuarto: La sociedad girará con un capital de trescientos mil pesos m|n. dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una e integrado en la siguiente proporción: Carlos A. Marino cien cuotas; José M. García Boo cien cuotas; José D'Apice cien cuotas. El capital indicado se encuentra totalmente integrado conforme inventario y balance general que por separado suscriben los mismos. — Qunto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, separada o indistinta, a cuyo fin tendrán el carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social todos los socios en forma individual e indistinta. — Sexto: El objeto de la sociedad es la explotación de un bar y confitería en el local autorizado por la Administración del Mercado Nacional de Haciendas por carpeta 619-D-63 resolución 111-C A-63 que se encuentra instalado en el Mercado Nacional de Haciendas de Liniers. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá explotar otros negocios del ramo restaurante, cantinas, bares, confiterías, grills, etc. Esta enumeración no es limitativa sino ejemplificativa y los socios de común acuerdo pueden ampliar el objeto de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios acuerden o soliciten, todos los cuales se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su presentación a los socios no fueran observados. — Octavo: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en proporción al capital aportado y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, previa reserva legal del 5 %. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios podrán los herederos o representantes del incapaz ingresar en la sociedad si así lo desean, debiendo a tal efecto unificar representación, no pudiendo los socios sobrevivientes oponerse a esa incorporación. En caso de que resolvieran no ingresar en la sociedad se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad dentro de los treinta días de producido ese evento y el haber social que resultare corresponderles será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales y consecutivas pagaderas a los sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha del balance. — Décimo: Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital excepto en los casos en que expresamente se disponga en la ley o en este contrato una mayoría distinta o unanimidad. — Décimo primero: En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios el haber social —capital y utilidades— le será liquidado en la forma dispuesta por la cláusula novena. — Décimo segundo: Queda prohibido a los socios la cesión o venta de las cuotas (total o parcial) sin la conformidad expresa de los restantes socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de esas cuotas. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa la liquidación de la misma será realizada por los socios gerentes. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto como partes intervienen en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — E|L.: Esteban. Vale. — Fdo.: J. M. García Boo. — Carlos Marino. — Esteban J. D'Apice. — Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.26|2-Nº 14.386-v.26|2|64

PAN AGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de enero de 1964, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, don Juan Augusto Pechon, cede, vende y transfiere a la sociedad "La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones", las 85 cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PAN AGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 229.500 m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Raúl Alberto Guyot. — Escribano. — Está su sello. — Por escritura de fecha 13 de enero de 1964, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, los señores Julio Carlos Alfredo Vollert y Juan Felipe Emilio Jorge Anselm, en nombre y representación de la sociedad "Mendezca, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", ceden, venden y transfieren, a favor de la Sociedad "La Marianita, Sociedad Anónima", las 615 cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "Pan Agro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de $ 1.660.500 m|n., colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Raúl Alberto Guyot. — Escribano. — Está su sello. — Por escritura de fecha 13 de enero de 1964, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, los componentes de la sociedad "Pan Agro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo en sustituir la primera parte del artículo Quinto por el siguiente: Quinto: La sociedad será administrada por los señores Ricardo Clausz y Ernesto Nuessle, domiciliados en la calle Sarmiento Nº 378, de esta Capital, en calidad de Gerentes, debiendo actuar y firmar en todos los casos los dos conjuntamente, con las siguientes atribuciones...". — Los señores Clausz y Nuessle, son casados, mayores de edad. — Fdo.: Raúl Alberto Guyot. — Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.26|2-Nº 14.387.v.26|2|64

ESTEBAN VINOS FINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de Setiembre de 1963, el señor Alfonso Román Esteban, vende, cede y transfiere a don Alfonso Vicente Alvaro, doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "ESTEBAN VINOS FINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de esta transferencia de cuotas, quedan como únicos socios Doña Nydia Emma Esteban de Alvaro, con setecientas cincuenta cuotas de capital, cuyo valor nominal es de un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000) y Don Alfonso Vicente Alvaro, con doscientas cincuenta cuotas de capital cuyo valor nominal es de veinticinco mil pesos ($ 25.000.—). Se hace constar que el señor Alfonso Vicente Alvaro, queda con el cargo de Gerente que tenía el señor Alfonso Román Esteban, conviniendo con Doña Nydia Emma Esteban de Alvaro, que el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente en su carácter de socios gerentes. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.26|2-Nº 14.388.v.26|2|64

ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belgaguy, con fecha 9 de agosto de 1963, el señor Vicente Guillermo Arnaud o Arnaud y Maquieira, vende, cede y transfiere a la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, sesenta y siete cuotas equivalentes a sesenta y siete mil pesos moneda nacional, de las doscientas una que le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital un millón doscientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional. Esta cesión se realiza por la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el capital de la sociedad corresponderá en lo sucesivo a todos los actuales integrantes de la sociedad en la siguiente proporción: a la señora Agustina Teresa Arnaud de Neumann, quinientas treinta y dos cuotas o sean quinientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, al señor Vicente Guillermo Arnaud o Arnaud y Maquieira, ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos de igual moneda a la señora Nélida Esther Neumann de Pescetto Traverso y a Doña Ana María Neumann de Di Liscia ciento treinta y nueve cuotas o sean ciento treinta y nueve mil pesos moneda legal a cada una de ellas, al señor Horacio Oscar Pescetto Traverso, ciento treinta y cuatro cuotas o sean ciento treinta y cuatro mil pesos nacionales, al señor Julio César Di Liscia y a la señora Marcelina Maquieira de Arnaud, sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos de igual moneda a cada uno de ellos y finalmente al señor Carlos Alberto Di Liscia, sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos moneda legal. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según ello surge de la contabilidad social. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.26|2-Nº 14.389.v.26|2|64

VIAL BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, entre la señora Ana María Font, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes 2817 de esta Ciudad; los señores Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2643; Hugo Miguel Leonardi, argentino, casado, con el mismo domicilio anterior; José Mario Gino Leonardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar número 218, 5º piso; y el doctor Tomás de Pablos, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 187, 5º piso; todos mayores de edad, con los mencionados domicilios en esta Ciudad y hábiles para contratar, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 a saber: Primera: La sociedad se denominará VIAL BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la Publicidad en las calles de Buenos Aires, principalmente en pavimentos y paredes, o en cualquier otra ubicación; construcciones varias; fabricación y comercialización de elementos para propaganda, de cualquier material; contratos publicitarios de cualquier tipo; importación, exportación, y toda otra actividad comercial o industrial lícita. — Para lograr sus fines podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, administrar, comerciar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores o derechos, celebrar contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indiretcamente con el objeto social, dentro y fuera del país. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en Bolívar 218 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, conforme en cada caso con las disposiciones legales locales. — Tercera: La duración de la sociedad será por veinte años a partir de la fecha. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjunta o indistintamente con el carácter de gerentes, pudiendo nombrar apoderados especiales o generales a socios o ajenos a la sociedad, comprendiendo sus atribuciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, activos y pasivos de establecimientos comerciales, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, arrendarlos, subarrendarlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación por cualquier plazo, incluso locación de servicios y usufructos; b) Comprar, vender, alquilar, ceder o prendar bienes muebles, maquinarias, instalaciones, celebrar contratos de construcción, transportes, fletamentos, acarreos, firmar documentos de aduana y constituir y endosar warrants, conocimientos o guías; c) Tomar dinero prestado de sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro instituto de crédito, siendo esta enunciación numerativa y no taxativa; d) Emitir, endosar, girar, aceptar y avalar letras, vales, cheques y|o pagarés, cartas de crédito y cualquier otro papel comercial. — e) Hacer todas las gestiones que interesen a la sociedad en todas las reparticiones públicas de la Nación o de las Provincias donde la sociedad tenga o pueda tener intereses; f) La firma social se expresará mediante la denominación social seguida por la firma de dos cualesquiera de los socios, salvo para los casos de adquisición o venta de inmuebles y|o activos físicos, en cuyos casos se requerirá que uno de los dos firmantes sea la socia señora Ana María Font. — La firma de la sociedad no podrá ser usada en actividades ajenas a la misma, ni ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni de fianzas o avales en favor de terceros. — Quinta: El capital social está constituido por 200 cuotas de mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de doscientos mil pesos moneda legal, aportados y totalmente integrados con el Activo líquido que surge del balance debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato y en la siguiente proporción entre los socios: la señora Ana María Font, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda legal; el señor Aurelio Leonardi, setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda legal; al señor José Mario Gino Leonardi, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda legal; el señor Hugo Miguel Leonardi, veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda legal; y el doctor Tomás de Pablos, diez cuotas o se diez mil pesos moneda legal — Sexta: Anualmente al 30 de octubre se efectuará el balance general para determinar el resultado del ejercicio, cuyas ganancias o pérdidas serán imputadas a la cuenta de cada socio en proporción a sus aportes, previa deducción de las reservas legales. — Séptima: Los socios en su carácter de gerentes, después del primer ejercicio y de las utilidades líquidas y realizadas, se asignarán remuneraciones que de común acuerdo, por acta, establecerán, cuyos montos se imputarán a gastos generales. — Octava: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, deberá preavisar de manera fehaciente a los demás socios con noventa días de anticipación, en cuya fecha se practicará un balance general para determinar el beneficio o la pérdida que pudiera corresponderle. — El monto total del capital, beneficios y llave, si las hubiere, que correspondiese al socio que se retira, será entregado en cuotas a convenir. — Novena: Cualquiera de los socios podrá formar parte de otras empresas comerciales o industriales, o ejercer otras actividades industriales o profesionales, sea o no de naturaleza semejante a la que constituye el objeto de esta sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato se incapacitara o falleciera alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán, a su elección, continuar en la sociedad con un representante común. — Décima primera: La aprobación de los balances anuales será efectuada por los socios por simple mayoría de capital, y quedarán automáticamente aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de su realización. — Décima segunda: Para todos los efectos legales del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio especial en la calle Bolívar 218, oficinas 35 y 36, de esta Capital. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas "na", "domicilio", y sobrerraspado: "físico", "veinte", "con", valen. — Ana María Font — Aurelio Leonardi — Tomás de Pablos — Hugo Miguel Leonardi — José Mario Gino Leonardi. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por doña Ana María Font, don Aurelio Leonardi, don Hugo Miguel Leonardi, don José Mario Gino Leonardi y Tomás de Pablos, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1963. —

Testado: "fueron extendidas en mi presencia", No vale. — S|r: "diciembre". Vale. — Daniel Gonzáles, escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, febrero 6 de 1964.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.26|2 Nº 14.390 v.26|2|64

FOLIA Y DESIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Modificación contrato social FOLIA Y DESIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 150.000). — Entre don Atilio José Roberto Folia y don Juan Desio, únicos integrantes de la sociedad: Folia y Desio, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 150.000) inscripta con fecha 28 de junio de 1954 bajo el Nº 1370 al folio 359 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con la conformidad del señor Víctor Eduardo Desio que suscribe el presente, resuelven: Modificar la cláusula cuarta del contrato social estableciendo que en el futuro ambos dejan de ser gerentes de la sociedad indicada para cuyas funciones designan al señor Víctor Eduardo Desio, argentino, casado, de 31 años, con domicilio en Avellaneda 1621 el que actuará con todas las facultades que le confiere dicha cláusula. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 11 de julio de 1963. — Juan Desio. — V. E. Desio. — Atilio J. R. Folia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Atilio José Roberto Folia; Juan Desio y Víctor Eduardo Desio. — Conste. — Alberto Horacio Pascual, Escribano. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e. 26|2 Nº 14.403 v. 26|2|64.

SANCOMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura pública del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres ante el Escribano Aldo A. Barbero, don Héctor Enrique Milani, don Marcelino Coto y don Francisco Santa Cruz ceden y transfieren a favor de don Florencio Suárez, español, comerciante, mayor de edad, viudo, domiciado en Roca 1765 Florida Provincia de Buenos Aires, 50 (cincuenta) cuotas de capital de las que poseen en SANCOMI S. R. L., por su valor nominal de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) moneda nacional en conjunto, quedando en consecuencia el capital integrado en la siguiente forma: Héctor Enrique Milani, Marcelino Coto y Francisco Santa Cruz 1650 (mil seiscientas cincuenta) cuotas cada uno y Florentino Suárez 50 (cincuenta) cuotas por valor de pesos 1.650.000.— y $ 50.000.— respectivamente. — Los cuatro socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo 5º del Contrato Social que queda redactado en los siguientes términos: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente General que se designará por acto separado, y quien estará investido de las más amplias facultades, pero quien para obligar válidamente a la Sociedad deberá actuar firmando conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Milani, Coto o Santa Cruz, indistintamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales, en prestaciones, garantías o en fianzas a terceros. — La designación del Gerente General deberá aceptarse por unanimidad de los cuatro socios y no podrá ser revocada sino en la misma forma. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e. 26 2 Nº 14.404 v. 26|2|64.

RAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se ordena publicar por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Roberto Benedicto Rivera, argentino, L. E. Nº 6.575.312, casado en primeras nupcias con María Teresa Parodi, domiciliado en 1º de mayo 3622, Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; Irmar Constante Ghisolfi, argentino, L. E. Nº 6.570.168, casado en primeras nupcias con Otilia Luisa Ulla, domiciliado en Río de Janeiro 1845, Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre; y Abraham Nissim Franco, argentino, L. E. Nº 6.775.961, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja "Z", de esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto, girará bajo la razón social de "RAFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad que se constituye girará con un capital de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: el señor Rivera trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ghisolfi trescientas cincuenta cuotas o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Franco trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes han sido integrados por los socios en maquinarias, muebles y útiles conforme al inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja, oficina "Z" de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interiordel país y aun fuera de él. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal, la comercialización de artículos de goma, neumáticos, y llantas y toda la gama que a los mismos se refiere, como así también encarar la importación y|o exportación de los mismos, fabricación, semi-elaboración y elaboración definitiva de ellos, asimismo podrá encarar operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y|o agropecuarias con capitales propios o asociada a otras personas o entidades, pudiendo inscribirse en los Registros pertinentes, como ser la Dirección Nacional de Aduanas, Ministerio de Industria y Comercio, etc., para la mejor realización de sus fines. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo, en forma exclusiva, del socio señor Roberto Benedicto Rivera, pudiendo éste designar mandatarios para que la representen en cualquier emergencia ya sea en trámites judiciales o extrajudiciales. — Sexta: La Sociedad que queda constituida podrá asociarse a otras empresas para encarar operaciones comerciales y|o industriales quedando absolutamente prohibido al socio gerente el uso de la firma social para otorgar garantías, avales, fianzas a favor de terceros con fines ajenos al giro social. — Séptima: El plazo de duración de esta Sociedad será de ocho (8) años, pudiendo ser prorrogado dicho término por igual o mayor plazo, siendo imprescindible para ello, la conformidad de dos de los socios integrantes de la firma. — En el supuesto que uno de los socios no estuviera de acuerdo con la prórroga, podrá requerir el reintegro del capital aportado, que nunca podrá exigir se le haga efectivo antes de los doce (12) meses posteriores al fenecimiento de este contrato. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán seguir integrando la Sociedad, los herederos legales del mismo, quienes en caso de requerir la entrega de la parte social, nunca exigirla podrán antes de los doce (12) meses del fallecimiento del causante. — En caso de incapacidad de alguno de los socios, también lo sucederán sus representantes legales, adoptándose el mismo procedimiento anterior en caso de exigirse la cuota social. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, quedará en la administración y gerencia el socio Irmar Constante Ghisolfi, con las mismas atribuciones y limitaciones que el anterior. — Octava: Se efectuará balance general de la Sociedad los días treinta (30) de diciembre de cada año, quedando el mismo a disposición de los socios quince (15) días posteriores para su análisis y aprobación, quedando automáticamente aprobado si no fuera observado en ese lapso. — Novena: Si de alguno de los balances surgiera una pérdida del treinta (30) por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: En caso de diferencias que pudieran surgir entre los socios, los mismos se someten en forma exclusiva a un Tribunal Arbitral, cuyo laudo será inapelable, y que deberá estar integrado por una o más personas que en su oportunidad designe el Juzgado Nacional de Comercio, en turno, de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten desde ya los socios. — La constitución de dicho Tribunal Arbitral podrá ser requerido a petición de dos de los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha "ut supra" indicada. — Roberto Benedicto Rivera. — Irmar Constante Ghisolfi. — Abraham Nissim Franco. — Sobre raspado: "Nissen" Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1964.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. — e.26|2-Nº 14.412 v.26|2|64

O D O F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Adolfo Faivovich y Rodolfo Salmón Tobal, ambos argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Corrientes dos mil treinta y uno de esta Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ADOFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real y legal actualmente en la calle Corrientes dos mil treinta y uno de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de juguetes, artículos de librería en general; como así también la compra venta de bienes muebles e inmuebles; comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación y toda otra actividad que se estime en beneficio. —

Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, por acuerdo escrito de los socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a la finalización de un ejercicio comercial, debiendo comunicar su decisión al socio restante, por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de sesenta días. —

Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que se encuentran integradas en su totalidad y suscripta de acuerdo a los valores que se detallan en el balance general que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. —

Quinto: Al socio Adolfo Faivovich, le corresponden mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y al socio Rodolfo Salomón Tobal, le corresponden mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: Anualmente el día veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general a fin de establecer las utilidades o pérdidas, las que se distribuirán en partes iguales previa deducción del cinco por ciento que irá a formar el Fondo de Reserva Legal. —

Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptimo: La administración, dirección y el uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta entre ambos socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma para todos los actos, contratos y relaciones de derecho que sean objeto de esta razón social quedando expresa y absolutamente prohibido su uso para el afianzamiento de operaciones extrañas a la sociedad. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas de capital sin requerir la conformidad del socio restante, quien tendrá prioridad para adquirirlas. —

Noveno: Cada socio podrá retirar mensualmente y con imputación a Gastos Generales, la suma que se fije por asamblea. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá adquirir a los herederos las cuotas del fallecido o incapacitado, si los herederos legalmente reconocidos no quieran continuar con giro social y si no hubiere acuerdo entre las partes, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo Primero: Cualquier divergencia entre los socios, o con los herederos del socio fallecido o incapacitado, será resuelta únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Previa lectura y conformidad de las partes, se firman tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto. — Rodolfo Salomón Tobal. —

Adolfo Faivovich. — Formulan Aclaración: señor Juez Nacional de Registro: Adolfo Faivovich y Rodolfo Salomón Tobal, con domicilio legal ya constituido en la Avenida Corrientes 2031, en el pedido de inscripción del contrato de "Adofe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" A. V. S., decimos: Que venimos a dejar aclarado por el presente que el capital social está formado por dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que a cada socio le corresponden mil cuotas de capital, y no acciones como se menciona en las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social. — Dígnese V. E. tener presente lo expuesto, que será justicia. — Adolfo Faivovich. — Rodolfo S. Tobal.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.26|2-Nº 14.421-v.26|2|64

BARCO & SANTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Ramón Barco, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Esther Rodríguez, domiciliado en Alvarez Thomas 1473, departamento "A" de la Capital Federal, por una parte y Alberto Manuel Santos, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Olga Blanca Albornoz, domiciliado en Donato Alvarez 1882, de la Capital Federal, por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Bajo la denominación "BARCO & SANTOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad sujeta al régimen de la Ley Nº 11.645, cuyo domicilio se fija en la calle Iturry 359 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudieran establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de marzo de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — No obstante ello, a partir de los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado o acto auténtico. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización, por mayor y menor de toda clase de muebles y artefactos, por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — También fabricará y comercializará piezas de herrería artística y de obra. — Podrá también exportar e importar esa clase de mercaderías, sus accesorios y anuexos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 800.000), representado por 800 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios aportan por partes iguales en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercadería terminada y en curso de terminación, créditos varios a cobrar, todo según inventario y estimación que se firma por separado. — Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten el carácter de gerentes. — Se requerirá la firma de ambos socios, anteponiendo el sello con la denominación "Barco & Santos, Soc. de Resp. Ltda.", para obligar a la sociedad frente a terceros por medio de contratos, documentos cambiarios y cheques. — Pero será suficiente la presencia o firma de cualquiera de los socios, indistintamente para representar con amplias facultades a la sociedad ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, judicial o administrativa. — Cualquiera de los socios podrá otorgar poderes judiciales, absolver posiciones en juicio a nombre de la firma; iniciar, proseguir y concluir por si solo cualquier asunto, trámite o pleito de cualquier naturaleza. — Sexto: La firma social solamente podrá comprometerse en obligaciones inherentes a su propio giro, con prohibición expresa de otorgar fianzas, avales o garantías gratuitas a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se formulará un balance general de las operaciones y cuenta de ganancias y pérdidas que deberá ser aprobado por ambos socios. — Separada la reserva legal, las utilidades serán distribuidas por partes iguales entre ambos socios y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, en su caso. — Octavo: Ambos socios dedicarán todo su tiempo a trabajar personalmente para la sociedad; les es prohibido desempeñar otra actividad comercial o industrial, en el mismo u otro ramo, salvo conformidad por escrito del otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, quedará disuelto este contrato, salvo acuerdo sobre su continuación entre el socio sobreviviente o capaz con los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapaz. — Décimo: En fe de todo lo estipulado, se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de 1963. — Ramón Barco. — Alberto Manuel Santos. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.26|2-Nº 14.419-v.26|2|64.

Hora

GARREY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2431. — Primer testimonio: Escritura número mil doscientos veintinuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Claudio García Gómez, que firma "C. García", casado, español, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Pico número tres mil seiscientos cuarenta y dos de la Capital Federal, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal de esta Capital, bajo el número tres millones novecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho; y don Eduardo del Rey, casado, español, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento noventa y seis de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de esta Capital, que lleva el número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil veintidós, ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimilento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una sociedad de comercio conforme al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que queda formalizada por esta escritura, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GARREY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Pico número tres mil seiscientos cuarenta y dos, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente y establecer filiales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y comercialización de artículos eléctricos en general, y toda otra actividad comercial e industrial. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos de igual moneda, cada una, aportado por los socios por partes iguales, y en la proporción de setenta y cinco mil pesos en dinero efectivo cada uno, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos aportado por los socios por partes iguales, que es el valor asignado a los muebles, maquinarias, herramientas, útiles, enseres, patente de invención, etcétera, según surge del inventario y tasación de los mismos, que suscripto por las partes y contador público, se agrega a la presente, como parte integrante de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes se desempeñarán con el cargo de gerentes, actuando en todos los actos de la sociedad, en forma indistinta; excepto en los casos de enajenación de bienes inmuebles, constitución de derechos reales y préstamos y obligaciones mayores de veinte mil pesos, en que se necesitará la firma de ambos socios. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración, pudiendo entre otras operar ante los bancos oficiales y particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y girar letras, vales; pagarés, cheques y demás documentos; abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias; adquirir, dar en pago o cualquier otra clase de título, bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar los mismos bienes por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, percibiendo sus importes al contado o a plazos, con o sin interés; otorgar poderes generales y especiales; firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y documentos privados, y en general realizar todos los actos y operaciones para el mejor cumplimiento del objeto social, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos para los cuales es necesario poder especial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; estándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legar hasta llegar al diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre ambos socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual serán asentadas las resoluciones de importancia, sin perjuicio de los otros libros que establece el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá de común acuerdo con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación, a la liquidación de la sociedad, una vez finalizado el ejercicio en curso. — Novena: Si uno de los socios manifestara sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido en el contrato, deberá notificarlo al otro socio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, en cuyo caso se dará prioridad al otro socio para adquirir su parte al valor que resulte del capital, reservas y utilidades no distribuidas, según balance, sin derecho al pago de llave o indemnizacion s de ninguna naturaleza. — Décima: La disolución de la sociedad será efectuada por los gerentes de común acuerdo o por la persona que designen al efecto dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio. — Undécima Toda divergencia emergente de la interpretación de este contrato durante su vigencia, liquidación o disolución, será sometida por los socios al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y su fallo será inapelable. — Todo lo no previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Y leída que les fue se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. García. — E. del Rey. — Está mi sello. Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Garrey Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de ley, números correlativos del: dos millones ciento cuarenta mil trescientos setenta y ocho A, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Fco. J. Oliver.

Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960 e.26|2 Nº 14.426 v.26|2|64

ZANGONI HERMANOS

Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Dante, Lino y Gerardo Julio Zangoni, argentinos, domiciliados en Nazarre 5166, Capital, han convenido constituir "ZANGONI HERMANOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Nazarre 5166, Capital, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad será la construcción de departamentos en propiedad horizontal y obras civiles e industriales por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1964. — Tercera: El capital social será la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Lino Zangoni: mil doscientas noventa cuotas; Dante Zangoni: mil trescientas cincuenta cuotas y Gerardo Julio Zangoni trescientas sesenta cuotas e integradas por bienes muebles. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios y el uso de la firma social estará a cargo de uno de ellos en forma indistinta, en tal carácter podrán comprar, vende, prendar, hipotecar y de cualquier manera disponer de bienes muebles e inmuebles. — Quinta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios y su resultado en caso de ser utilidad se repartirá entre los socios, previa reserva de ley, en la siguiente forma: Lino y Dante Zangoni el treinta y cinco por ciento cada uno y Gerardo Julio Zangoni el treinta por ciento. — En caso de quebranto será soportado por los socios en igual forma. — Sexta: En caso de liquidación se procederá a ella por los mismos socios. — Séptima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte de un socio. — Ocurrido el hecho, los causahabientes unificarán personería ante la sociedad. — Octava: Cualquier duda o divergencia sobre las cláusulas del presente contrato será dirimida en forma arbitral, renunciando a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 7 de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdos.: Lino Zangoni. — Dante Zangoni. — Gerardo Julio Zangoni. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.26|2-Nº 14.441-v.26|2|64

DONATO Y MIGUEL TERLIZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: Donato Terlizzi y Miguel Terlizzi, argentinos, solteros, con Libreta de Enrolamiento números cuatro millones trescientos tres mil seiscientos cuarenta y siete millones setecientos diez y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, respectivamente, domiciliados en la calle Oliden ochocientos treinta y cuatro de Valentín Alsina, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme los requisitos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato de sociedad. — Primera: A partir del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituída una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "DONATO Y MIGUEL TERLIZZI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio industrial y comercial en la calle Oliden ochocientos treinta y cuatro de Valentín Alsina, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, y domicilio legal en la calle Loria mil quinientos veintinueve de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a las manufacturas de cueros en general, pudiendo aceptar representaciones nacionales y extranjeras, importar y exportar, efectuando sus actividades ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración será de diez años, considerándose prorrogado el plazo por períodos iguales toda vez que ninguno de los socios, manifieste su disconformidad mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido, y con una antelación de seis meses por lo menos de la fecha de expiración del plazo de cada período. — Cuarta: El capital social se establece en la cantidad de setecientos mil pesos (m$n. 700.000.—) moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Donato Terlizzi, la suma de trescientos cincuenta mil pesos (m$n. 350.000.—) moneda nacional de curso legal: por don Miguel Terlizzi, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000.—). Dicho capital, se encuentra totalmente suscripto e integrado y está representado por: Mercadería, maquinarias, herramientas y muebles y útiles e instalaciones y cuanto más resulta del inventario que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante de este contrato. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) moneda nacional de curso legal cada una, indivisibles y no negociables, para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá contarse con la conformidad expresa del otro u otros socios. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual, así como el uso de la firma social. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; gravar, prendar, e hipotecar los mismos, operar con los Bancos Nacionales y Provinciales, Públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros, en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar cheques y endosarlos, vales, pagarés, letras de cambio a la orden, o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la misma le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos casos por medio de mandatarios con poder especial. — Sexta: El catorce de diciembre de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las Utilidades Líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se harán todas las provisiones que la voluntad de los socios juzgue conveniente, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios se reunirán en asambleas periódicas cuando así lo resuelva cualquiera de ellos, con el fin de coordinar el objeto social asentándose el resultado de las mismas en un Libro de Actas que a tal efecto se rubricará. — Octava: Los socios podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales, ya sean de su cuenta de utilidades líquidas y realizadas o a cargo de gastos generales, según se determine en el Libro de Actas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. Si no hicieran niguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoseles el capital y utilidades que correspondieran al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales a partir de la fecha del Balance. — Décima: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato y|o la continuación de los negocios sociales, para el supuesto de disolución y|o liquidación se nombrarán árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir por los árbitros. De conformidad, sometiéndose a derecho de Buena Fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Entrelíneas: líquidas y realizadas, vale. — Firmado: Donato Terlizzi. — Miguel Terlizzi. — S. R. "de su", vale.

Buenos Aires, febrero, 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.26|2-Nº 14.444-v.26|2|64

SALZER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesentitrés, reunidos los únicos socios de Salzer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Ernesto Salzer, soltero, y don Federico Salzer, casado, argentinos naturalizados, nacidos en Donnorskirchen (Austria), domiciliados en esta Capital, calle Olleros Nro. 3937, declaran que la sociedad fué constituida según instrumento privado de fecha 19 de junio de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de diciembre de 1946, bajo el Nro. 1297, al folio 111 del libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado según instrumentos del 11 de julio de 1949 (inscripción de

de agosto de 1949, bajo Nro. 1478, al folio 18 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada); 4 de marzo de 1953 (inscripción de 14 de abril de 1953, bajo Nro. 496, al folio 211 del libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada); 15 de febrero de 1957 (inscripción de 17 de mayo de 1957, bajo Nro. 969, al folio 310 del libro 31 de sociedades de responsabilidad limitada); 17 de julio de 1957 (inscripción de 9 de agosto de 1957, bajo Nro. 2303, al folio 2 del libro 33 de sociedades de responsabilidad limitada) y 8 de marzo de 1961 (inscripción de 5 de junio de 1961, bajo Nro. 1221, al folio 111 del libro 41 de sociedades de responsabilidad limitada), convienen dar una nueva redacción al contrato social para que sus modificaciones queden incorporadas a un téxto único ordenado, el que queda redactado así: Primera: La sociedad se denomina SALZER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tiene domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Olleros 3937, Capital Federal y puede establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y fuera de él. — Durará veinticinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarentiséis. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación y representación de lencería y artículos de moda en general. Cualquier negocio lícito comercial o industrial estará incluido también en el objeto de la sociedad, siempre que los socios hubieren decidido realizarlo de común acuerdo. — Tercera: El capital es de Cinco millones de pesos moneda nacional. — Está dividido en diez mil cuotas de quinientos pesos de valor nominal. — A cada uno de los socios pertenecen cinco mil cuotas. — Está suscripto e integrado totalmente. Cuarta: Ernesto y Federico Salzer son gerentes y pueden actuar indistintamente con todas las facultades de administración y disposición necesarias, de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, inclusive las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. Para hacer uso de la firma social, deben anteponer el nombre de la sociedad a la firma personal de ellos. Quinta: El ejercicio social concluirá el último día de febrero de cada año, o en la fecha que, en el futuro y, de común acuerdo, fijen los socios. En esa fecha se hará el balance, inventario general y cuentas de ganancias y pérdidas. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará: a) El cinco por ciento, a formar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al diez por ciento del capital de la sociedad; b) La cantidad que los socios resuelvan, a crear reservas generales y especiales; y c) El remanente corresponderá por partes iguales a cada uno de los socios. Las pérdidas se soportarán también, por partes iguales. — Sexta: Cualquiera de los socios puede renunciar a la sociedad, pero debe comunicar su decisión al otro socio, seis meses antes a la fecha de vencimiento del ejercicio que esté en curso, y la renuncia se hará efectiva en esa fecha. — Séptima: La ausencia y la insania declaradas judicialmente y la renuncia de uno de los socios, causarán, de pleno derecho, la disolución de la sociedad. La sociedad también se disolverá por las causales previstas en los incisos 1º, 2º y 4º del artículo 422 del Código de Comercio. La disolución se producirá en la fecha de la declaración judicial de ausencia o insania o de la aceptación de la renuncia. Respecto de terceros, bastará la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los instrumentos que acrediten la existencia de estas causas de disolución. — Octava: En caso de renuncia de uno de los socios, el otro tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. Si no llegaren a un acuerdo sobre el monto del haber del socio renunciante y sobre las condiciones y plazos de reintegro, se procederá a la liquidación de los negocios de la sociedad, del modo previsto en los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: En los casos de ausencia o insania declaradas judicialmente, de uno de los socios, el otro tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad. Esta opción deberá ejercerla dentro de los treinta días de conocida la causa de disolución. Dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha en que hubiere ejercido la opción deberá determinar el haber del socio ausente o insano a la fecha de disolución de la sociedad. Con ese objeto se hará un balance o inventario general en el que las materias primas se computarán por el valor de reposición; la mercadería elaborada o en curso de elaboración por el valor de costo o el valor de venta, si éste fuera menor y los bienes de activo fijo y los bienes de uso por el valor que le atribuyan peritos designados por ambas partes. No se computará valor de llave. El haber resultante será abonado del siguiente modo: un diez por ciento, en la fecha en que quede aprobada la liquidación; el saldo, en un máximo de cinco cuotas iguales semestrales y consecutivas, con intereses sobre saldos deudores, pagaderos por semestre vencido. La tasa de interés será un cincuenta por ciento mayor que la corriente bancaria para descuentos en el momento de hacerse el pago de cada cuota. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, el otro podrá optar, dentro de los treinta días desde la fecha de la muerte, por continuar la sociedad con los herederos, quienes, de aceptar, deberán unificar la personería en uno de ellos, o por hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso se procederá del modo previsto en el artículo anterior. Si ejercida la primera opción, los herederos, dentro de los treinta días de notificados, no aceptan incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá ejercer, dentro de los treinta días de conocido el rechazo, la segunda. En este caso la sociedad se reputará disuelta en la fecha de muerte del socio. La incorporación de los herederos del socio muerto no comportará la designación de su representante como gerente. Undécima: En todos los demás casos, y cuando no se ejercieren las opciones previstas se procederá a la liquidación, del modo prescripto en los Arts. 438 y siguientes, del Código de Comercio. Las partes interesadas siempre tendrán derecho a adjudicarse los bienes de la sociedad, en igualdad de condiciones con terceros oferentes. — Duodécima: Los socios renuncian expresamente a la jurisdicción prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y declaran someterse a la de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se otorga en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E1.: "en la calle Olleros 3937 Capital Federal". Vale. — Fdos.: Ernesto Salzer y Federico Salzer.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 e.23|2 Nº 14.446 v.26|2|64

ROSSI Y GARCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Rossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Adolfo P. Carranza 2653, de Capital Federal y el señor Angel Armando García, argentino, casado domiciliado en Pasaje Eduardo Colombo Leoni Nº 1450, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la firma "ROSSI Y GARCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1957, bajo el Nº 1.532, al folio 336 del libro 32 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Elévase el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de cuatrocientas veinte nuevas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional por el señor Alberto Rossi y doscientas diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional, por el señor Angel Armando García, quienes los integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta especial según balance practicado al 30 de junio de 1963. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, señores Alberto Rossi y Angel Armando García. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados se realizan con efecto retroactivo al 30 de junio de 1963. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Alberto Rossi. — Angel Armando García. — Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.260. e.26|2. Nº 14.447. v.26|2|64

S E L F I X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 5.073, del 2 de octubre de 1963, pasada ante el escribano don A. Levin, la sociedad Selfix Sociedad en Comandita por Acciones se hace cargo del activo y pasivo de SELFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando así disuelta. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1964. S/R.: "febrero 1964", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240. e.26|2.- Nº 14.449. v.26|2|64

COMPAÑIA TRASANDINA DE CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Transferencia de Cuotas Sociales: Entre los señores Juan Luis Zuloaga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos veinte por una parte; Enrique Algorta, uruguayo, casado y María Angélica Gaona de Algorta, paraguaya, casada, ambos domiciliados en Avenida Figueroa Alcorta tres mil noventa, por la otra, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Luis Zuloaga, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor de Enrique Algorta, veinticinco cuotas de capital y a favor de la señora María Angélica Gaona de Algorta, veinticinco cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional, cada una, que totalizan cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad COMPAÑIA TRASANDINA DE CUEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil ciento diecinueve, al folio doscientos sesenta y dos del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: — El señor Juan Luis Zuloaga en virtud de la cesión que realiza se aparta totalmente de la Sociedad "Compañía Trasandina de Cueros Sociedad de Responsabilidad Limitada", y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: — En prueba de total conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — María Angélica Gaona de Algorta, Enrique Algorta, Juan Luis Zuloaga. — Buenos Aires, febrero 12 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280. e.26|2. Nº 13.851. v.26|2|64

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|2|64.

JOYERIA GALASSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, en los autos caratulados: "Joyería Galasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada s/inscripción de contrato social", se hace saber por un día; el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, entre los que suscriben cónyuges en primeras nupcias, don Félix Pascual Blas Galasso y doña Delia Noli de Galasso, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentinos y de profesión comerciantes, junto con su hijo Norberto Félix Galasso, de veintisiete años de edad, de nacionalidad argentina, de estado soltero, todos domiciliados en esta Capital en la calle Avenida Asamblea número ochocientos cincuenta, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada en todo a las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá además por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "JOYERIA GALASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de relojes y alhajas, así como también reparaciones y actividades anexas, sirviendo de base inicial para sus operaciones el comercio de esa índole que se halla en actividad sito en la calle Avenida Asamblea número ochocientos cincuenta y ocho de esta Capital, explotado por don Félix Pascual Blas Galasso y doña Delia Noli de Galasso, que pasa a formar parte de la sociedad. — Podrá asimismo realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, inmobiliarias o financieras si así los señores socios lo estiman pertinente. — Tercera: Se fija en diez años la duración de la sociedad a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: Subsidiariamente la sociedad podrá sin ninguna limitación comprar, vender o de otro modo adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, mercaderías, instalaciones y otros implementos que pudieran serle de alguna utilidad para su normal funcionamiento, hipotecarlos, gravarlos o prendarlos, aceptar hipotecas y prendas constituidas a su favor para garantizar obligaciones contraídas por los deudores o terceros, las que podrán transferir; celebrar locaciones de cualquier género, como locadora o locataria, por plazos aun mayores al legal, mediante los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás que se establezcan, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, poderes generales, especiales y otros instrumentos privados que fueren precisos; girar, aceptar, firmar y descontar documentos comerciales transmisibles por endoso, emitir cheques u otras libranzas, solicitar créditos bancarios y documentarios sobre el exterior y dar las garantías exigibles, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, de acuerdo con las leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentos de las mismas, realizando cualquiera de los actos que determina el artículo mil ochocientos cuarenta y uno del Código Civil. — Quinta: Fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Asamblea número ochocientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o depósitos en otro lugar de la República. — La administración, dirección y uso de la firma social adoptada estará, indistintamente y/o separadamente, a cargo de los socios Félix Pascual Blas Galasso y Norberto Félix Galasso, aquí designados gerentes generales, sin ninguna limitación más que la de no afectar, ni comprometer dicha firma social en actos u operaciones particulares o ajenas a su objeto, como tampoco para afianzar o garantizar operaciones de terceros de cualquier clase que ellas sean. — Sexta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, apartado en la siguiente proporción: Por don Félix Pascual Blas Galasso y doña Delia Noli de Galasso, cuatrocientos cincuenta cuotas cada uno o sea la suma de novecientos mil pesos moneda legal y por don Norberto Félix Galasso, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda legal, totalmente suscripto e integrado en dinero, créditos a cobrar, mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, según inventario y Balance generales, practicados el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, anexos a este contrato que firman de conformidad todos los contratantes, existentes en el comercio citado en cláusula segunda. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se procederá a realizar un balance general, sin perjuicio de hacerlo por períodos más cortos cuando se lo juzgue necesario. — Los resultados que arrojen los mismos serán llevados a conocimiento de los señores socios en un plazo no mayor de noventa días. — Octava: De la utilidad que resulte del balance anual, luego de practicarse las amortizaciones pertinentes, se procederá a destinar un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la ley, distribuyéndose el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento a don Félix Pascual Blas Galasso, el treinta por ciento a doña Delia Noli de Galasso y el cuarenta por ciento restante a don Norberto Félix Galasso. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en análoga proporción. — Podrán asimismo cuando lo creyeren necesario formar fondos de reservas especiales. — Novena: Todos los socios quedan obligados a consagrar cuantos esfuerzos demande el mayor éxito de la sociedad. — Podrán a cuenta de sus respectivas utilidades retirar las sumas de dinero que estimen necesarias para subvenir a sus gastos personales. — Décima: Los socios efectuarán reuniones a los efectos de aprobar los resultados de los balances anuales o parciales o para considerar cualquier otro asunto derivado de la marcha normal del negocio, reuniéndose en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan y a requerimiento de cualquiera de los socios. — Lo que se acuerde constará en el libro de actas que firmarán los socios y que como los restantes libros de con-

tabilidad serán levados con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir total o parcialmente como tampoco gravar en forma alguna, las cuotas que posean en la sociedad, sin mediar previamente consentimiento expreso de los restantes socios. — Toda operación de esa índole llevada a cabo sin reunir los requisitos mencionados, carecerá de valor y no obliga en absoluto a los restantes socios ni a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su gira, ya sea con los socios restantes o agregando los herederos del socio fallecido o incapaz conforme a lo siguiente: a) Si el socio fallecido o incapaz fuera el Sr. Félix Pascual Blas Galasso o la Sra. Delia Noli de Galasso, el sobreviviente de ambos absolverá por sí todas las funciones conferidas a éstos; b) Si el socio fallecido o incapaz fuera en cambio el señor Norberto Félix Galasso, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir con los herederos o representantes de aquél o bien pagarle a ellos lo que les corresponda de acuerdo al último balance general practicado en vida del extinto. — En este caso los herederos o representantes deberán unificar su representación dentro de la sociedad. — Si en cambio, la sociedad se pronunciara por la adquisición de la parte del extinto, dispondrá de dos años de plazo para abonar la adquisición, contado desde la fecha de la muerte o declaración de incapacidad y en cuyo transcurso devengará un interés anual del ocho por ciento. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios será resuelta en primer término por una reunión general de los mismos, convocada a ese fin, y en segundo lugar en vía de apelación por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostuvieran intereses opuestos, designando para el caso de discordia un tercero por anticipado cuyo fallo será inapelable e irevocable. — La parte que se niegue a acatarlo y recurra a los tribunales abonará a la contraria una multa de diez mil pesos moneda legal. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución total o parcial de la sociedad, la respectiva liquidación será efectuada exclusivamente por los gerentes generales señores Félix Pascual Blas Galasso y Norberto Félix Galasso, de común acuerdo con los socios que permanezcan en ella o resoluciones que adopten por mayoría de votos en reuniones convocadas al efecto. — Décima Quinta: En todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada o análogas del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los abajo firmantes dejan constituida la sociedad "Joyería Galasso. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y de acuerdo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Félix Pascual Blas Galasso. — Delia Noli de Galasso. — Norberto Félix Galasso. — Sobre raspado "Blas", vale. — Entre líneas: "señor", vale. —

Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.26|2-Nº 14.462-v.26|2|64

OSVALDO Y ALDO VALERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Osvaldo Adalberto Valera, que acostumbra a llamarse Osvaldo Valera y firma "O. Valera", argentino naturalizado, mayor de edad, constructor y doña Virginia María Podestá de Valera, argentina, mayor de edad y los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Osvaldo Valera, argentino, arquitecto, mayor de edad y doña María Cristina Quijano de Valera, argentina, mayor de edad, todos los componentes domiciliados en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, piso segundo, departmento A, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que por documento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el Nº mil ciento veintidós, al folio trescientos veintitrés, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y protocolizado por escritura de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, pasada ante mí al folio setecientos sesenta y cuatro del protocolo de dicho año de este mismo Registro, se constituyó entre los señores don Osvaldo Adalberto Valera y don Aldo Luis Angel Valera, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Osvaldo y Aldo Valera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, piso segundo, departamento A, de esta Capital, con un capital de un millón de pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en toda su extensión, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo industrial o actividad comercial que los socios acordaran emprender, habiéndosele fijado una duración de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Posteriormente fallecido el señor Aldo Luis Angel Valera, en esta capital el quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se tramitó su juicio testamentario por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número catorce, a cargo del doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría número veintisiete del señor Raúl R. Frías, en cuyos autos con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, se aprobó el testamento ológrafo del causante de fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, protocolizado por escritura de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta Capital don Raúl C. Molinari, por el cual el causante legaba toda la parte disponible de sus bienes a su sobrino Jorge Osvaldo Valera y siendo su expresa voluntad que el legado fuere cubierto en primer término con las cuotas de capital y el saldo personal que le correspondían como socio de la sociedad "Osvaldo y Aldo Valera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". lo que así fue convenido por todos los herederos y el legatario a fojas ciento doceleiento trece y aceptado por el consocio señor Osvaldo Adalberto Valera, en "otro-sí", del mismo escrito. Dicho testamento previo pago del impuesto a la herencia y de justicia, fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con repecto a las cuotas del capital que le correspondían al causante en la referida sociedad con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número ochocientos ochenta y nueve, al folio noventa y uno, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los antecedentes relacionados en sus respectivos testimonios he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad, aumentando su capital e incorporando como nuevas socias a las señoras Virginia María Podestá y María Cristina Quijano, convienen modificar el contrato relacionado que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Osvaido Adalberto Valera, doña Virginia María Podestá, don Jorge Osvaldo Valera y doña María Cristina Quijano, queda prorrogada la sociedad que gira en esta plaza bajo le denominación de "OSVALDO Y ALDO VALERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle trescientos noventa y uno, segundo piso, departamento A, de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando y donde las circunstancias así lo dispongan, o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de esta prórroga se fija en diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, venciendo en consecuencia el contrato el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. —

Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de la construcción en toda su extensión, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo, industrial o actividad comercial que los socios acordaran emprender. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente inclusive en Propiedad Horizontal, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y que se relacione directa o indirectamente con el mismo, adquirir privilegios legales o industriales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias en instituciones particulares, mixtas u oficiales, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país. Efectuar las presentaciones necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduana de la Capital Federal y demás puntos de la República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Municipalidades Provinciales. — Formar Sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonia de los intereses mutuos de la sociedad cooperando en la administración. — Comprar, o vender, o en otra forma adquirir consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de Sociedades, pudiendo caucionarlos, darlos en depósito, ejerciendo todos los derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conceder poderes especiales o generales y comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, con o sin pactos de multa. — Estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, reconveniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y conceder quitas y esperas, y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, representado por los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad que se prorroga, según el balance e inventario que se practicará al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — El capital enunciado se considerará aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Osvaldo Adalberto Valera cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Jorge Osvaldo Valera, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, la señora Virginia María Podestá quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora María Cristina Quijano quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Osvaldo Valera, Virginia María Podestá y María Cristina Quijano, quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Jorge Osvaldo Valera, individualmente y de las socias señoras Virginia María Podestá y María Cristina Quijano, éstas actuando conjuntamente, quienes podrán delegar sus funciones en persona ajena a la sociedad, pero ésta deberá actuar siempre conjuntamente con el socio gerente señor Jorge Osvaldo Valera o con una cualquiera de las nombradas señoras. — El socio señor Osvaldo Adalberto Valera, podrá actuar por sí solo en representación de la sociedad, y a mérito del poder general que a tal efecto se le conferirá. — En el ejercicio de sus funciones los socios gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen al objeto social, y obligar a la misma conforme a derecho, sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer al patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantías para terceros, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros para representar a la sociedad con la amplitud de facultades que crean conveniente. — Se deja plenamente establecido que la firma de toda documentación relacionada con la compra-venta de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes u otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, deberá ser en todos los casos la de dos gerentes conjuntamente, o la del señor Osvaldo Adalberto Valera, con uno cualquiera de los gerentes, actuando aquél en virtud del poder que como se ha dicho se le confiriera. — Los gerentes gozarán de una retribución mensual que la Asamblea de socios fijará de común acuerdo por simple mayoría de votos, y cuyos emolumentos se cargarán a gastos generales. — Sexta: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias que tendrán lugar por lo menos una vez por año, y extraordinarias en cualquier momento que sea necesario a fin de tratar asuntos relacionados con la marcha de la sociedad o sometidos a la deliberación de la asamblea de socios por cualquiera de los socios gerentes. — Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos que representan el total del capital social. — Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional. — Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas que firmarán todos los asistentes a las reuniones que se efectúen. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Los balances se considerarán aprobados por todos los socios si no fueren observados dentro de los treinta días corridos de su terminación y de ser sometidos a la consideración de los mismos. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio se distribuirán o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Será de rigor que antes de establecer las utilidades a distribuir se separe el cinco por ciento que establece la Ley hasta completar el fondo de reserva legal, como así también las amortizaciones sobre el activo fijo o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales cuyo monto será determinado por los tres socios gerentes de común acuerdo, a cuenta de sus respectivas utilidades y con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Se deja establecido que si las pérdidas de la sociedad superan en el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Por otra parte, toda vez que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los socios restantes con un plazo no menor de noventa días. — En tal caso los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto, y que estará formado por el capital nominal que haya soportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que le corespondan proporcionalmente hasta ese momento, incluida la parte proporcional sobre valores de marcas o llaves que pudiera poseer la sociedad. — En cualquier caso de disolución, la liquidación la efectuarán únicamente los socios gerentes, actuando en forma conjunta, sin intervención de terceros. — Al liquidar al socio saliente, fallecido o incapacitado, se deberá revaluar el activo de la sociedad, tomando los valores reales al día de la liquidación. — Décima: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con los socios restantes, y hasta tanto sean designados los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en las resoluciones con la sociedad, siendo privilegio de los socios restantes, el de aceptarlos o de continuar ellos solos con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este último caso, o en el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar con la sociedad podrán también hacerse cargo del activo y pasivo de los socios restantes, quienes pagarán a los herederos o representantes la parte que le corresponda, y que será determinada en la misma forma que para un socio saliente, según se fija en la misma forma que para un socio saliente, según se fija en la cláusula octava. — El pago será efectuado mediante pagarés escalonados con vencimiento cada treinta días a partir de los noventa días de aprobado y firmado el balance y en un plazo no menor de doce cuotas mensuales ni mayor de veinticuatro, las que devengarán el quince por ciento de interés anual. — Hasta tanto se produzca el primer pago de las cuotas, el socio saliente, o los herederos o representantes según correspondiera, percibirán mensualmente y como pago a cuenta de las primeras cuotas el importe que le correspondía retirar como sueldo al socio causante de la disolución. — En el caso de que el socio saliente o herederos no quisieran retirar el capital que por balance le corresponda, podrán dejar todo o parte del mismo, si los socios restantes lo aceptaran como capital en la sociedad, y percibiendo las utilidades que para este acto se establezcan de común acuerdo. — Es también facultad de los socios que se hagan cargo del activo y pasivo el de continuar o formar sociedad con otras personas, utilizando para ello el rubro social. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada

parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado, sin derecho de apelación. — Duodécima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial, como así también de todas las complementarias que le fueran pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — En este estado las comparecientes señoras Virginia María Podestá de Valera y María Cristina Quijano de Valera, dicen: Que el dinero con que han efectuado el aporte de capital que respectivamente les pertenece en la sociedad es proveniente de su trabajo personal como maestra esta última y como profesora de Corte y Confección la primera, manifestación a la cual prestan su conformidad respectivamente los señores Valera. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí doy fe. — O. Valera. — Virginia P. de Valera. — J. O. Valera. — María Cristina Quijano de Valera. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martinez. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y uno del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la la dos millones novecientos ocho mil quinientos sesenta y ocho a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Público — Virginia — títulos — Patrimonio — un — distribuirán — igualdad — pago — Valera — Vale. — Hay un sello y una firma, Antonio Martínez.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.26|2-Nº 14.467-v.26|2|64

ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 6 de diciembre de 1963, el señor Manuel Fernández Bueno, cede y transfiere al señor Oscar Roque Peña 50 cuotas de capital, de las ciento cincuenta que posee, en la sociedad "ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILI- [illegible] de cincuenta mil pesos moneda nacional.

[illegible] 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.26|2 Nº 14.477 v.26|2|63

TRATTORIA CANTINELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 384. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: la señora María Inés Guntín de Monti, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos noventa y un mil setecientos sesenta y siete, viuda de sus primeras nupcias, argentina, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés y domiciliada en la Avenida Maipú número tres mil doscientos diecisiete de esta Ciudad y los señores José Alberto Guntín, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintidós, con domicilio en la Avenida Maipú número tres mil ochocientos ocho, de esta Ciudad; Andrés Stingo, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Policía de esta Provincia, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el veinte de julio de mil novecientos veinticinco, que habita en la Avenida Maipú número tres mil doscientos diecisiete, de esta Ciudad; Juan Sidero, Libreta de Enrolamiento número dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos setenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí y José Antonio Alonso, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el tres de abril de mil novecientos veintidós, con domicilio en la calle Cuenca número mil dieciséis, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de mutuo y común acuerdo vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de restaurante, cantina, "trattoría", así como toda otra actividad afín o derivada, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Ocampo número dos mil quinientos sesenta y seis, pudiendo trasladarse y asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "TRATTORIA CANTINELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el término de duración de la misma será de veinte años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento, con seis meses de anticipación, mediante comunicación por telegrama colacionado a los restantes miembros de la entidad. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá por cuenta propia y|o de terceros comprar, vender, permutar, financiar, explotar, administrar bienes raíces y obras de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, en cualquier parte de la República. — También podrá hacer operaciones financieras, industriales o mercantiles, facilitar o aportar capitales a personas o entidades para negocios o empresas realizadas o a realizarse y tomar parte en sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse, importar y exportar, dar o tomar dinero en préstamo con garantías reales, prendas o de otro tipo, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento como locadora o locataria, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos, operar con Bancos de plaza o de otra jurisdicción, nacionales, provinciales o particulares, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y en general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean consecuencia directa o indirecta de la gestión de los negocios sociales, para todo lo cual podrá otorgar, aceptar y firmar toda la documentación y las escrituras públicas y privadas que sean menester. — Queda entendido que la enunciación precedente es meramente explicativa y no debe entenderse como limitativa, por cuanto ha sido expresada por vía de ejemplo con las operaciones más corrientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado y dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: trescientas veintiséis cuotas o sean trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional la señora Guntín de Monti, trescientas veintiséis cuotas cuotas o sean trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Guntín de Stingo y once cuotas o sean once mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Sidero y Alonso. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estarán a cargo exclusivamente de los socios señores Andrés Stingo y Juan Sidero, quienes actuarán en forma conjunta, asumiendo el carácter de gerentes generales y firmando conjuntamente sus rúbricas personales seguidas del aditamento "Trattoría Cantinela Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Gerentes". — No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos o extraños a los intereses sociales, ni darla en garantía de operaciones propias de ellos o de terceros, salvo que fuera con la conformidad de todos los socios, mediante constancia en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día treintiuno de julio, se practicará un balance general del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo consideren necesario o conveniente. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten provenientes de todas y cada una de las operaciones sociales sin excepción y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán adjudicadas y distribuidas en la siguiente forma: cuarentisiete con cincuenta centésimos por ciento por partes iguales entre los socios señora María Inés Guntín de Monti y señores José Alberto Guntín y Andrés Stingo y cuarentisiete con cincuenta centésimos por ciento por partes iguales, entre los socios señores Juan Sidero y José Antonio Alonso. — Las pérdidas, si las hubieran, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender sus cuotas de capital sin ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán preferencia sobre terceros extraños a la sociedad. — Queda entendido y establecido expresamente que en el caso de venta o cesión de parte o de la totalidad de las cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, el beneficio que resulte de cada venta o cesión será adjudicado y distribuido entre los socios de acuerdo a las proporciones fijadas en la cláusula octava. — Dichas proporciones han sido expresamente fijadas teniendo en cuenta y respetando el carácter asumido por los señores Sidero y Alonso, de promotores y asesores en el desarrollo integral de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán tomar parte en la sociedad unificando la representación. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolución de la sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán antes de entrar a cumplir su cometido un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo del cual será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, los comparecientes dejan constituida "Trattoría Cantinela — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Monti. — J. A. Guntín. — Andrés Stingo. — J. Sidero. — J. A. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: M. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio, en tres sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ciento un mil cuatrocientos treintisiete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: en — J. A. Alonso. — Vale. — Hay un sello y una firma: M. Colman Lerner. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 24.668 que se agrega. La Plata, La Plata, 3 Oct. 1963. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Matías Colman Lerner obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5101439 de La Plata, 3 Oct. de 1963. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos Arlandini — Consejero. — Es copia fiel, doy fe. — Raspado: Segundo, vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1964.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.26|2 Nº 14.485 v.26|2|64

CONTINENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, Julio Díaz y Delia Teresa Díaz, ceden y transfieren las 1000 y 300 cuotas valor nominal de $ 1000 c|una, que respectivamente son titulares en "CONTINENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Angel Alvarez Pérez, Camilo Campos, Marcos Schijvarg, y Carlos Viner, en la proporción de 325 cuotas para cada uno de ellos. — Esta cesión se realiza por el precio de $ 3.000.000 para el señor Díaz, y la suma de $ 600.000 para la Srta. Díaz, que se abonan en el modo, forma y plazo estipulado en el documento suscripto con fecha 30 de diciembre de 1963, que en sus efectos se retrotrae al 1º de octubre del mismo año; en que los cedentes quedan separados y desvinculados; haciendo el señor Díaz renuncia al cargo de Gerente que en la sociedad desempeñaba. — Los cesionarios que quedan como únicos socios, dicen que el capital social de $ 3.200.000 m|n., les pertenece en la siguiente proporción: Angel Alvarez Pérez, 1325 cuotas, valor $ 1.325.000; Camilo Campos, Marcos Schijvarg y Carlos Viner, 625 cuotas valor $ 625.000 m|n., para cada uno de ellos. — Las restantes cuotas del contrato original quedan en vigor en cuanto no se oponga a lo precedente pactado. Sobre raspado: "325". Vale. — Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800. e.26|2. — Nº 14.493 v.26|2|64

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO DANIEL PODESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.593 v.7|3|64

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAX BELIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.534 v.7|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SMITH o ARTURO SANTIAGO SMITH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.531 v.7|3|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MIGUEL PEDRO NOVELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.632 v.7|3|64

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GENUA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.642 v.7|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ANGLISTER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.620 v.7|3|64

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS RONGO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.530 v.7|3|64

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO IGLESIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.617 v.7|3|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.595 v.7|3|64

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCURI de MAGGIO LAURA ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.26|2 Nº 14.640 v.7|3|64

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA TRINIDAD VILLAMIL de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.614 v.7|3|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARELLI de FRAQUELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.578 v.7|3|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber que en los autos caratulados "COSCARELLI de CAREY, CONCEPCION M. c|CAREY, FEDERICO REINALDO s|divorcio", ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, septiembre 3 de 1963.... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges Federico Reinaldo Carey y Concepción Matilde Coscarelli de Carey, por culpa del primero y por la causal del Inc. 7 del Art. 67 de la ley de Matrimonio Civil. Decreto igualmente la separación de bienes. Con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Jorge Echavarría Coll, letrado apoderado de la parte actora, en dieciséis mil pesos m|n.... Líbrese... edicto. José Julián Carneiro". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400 e.26|2 Nº 14.549 v.2|3|64

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA FORMIGO o FORNIGO de TRABAZOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.605 v.7|3|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, en autos "López Emilio Germán s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a EMILIO GERMAN LOPEZ a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 160 e.26|2 Nº 14.631 v.26|2|64

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TEODORO HENNIG y doña MARGARITA GRUNDINANN de HENNIG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1963. — M. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.576 v.7|3|64

Nº 21

El Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42) cita una vez por mes durante seis meses a don HUGO DIEGO MUC GREGOR, en los autos de su ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 160. e.26|2. Nº 14.615. v.26|2|64

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA GRAU de REBOUL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.592 v.7|3|64

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.523 v.7|3|64

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA CONSTENLA de ESTEVEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.26|2 Nº 14.524 v.7|3|64

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ARCURI y JOSEFA DI LEO de ARCURI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.26|2. Nº 14.554. v.7|3|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a RAHHAL SAIFUDDIN, para comparecer al juicio que por desalojo le sigue Manuel Balabán y otros, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 480. e.26|2. Nº 14.570. v.28|2|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANELLO. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800. e.26|2. Nº 14.525. v.3|3|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, a los acreedores de BATTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Aldo F. H. Iasillo, con domicilio constituido en la calle: Lavalle Nº 1312, entre piso, "A", los justificativos de créditos. — El 15 de mayo de 1964, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 21 de 1964.— Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600. e.26|2. Nº 14.533. v.2|3|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha quedado disuelta totalmente, con fecha 2|9|60, la sociedad colectiva "ADOLFO SALOMON E HIJOS", compuesta por Adolfo Salomón, Santiago Raúl Salomón y Moisés Salomón, con domicilio comercial durante su giro en la calle Canning 1021, de esta Capital, habiéndose retirado de la misma el Sr. Moisés Salomón con fecha 31|12|54. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.26|2. Nº 14.623. v.26|2|64

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días en el juicio VENET LUCIO ISAAC c|TITO JUAN s|ejecución hipotecaria, que el martillero Horacio Barrientos Paz, rematará sobre la misma, el día 12 del mes de marzo, a las 17 hs., la propiedad situada en la calle Helguera Nº 582, Capital Federal, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al NE; igual extensión en su contrafrente; 21m49 de fondo en el costado SE; y 22m238 en el costado NO. — Base: m$n. 231.889. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, febrero 2 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.000. e.26|2. Nº 14.630. v.2|3|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio VALENCIA c|PILAR MARTORELL s|ejecutivo, que el martillero Juan Antonio Cabezudo, rematará en Moreno 751 de esta Capital, el viernes 6 de marzo próximo a las 15,30 horas el departamento que figura como unidad 36 del cuarto piso de la calle Tucumán 1658, de esta Capital. Superficie propia 33,61 mts. cuadrados, y balcón de 4,75 mts. cuadrados. — Base de venta $ m|n., treinta y ocho mil ciento veinticinco ($ m|n. 38.125.—). — Al contado. 8 por ciento como seña, comisión 3 por ciento. — El depto., es ocupado por la deudora y de acuerdo a la cláusula hipotecaria deberá entregarse desocupado, dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.26|2. Nº 14.558. v.2|3|64

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, del suscripto, comunica por cinco días que en los autos NYLOTEX Y LACE c| KORENMEJL WOLF s|Ejec. Hip., el martillero Carlos Dukelsky rematará el inmueble ubicado en esta ciudad calle Teodoro Viladerbó Nº 2618 entre las de Baigorria y Nogoyá, a 8 cds. aproximadamente de la estación "Villa del Parque" del F.C. Gral. San Martín, edificado sobre el lote de terreno señalado con el número 31 de la manzana "C" y con las medidas, linderos y demás circunstancias que indican su título. — Base: $ 561.500.— al contado, en el estado de conservación y ocupación en que actualmente se encuentra; seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento en efectivo. — El domingo 8 de marzo de 1964, a las 11,30 horas sobre el mismo. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1964. Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.26|2. Nº 14.564. v.2|3|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio PIZMAN AARON contra FERNANDEZ MARTIN y otros, ejecutivo, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de febrero próx., a las 16 hs., en B. de Irigoyen 645, Cap., donde se exhibe: Una heladera comercial, 6 puertas, marca Selmar s|motor, color marrón, en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Luis Mariano Romero, secretario interino.
$ 720. e.26|2. Nº 14.596. v.28|2|64

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio CIA. DE PRODUCTOS CONEN S. A. contra ARANA HORACIO, ejecutivo, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de febrero próx., a las 16 hs., en B. de Irigoyen 645, Cap.: Una balanza marca Teiqur, para 15 kgs., Nº 14761, en buen estado, color azul. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1964. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.26|2. Nº 14.597. v.28|2|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio DARINO JUAN c|ARENA PASCUAL, s|Ejec., que el martillero Norberto Coscarelli rematará en Lavalle 1346, Of. 14, el 29 de febrero de 1964, a las 10 hs., los siguientes objetos: Un televisor de construcción particular, gabinete de madera lustrada, color claro, con dos perillas al frente, pantalla grande con elevador de corriente automático para T.V., J.E.S. tipo E Nº 1744, en funcionamiento, que se exhiben en la calle Tres Arroyos 3426, de 15 a 17 hs. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 640. e.26|2. Nº 14.566. v.27|2|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE PANIZA y TORRA S. A. C. I. c|NEKYHA. BASILIO s|E. Prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle San José 1754, los siguientes objetos: Un crique hidráulico a carrito para 5 tn. marca "Fipat", Número 36.481, serie A. mod. 5961. — Un compresor de aire marca "Fipat", Número 36.452, serie A, mod. 3012, con motor marca "Corradi", Nº 74.590, de 2,02770 C.V. trifásico 220|380 volts. — Una amoladora marca "Soldí", Número 12.336, serie ABT, mod. 83-H_060. — Un equipo de soldadura eléctrica marca "Reibar Fipat", Nº 36756, serie A, mod. 1250. — Base $ 188.600, m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se exhiben en la calle Lafayete 1917, Capital.
Buenos Aires, febrero 24 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440 e.26|2 Nº 14.606 v.28|2|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "RINALDI, VITO ANTONIO c|ALMAZZARES LUIS A. s|Ejec.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará el 21 de febrero a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina Paulina Carical, con motor eléctrico acoplado; Una máquina reviradora de tacos Carical Nº 2212; Una máquina de raspar cortes de cuero. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1964. — Ricardo M. Sylvester, secretario.
$ 640 e.26|2 Nº 14.603 v.27|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio VILLAHERMOSA ARTURO J. contra JUAN BUCANAAN o BUCANAN, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio rematará en Vedia 2049, el 29 de febrero, hora 10, los siguientes objetos: 44 sacos sport distintas medidas y colores; 16 ambos de distintos talles y colores, para hombres: 106 sacos sport, distintos colores y talles y 746 pares de zapatos para señora de distinta calidad, tipo y números, así como de colores, que se exhiben en el local mencionado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 800 e.26|2 Nº 14.571 v.27|2|64

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: BOMAGLIA OSCAR ORESTE c| DE TOMASO JAIME s|ejecución prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia Nº 53, Cap., el día 10 de marzo de 1964, a las 15 horas donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil Fiat 1.100, año 1963, sedan 4 puertas, motor Nº 910149, chasis Nº 861694, patente de la Capital Federal, año 1963, Nº 634535 para uso particular, con la base $ 156.562, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente, y en el estado en que se encuentre.
Buenos Aires, 21 febrero de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.200 e.26|2 Nº 14.637 v.28|2|64

Juzgado en lo Comercial Nro. 8, Secretaría Nro. 15, comunica por dos días en el juicio: "MICHAN MOISES c|CARIM EMILIO s|Ejecutivo", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de febrero próx., a las 17 horas, en B. de Irigoyen 645, Cap.: 27 juegos de balizas con 2 balizas c|u, y un compresor de aire c| motor acoplado. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 480 e.26|2 Nº 14.598 v.28|2|64

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LEDDA JOSE c|PESCARMONA JORGE s|ejecutivo", que el martillero Sr. Luis E. de la Lastra rematará en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 645 el día 28 del corriente mes de febrero a las 18 hs., en dondo se exhibe, un piano vertical marca Carl Schmidt y Cº Stuttgart Nº 19.385, sin base, al mejor postor y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo y en el mismo acto. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.- e.26|2 Nº 14.575 v.28|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en autos "SCHEMPER HNOS. c| RAIMONDI Y CIA. S. R. L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 3 de marzo de 1964 a las 17,30 horas, en la calle Martínez Rosas 1340, donde se exhiben: Una máquina Equipo de Arco Voltaico tipo A Y 50 Nº 1.000, tensión 380-220, potencia 2.500 con rectificador Selenar marca Reymond y Cía.; Un cargador Batería tipo Q. C. B. L. 9 Nº 1.000, tensión 220-675 volts, potencia 650 con selenar; Una agujereadora eléctrica de mesa de 1|2 caballo marca Ztéinbok; Un motor asincrónico marca Stima modelo C. 2 Nº 704 corriente monofásica 220 volts; Una amoladora Jame S. R. L. Nº 8025 tipo E. R. M. 1|2 H. P., 2.800 r.p.m., 220 volts y Una soldadora a Punto marca Metalúrgica

Holandesa S R. L. Nº 10201, tipo S. P. 6, 220|380 volts. — Todo en el estado en que se encuentra. Al contado, sin base, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.- e.26|2 Nº 14.528 v.28|2|64

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18, comunica por tres días que en autos "QUIMEGO S. R. L. c|COREMO S. R. L. s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 3 de Marzo de 1964 a las 17 horas, en la calle Martínez Rosas 1340, donde se exhiben: Una máquina de escribir usada "Continental" Wanderer-Werke-Siegmar-Schonau, sin Nº visible, funcionando y Una máquina de sumar eléctrica "Continental" e.PS 29904, funcionando, ambas en el estado en que se encuentran. Al contado, sin base, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.- e.26|2 Nº 14.526 v.28|2|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días, que en autos "MILLER JULIO c|BERARDINO ANTONIO s|ejec.", el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará el 4 de marzo a las 16,30 horas, (exhibición: 17 a 19 horas), en Estévez Sagui 115, lo siguiente: 1 televisor "Geraldy" s|n. visible; una máquina coser industrial "Singer" Nº G.4.175.188 con motor eléctrico completo; una máquina coser "Neumann' Nº 3510076, a pedal, con un cajón; un juego de jardín de hierro forjado, compuesto de mesita y tres sillones color blanco, en estado como se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes serán entregados aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 800.- e.26|2 Nº 14.522 v.27|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "NASSAR HNOS. c|ALLEVA, ELVIRA s|ejecutivo", que el martillero Roberto Edmundo Alemán, rematará el día 28 de Febrero a las 18,45 horas, sin base y al contado los siguientes bienes: Un televisor marca Philco Nº 60119, funcionando, modelo 4324, en buen estado; una mesa de madera y un estabilizador funcionando; una estufa a garrafa marca Marmicoc, funcionando sin número visible; una máquina para coser marca Kopp Nº 15.100, cabezal color verde a pedal, mueble cubierto en nacarado color bordeau; una radio portátil con cubierta de cuero marca Super a transistores, funciona; una heladera eléctrica marca Standard Electric, funciona, color blanco; un lavarropas marca Norge, funciona, que se exhiben en Moreno 1441, lugar de la subasta. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.- e.26|2 Nº 14.555 v.27|2|64

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|LUIS V. ZAMBRANO, s|ejec. prend., que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 12 de marzo a las 10 y 30 hs., en el local de la calle San José 1754, los siguientes objetos: un crique hidráulico a carrito para 5 tn., marca Fipat, Nº 29.995, serie A., mod. 5961; un guinche arco capacidad 2 tn., marca Fipat, Nº 29996, serie A, mod. 6952. — Base $ 67.000,00 m|n. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o.

Los biene sse exhiben en la calle Lafayete 1917, Capital.

Buenos Aires, febrero 21 de 1964. — Guillermo F. Tabanera, secretario:.

$ 960 e.26|2 Nº 14.605 v.28|2|64

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: RAMON ROMERO E HIJOS c|MICELI, ROQUE JOSE TOMAS, s|ejec. prendaria, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 14 de marzo de 1964, a las 9 horas, en la Avda. Gral. Mosconi 2818, Capital, donde se exhibe un automóvil marca "Plymouth", modelo año 1938, motor Nº MCBA. 113263, 4 cilindros y 85 c.v., carrocería sedán 4 puertas, Patente Capital Federal Nº 18591, año 1962, sin renovar y sin transferir, con sus accesorios completos; destinado uso taximetro. — Base al contado m$n. 30.000. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. (Art. 520 C. de P.).

Buenos Aires, febrero 19 de 1964. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440 e.28|2 Nº 14.624 v.28|2|64

Nº 13

Juez Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunican por tres días en el juicio PANDIANI DE STIPCOVICH MARIA TERESA c|REY JOSE s|cobro ejecutivo, que el martillero Juan Escobar Cello, rematará el día 29 de febrero a las 11 horas, en la calle Directorio 3133, donde se exhibe de 9 a 11 hs., una heladera comercial eléctrica, de 8 puertas, marca "Selmar". — Sin base, al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 720 e.26|2 Nº 14.535 v.28|2|64

JUDICIAL. — Juzgado Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: MARTIN ANICETO RAFAEL c|MONTES ADA ISABEL y OLIVERO OSVALDO s|ejec. prend., el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Blanco Encalada 2175, Lanús, el día 16 de marzo de 1964, 14 hs.: un automotor Dodge, año 1938, motor 106901, chapa Cap. Fed. Nº 420-103, año 1962, en el estado en que se encuentra exhibiéndose en el mismo domicilio de 16 a 18 hs. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente. — Base $ 33.000, m|n. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.200 e.26|2 Nº 14.543 v.28|2|64

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo con disposiciones del estatuto, la junta ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 13 de marzo de 1964, a las 20 horas, en el lccal social calle Belgrano 3141, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres asambleístas para que firmen el acta.

2º Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Consideración de la memoria del ejercicio año 1963.

4º Consideración del balance e inventario.

5º Consideración del presupuesto del ejercicio año 1964.

6º Designación de la comisión electoral.

ELECCION DE AUTORIDADES SOCIALES AÑO 1964

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales que se realizará el día domingo 22 de marzo de 1964, entre las 9 y 18 horas.

AUTORIDADES A ELEGIRSE

Junta Ejecutiva: Se elegirá un Vicepresidente 1º en reemplazo del señor Jesús López Márquez, que termina su mandato. Cuatro vocales titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores: Jesús Gómez Lamas, Leopoldo López Márquez, Andrés Fernández y Carlos Putzeis, que cesan en sus cargos. Tres entrarán por la mayoría y uno por la minoría. Seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los que cesan en sus cargos. — Jurado: Se elegirán tres miembros en reemplazo de los señores Francisco Trapasso, Francisco Blanco Merens y Antonio Gallo, que terminan su mandato. Comisión Revisora de Cuentas: Se elegirán tres miembros titulares y dos suplentes por el término de un año.

Nota: Cada elector puede votar en esta emergencia por tres vocales titulares y seis suplentes. — Serafín Fernández, presidente. — Tomás Freire, secretario.

$ 120.— e.26|2-Nº 14.610.v.26|2|64

A I R C A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1964, a las 18 horas en Tucumán 1438, 2º Pº, Of. 203, Capital Federal, para tratar:

1º Documentación Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Tercer ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1963.

2º Elección de Directores y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|2 Nº 14.599 v.2|3|64

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Seccional 14

Bolivia 1415 — T. E.: 23-0874

Señor consocio:

De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 33º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1964, a las 21 horas, en la sede social sita en Bolívar 1415, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Directiva.

2º Estado financiero de la Institución.

3º Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario General, el Acta de la Asamblea.

4º Se resuerda el artículo 32º para todo efecto.

$ 240 e. 26|2 Nº 14.591 v.28|2|64

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36º, 37º y 38º del estatuto social, el Consejo Directivo de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos convoca a Asamblea General Extraordinaria de asociados para el sábado 14 de marzo de 1964, a las 17 horas, en el local social Avda. Belgrano 2530, Capital Federal, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Prórroga de las actuales cuotas sociales aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de junio de 1963.

Buenos Aires, febrero 24 de 1964. — Vicente Graziano (presidente); Eduardo Forte (secretario).

$ 40 e.26|2 Nº 14.550 v.26|2|64

ASOCIACION OBRERA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos, de acuerdo al artículo 44º del estatuto social, para el sábado 4 de abril de 1964, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 2530, Capital Federal, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para firmar el acta.

2º Autorización al consejo directivo a solicitar a la Cooperativa El Hogar Obrero en préstamo hipotecario sobre la propiedad Avda Belgrano 2530, la suma de hasta 15.000.000, m|n., para la construcción del policlínico social en su primera etapa, de acuerdo a los planos que al efecto se confeccionen y aprueben por las autoridades pertinentes.

3º Autorización al consejo directivo para ofrecer el terreno de propiedad social existente en Paso del Rey, Partido de Moreno, en caución a dicha Cooperativa, a los efectos de garantizar el pago de las cuotas de amortización e intereses.

4º Autorización al consejo directivo a proceder a la venta del terreno de propiedad social existente en Paso del Rey, Partido de Moreno, una vez cumplidas las finalidades de la caución a que se refiere el punto anterior, en las condiciones que más convengan a los intereses de la asociación.

Buenos Aires, febrero 24 de 1964. — Vicente Graziano, (presidente); Eduardo Forte, (secretario).

$ 88 e.26|2 Nº 14.548 v.26|2|64

AKAVA, S. A. C. I. I. F.

(Nac. 14.376)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 7 de marzo de 1964, 11 horas, en Entre Ríos 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347, inc. 1, Código Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado 30 junio 1963.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Designación directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.26|2-Nº 14.628-v.2|3|64

"C"

COMESI ARGENTINA

Compañía Metalúrgica Siderúrgica S. A. I. y C.

Nº 14.247

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9|3|64 a las 9 horas en Lavalle 1783, Capital, para tratar lo siguientes

1º Anulación de la emisión de pesos 15.000.000, en acciones clase "A" y $ 30.000.000, en acciones clase "B" y emisión de $ 45.000.000, en acciones clase "A".

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 20 de los estatutos.

$ 2.000 e.26|2 Nº 14.560 v.2|3|64

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S.A.

(Cofipa)

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el 13 de marzo de 1964, a las 16.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso primerio, oficina 109, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963 y distribución de las utilidades.

2º Capitalización de la tercera cuota del saldo de Revalo Contable Ley Nº 15.272. Emisión de acciones hasta cubrir la misma.

3º Elección de tres Directores titulares y dos Suplentes.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario, en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficina 113, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, febrero 21 de 1964.

$ 3.600 e.26|2 Nº 14.569 v.2|3|64

C A R S A S.A.

Industrial y Comercial

Registro Nº 4246

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de marzo de 1964, a las 10 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 543, piso 6º, para tratar: Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 1963; 2º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.26|2 Nº 14.579 v.2|3|64

CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL PERSONAL DE THE WESTERN TELEGRAPH Cº LTD.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 1964.

Conforme lo dispuesto por el estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios en Asamblea General Ordinaria para el 28 del actual a las 17.30 horas en la sede de la empresa, San Martín 333.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del ejercicio anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio.

3º Designación de dos socios presentes para integrar la junta receptora y escrutadora de votos, y firmar el acta de esta asamblea.

4º Elección de tres vocales titulares por dos años y tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año, en reemplazo de B. Figueras, O. Rubini, O. A. Pérez, D. Mittica, A. Trejo, D. Andre, M. Iglesias y A. Barbazán, respectivamente, que terminan su mandato.

NOTA: Media hora después de la fijada, la asamblea comenzará con el número de socios presentes.

Martín Casellas, presidente. — Angel J. Botti, secretario.

$ 56 e.26|2 Nº 14.539 v.26|2|64

"E"

ESTABLECIMIENTOS FIDEEROS MODELO S. A. I. C.

Expte. 12.483

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 2 de marzo de 1964, a las 18 hs., en Rivadavia 1134, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la propuesta de concordato presentado por el Directorio y de las autorizaciones conferidas.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 20|2|964. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda la disposición del art. 29 del estatuto social.

$ 1.600 e.26|2 Nº 14.545 v.2|3|64

FIDUCIA S.A.
Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 1964, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso primero, oficina 109, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1963 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Invertissements (SCB ADI), de Luxemburgo y para su representación procederán conforme con el segundo párrafo del precitado Art. 21. — El Directorio.

$ 3.600 e.26|2 Nº 14.568 v.2|3|64

"P"

PROCON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de marzo de 1964, a las 9.30 horas, en Corrientes 2294, 4º Piso, Oficina 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1963.

2º Elección del Directorio, Síndico y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|2 Nº 14.567 v.2|3|64

"R"

RURAL DEL NORTE
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria para el 7 de marzo de 1964 a las 10 horas en Reconquista 336, 1º piso, para considerar:

1º Elevación capital social a pesos moneda nacional 20.000.000, de acuerdo artículo 5º estatutos.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.26|2 Nº 14.540 v.2|3|64

"S"

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES
Balcarce 184
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de marzo de 1964, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver si se prosigue o se desiste la acción judicial ya promovida sobre revocación del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 564|64, prevista en el Art. 14 secc. V, apart. 5, párrafo 4º del contrato de concesión de que es titular la sociedad

2º En caso de resolverse la prosecución de dicha acción judicial, decidir si, sujeto a las resultas de la misma, la sociedad iniciará o no la aplicación en la fecha más próxima posible del cuadro tarifario anexo a su presentación Nº 3973 de fecha 29|11|63.

3º Consideración de la propuesta del Directorio en lo relativo a las utilidades del ejercicio 1962.

4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de resultados e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|63 y aplicación del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.

5º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio.

6º Fijación del número de directores y elección de quienes hayan de llenar los cargos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un banco o entidad financiera autorizada, en la Secretaría de la Sociedad, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — El Directorio.

$ 5.200 e.26|2 Nº 14.529 v.2|3|64

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Emilio Martínez y César A. Sánchez, balanceadores, avisan que Francisco Sánchez, Ema Sánchez y Juan Marcorell venden a Natalio José Venticinque, Jorge Pablo Yavoski, Alfredo Navigante y Elías Aiello, su negocio de Estación de Servicio para Automotores, sita en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 4801 esquina AVALOS. Cap.; domicilio partes y recl. Ley, en nuestras oficinas, Rodríguez Peña 232, 2º A, Cap.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.586-v.2|3|64

La Ultramoderna S. R. L. vende su fábrica de ampollas sita en ALTOLAGUIRRE Nº 1427|31, Capital Federal, a Vitale S.R.L. (en formación). Las oposiciones deben formularse en el término de ley ante escribanía D'Onofrio-Moyano, calle E. del Valle Iberlucea 2931, Lanús Oeste, T. E. 241-0919, sus domicilios.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.547.v.2|3|64

"B"

Aviso al comercio: El señor David Salom, ha vendido su negocio del ramo de fiambrería, productos de granja, lácteos y afines, sito en la calle BYNNON 6992, Capital Federal, al señor Luis José Mosquera, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones término de ley, mismo negocio, sus domicilios.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.588-v.2|3|64

"C"

Armando Onis, martillero público de la firma González Barzana S. A. C. I. F. I. y A. con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, avisan que la señora Leonor Antonia Pilar Chiesa de Riggio, vende y transfiere libre de todo gravamen al señor José María Crespo, el negocio del ramo de lechería y productos lácteos envasados, sito en la calle COSTA RICA Nº 4900, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 14.610-v.2|3|64

Avisa: G. F. García, mart. púb. Martiniano Chilavert 1005, que Matilde Pérez, vende a Dora Olaya Orduña de Segovia, negocio peluquería para damas, calle CABEZON 3220, Capital. Reclamos ley domicilio partes, m|s oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 14.583-v.2|3|64

"D"

Se hace saber que el señor Reynaldo Agustín Sánchez Matamoros, vende su negocio de comestibles, sito en la calle DEKAY 4105, al señor Magín Feliciano Silva, libre de toda deuda. Las reclamaciones deberán hacerse en Uruguay 654, 8º piso, esc. 814, sus domicilios, oficina del escribano interviniente, doctor Alberto López Fidanza. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963.

$ 1.200. — e.26|2-Nº 14.641-v.2|3|64

"E"

Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 2944, Capital, T. E. 93-0625, avisan que: Serafín Castagno vende a José González su negocio de café-bar sito en la calle ECHEVERRIA Nº 1093, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|2-Nº 14.559-v.2|3|64

"H"

El doctor Eliazar Raúl Malimovca, abogado, hace saber a efectos Ley 11.867, que Farmacia Rioja S. R. L. vende a Mauricio Alperín, farmacéutico, la farmacia "Rioja", sita en HIPOLITO YRIGOYEN 3002, Capital, haciendo cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en Paraná 580, piso 4º, domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|2-Nº 14.574-v.2|3|64

"L"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo Nº 1375, 1º piso. T. E. 37-3051, avisan: Los Angeles, Sociedad en Comandita por Acciones vende a Juan José Luis Cueto, Rubén Eduardo de Dios del Cueto y Jovino Fernández su negocio de confitería, restaurante y bar, sito en la calle LIBERTAD número 1217. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.546-v.2|3|64

"O"

Alberto Juan Molinari comunica que por retiro del Sr. Oscar Martínez se ha disuelto la sociedad "Martínez y Molinari" con negocio de bazar, ferretería y pinturería, ubicado en la calle OLAVARRIA 693, Capital, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el señor Alberto Juan Molinari. Reclamos de ley en la calle OLAVARRIA 693, Capital Federal, sus domicilios.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.544-v.2|3|64

"P"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de despensa de cosmestibles y despacho de pan, establecido en calle PATRON número 5602 esquina ALBARIÑO de esta Capital. Vendedores: José Ambrosio Ponce y Ezequiel Ponce. Comprador: Jorge Crespo Plaza. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.26|2-Nº 14.611-v.2|3|64

"S"

Andrés García y Cía., martilleros públicos, avisan que por nuestro intermedio el señor Francisco Vázquez y Vázquez, vende libre de toda deuda o gravamen, su negocio de fiambrería, lechería y artículos varios, sito en la calle SARANDI Nº 438, Capital, a los señores Juan Bautista Rodríguez, Pilar López de Rodríguez y Sabina López, reclamos de ley, en n|oficinas, Paraguay 1589, Capital.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.563-v.2|3|64

Se hace saber que Edelma Capuzzi Fontana, vende el neg. de despacho de pan, sito en SAN PEDRITO 1209, Cap., a Osvaldo Luis Corbani y Guillermo Oscar Medrano. Reclamos ley, domicilio partes, mismo negocio.

$ 800. — e.26|2-Nº 14.625-v.2|3|64

"T"

Inmobiliaria Solís avisa: el señor Domingo Caamaño vende a los señores Rodolfo Lago, Agustín Juan Banchero y José Fernando Zodocovich, su panadería mecánica ubicada en TREINTA Y TRES Nº 877. Reclamos Ley 11.867 en n|oficinas Solís 227, 1er. piso, oficina 11. Herminio Buceta, martillero público. Todos allí domiciliados.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.573-v.2|3|64

"Y"

Orvilio Acederio, comunica que vende a "Yerbal, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación), el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en YERBAL Nº 1062, Capital Federal, libre de deudas y|o gravámenes. Reclamos de ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 800. — e.26|2-Nº 14.633-v.2|3|64

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

F. I. S. A.
FIELTROS INDUSTRIALES S. A.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Noviembre de 1962, el capital autorizado de la Sociedad ha quedado elevado a $ 400.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2 Nº14.607 v.28|2|64.

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los Señores accionistas que el Directorio llama a la suscripción e integración de la serie 81 de acciones ordinarias al portador por un valor de m$n. 3.000.000.—. Domicilio para la suscripción: Suipacha 1120, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.26|2 Nº 16.613 v.28|2|64.

FADESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por resolución de la Asamblea de Accionistas se aumentó el Capital Autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|2 Nº 14.600 v.2|3|64.

SUPERATO S. A.
De Ahorro y de Préstamo para el Automotor
OCTAVA ADJUDICACION

Se hace saber que han sido adjudicados los certificados de Ahorro y de Préstamo que han obtenido los siguientes puntos:

Certific. Nº	Monto:	Cantidad de puntos Obtenidos
29	300.000.—	419.64
43	200.000.—	417,50
122	100.000.—	417,50
124	390.000.—	417,50
138	300.000.—	417,50
147	450.000.—	417,50
174	250.000.—	417,50
287	800.000.—	439,88

$ 400.— e.26|2-Nº 14.629-v.26|2|64

ARENERA ARGENTINA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Transportes, Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad por Acta del 8 de Mayo de 1961, resolvió la emisión de las Series 212a. a 250a. en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, por valor de $ 3.900.000; que la Asamblea General Ordinaria del 14 de Junio de 1961 resolvió el aumento del capital autorizado a $ 85.000.000.— y la emisión de las Series 251a. a 550a. en acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 30.000.000.— y que el Directorio en sesión de fecha 15 de Diciembre de 1963, dispuso la emisión de las series 551a. a 730a. en acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 18.000.000. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia de conformidad a lo prescripto por el Art. 8vo. del Estatuto.

Sede social calle 25 de Mayo 489, 8º piso, Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|2 Nº 14.582 v.28|2|64.

WALTER GREGORUTTI S. A. I. C.

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio resolvió completar la primera serie de acciones ordinarias clase "B", emitiendo cien acciones de esa clase y además emitir 25 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, series números 2 al 26 inclusive, por valor de m$n. 100.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 2.510.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Bolívar 144, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|2 Nº 14.622 v.28|2|64.

INDAL
Industrias Alimenticias

Comunicamos a los Señores Accionistas que se emitieron acciones por $ 4.000.000.—, correspondientes a las series 3a. a 10a. — El Directorio.

$ 800.— e.26|2 Nº 14.621 v.2|3|64.

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se ha resuelto llamar a los señores accionistas por 5 días, para el canje de las actuales acciones y certificados provisorios de acciones en circulación. — El Directorio.

$ 1.200 e.26|2 Nº 14.555 v.2|3|64

LAS CARABELAS S. A.
Nº 5.926

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 27|1|64, resolvió aumentar el capital en la suma de m$n. 5.000.000.— y que el Directorio resolvió la emisión a la par de las series 46 a 51 inclusive y 52 en forma parcial, de acciones ordinarias de 5 votos c|u. por un v$n. 3.200.000.— a integrar al contado en el acto de la suscripción, teniendo los accionistas preferencia para suscribir la nueva emisión a razón de 1 acción nueva por cada 7.03125 acciones de tenencia o en mayor proporción en caso de excedentes por parte de quienes hubieren manifestado su decisión en tal sentido en el acto de la suscripción. Los accionistas podrán hacer uso de su derecho hasta 15 días después de la última publicación en Reconquista 134, 5º piso, Capital. La integración de excedentes deberá efectuarse dentro de los 7 días de comunicado el resultado de la adjudicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|2 Nº 14.584 v.28|2|64

T. I. P. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-16.517)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 17ª a 60ª inclusive, de acciones ordinarias al portador, categoría "A", por valor de m$n. 1.000.000 cada serie, o sea por un total de m$n. 44.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 9º, inciso c) de los estatutos, dentro de los quince días siguientes al de esta última publicación, en el local sito en la calle San Martín 948 de esta capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|2-Nº 14.527-v.28|2|64

F I C O M
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se avisa que la Asamblea General Ordinaria del 3|9|1963 resolvió aumentar el capital a $ 115.248.000 m|legal. — El Directorio.

$ 160.— e.26|2-Nº 14.542-v.26|2|64

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 36.706, y el segundo al Nº 11.951, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo Nº 706-1 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." (Firmado) Fernando Oscar Greve. Es copia fiel del original transcripto a fs. 200 del Libro de Actas de Sorteo Nº 2. Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 234.266, julio 1941, $ 2.500, Antonia De Luciani, Bombal (Santa Fe). — Nº 251.766, marzo 1942, $ 2.500, Zavaletta Hnos., Indacochea (Bs. As.). — Nº 256.766, abril 1942, $ 254 (valor nominal reducido), Luis Antonio Senn, Los Cisnes (Córdoba). — Nº 299.266, agosto 1943, $ 2.800, Justa A. C. de Abriatelo, San Marcos Sud (Córdoba). — Nº 323.876, octubre 1944, $ 2.800, Armando, Amanda y Zulema Días, Noetinger (Córdoba). — Nº 327.951, febrero 1945, $ 2.800, Juan y Paulina Lassalle, Marinos del Fournier 2350 (V. Struco) Haedo (Bs. As.). — Nº 384.395, setiembre 1947, $ 3.000, Alfredo Strologo, Máximo Paz (Santa Fe). — Nº 390.615, enero 1948, $ 3.000, Domingo M. Kalnemstter, San Marcos Sud (Córdoba). — Nº 412.006, febrero 1949, $ 3.000, Moisés Reton, Absalon Rojas 325, Santiago del Estero. — Nº 419.670, junio 1949, $ 3.000, Noemí E. y Delia G. Kaischkantry, Camacúa 577, Dpto. 2, Capital. — Nº 421.610, julio 1949, $ 3.000. Marta de Spiridonidis, L. Alem 600, Capital. — Nº 427.710, octubre 1949, pesos 3.000, Marcelo T., Bernardo y Flora P. de Otero, Morelos 113, Capital. — Nº 429.106, noviembre 1949, $ 3.000, Héctor Puccio, Uriarte 3135, Boulogne (Bs. As.). — Nº 432.194, diciembre 1949, $ 3.000, Alberto C. Seitler, Plaza 2814, Capital. — Nº 448.589, agosto 1950, pesos 3.000. — Angela R. Covallini, M. Estevez 1470, Dock Sud (Bs. As.). — Nº 449.767, agosto 1950, $ 3.000, Noemí E. y Delia G. Kaischkantry, Camacúa 577, Capital. - Nº 496.937, febrero 1952, pesos 3.000, Eduardo H. Luce, V. Sársfield 988, Témperley (Bs. As.). — Número 502.458, abril 1952, $ 10.000, Roberto S. Tomaselli, S. Martín 150, Sáenz Peña (Bs. As.). — Nº 512.258, agosto 1952, $ 3.000, María E. Salas, Güemes 4426, Capital. — Nº 568.201, mayo 1954, pesos 6.000, María C. y Roberto A. Bosco, Moreno 853, Elortondo (Sta. Fe). — Número 576.085, agosto 1954, $ 3.000, Alberto y María E. Lavandeira, L. de Vega 3096, Capital. — Nº 593.867, marzo 1955, $ 6.000, Susana B. Romalli, Morteros (Córdoba). — Nº 611.460, agosto 1955, $ 10.000, Santiago Eidelstein, Boedo 1059, Capital. — Nº 616.571, octubre 1955, $ 3.000, Liliana B. Fabbri, Rivadavia 16.406, Haedo (Bs. As.). — Nº 617.098, octubre 1955, $ 3.000, Silvia y Roberto D. Rodríguez, B. Mitre 4257, Capital. — Nº 621.014, noviembre 1955, $ 3.000, Luis E. Mouta, S. José 1484, Capital. — Nº 636.110, abril 1956, pesos 3.000, Cristina A. Garabetian, Caracas 4938, Capital. — Nº 649.028, julio 1956, $ 6.000, Luis D. y Estela del R. Cano Oviedo, Conde 440, Capital. - Nº 655.527, setiembre 1956, $ 3.000, Celia L. Lichinitzer, Plaza 2545, Capital. — Número 659.144, octubre 1956, $ 10.000, Jorge y Marta Rodríguez y Mario Carnevale, Florida 142, Capital. — Nº 663.419, noviembre 1956, $ 6.000, Jorge Kulberg, Luna 428, Capital. — Nº 675.941, marzo 1957, $ 10.000, Marcelo y Flora P de Otero, Morelos 113, Capital. — Nº 676.853, marzo 1957, $ 3.000, Nilda y Néstor O. Robagliati, Calle 13 Nº 332, Mercedes (Bs. As.). — Nº 681.944, mayo 1957, $ 10.000, Lilia H. Di Cristo, Avda. Alvear 178, V. Ballester (Bs. As). — Nº 700.912, octubre 1957, $ 10.000, Andrés y Juan C. Carré, 12 de Octubre 98, Río Tercero (Córdoba). — Número 704.490, noviembre 1957, $ 10.000, Ruth Bracco y Aníbal Gómez, Pozos 656, Capital. — Nº 704.492, noviembre 1957, $ 10.000, Eduardo y Aurora A. de Méndez, Ambrosetti 229, Capital. - Nº 717.558 abril 1958, $ 50.000, Liliana M. y Cristina G. Dibbern, Luro y T. del Fuego, Mar del Plata (Bs. As.). — Nº 722.788, mayo 1958, $ 10.000.— Yolanda E. Gómez y Arnaldo O. Correa, Tilcara 2308, Capital; Nº 759.836, abril 1959, $ 20.000.— Nilda Hermes Rodríguez, Rioja 1680, Capital; Nº 769.178, julio 1959, pesos 10.000.— María y Heriberto A. Lavandeira, Lope de Vega 3096, Capital; número 773.278, agosto 1959, $ 10.000.— Angelita Bianchini, San Martín 1431, Elortondo (Sta. Fe); Nº 784.557, noviembre 1959, $ 10.000.— Angélica y María A. Siffredi, Belgrano 2633, Capital; Nº 790.397, diciembre 1959, Luis Rebisso e Irene Giacomi, San Blas 3921, Capital; Nº 796.976, febrero 1960, pesos 20.000.—, Stella M. y Ricardo E. Rossler, Obligado 2770, Capital; Nº 800.250, marzo 1960, $ 10.000.— Juan N. Duarte, Góngora 2006, Los Paraísos (Córdoba); Nº 803.663, abril 1960, $ 20.000.—, Claudio, Jorge y Ana M. Guagliardi, Juncal 194, Ituzaingó (Bs. As.); Nº 815.595, junio 1960, $ 10.000.—, Ana M. y Valentín Geta, Moreno 1030, Campana (Bs. As.); Nº 818.241, julio 1960, $ 10.000.—, María E. Rom, D. Alvarez 410, Capital; Nº 821.865, agosto 1960, $ 20.000.—, Benedicto Celli, Balbastro 2065, Capital; Nº 837.746, noviembre 1960, $ 20.000.—, Carmen Y. Ulloa, Alem 260, Mendoza; Nº 839.862, diciembre 1960, $ 10.000.—, Miguel A. Escalante, P. de Binelli 2475, Mendoza; Nº 840.005, diciembre 1960, $ 20.000.—, Diana M. y Daniel G. D'Anico. Madero 2063, Villa Calzada (Bs. As.); Nº 841.901, diciembre 1960, $ 10.000.—, Clelia E. Alonso, Rivadavia 2183, Capital; Nº 859.102, abril 1961, $ 50.000.—, Gualterio Jordán, Cangallo 860, Capital; Nº 875.264, junio 1961, $ 50.000.—, Angela Alfaro, San Martín 1626, Rosario (Santa Fe); Nº 878.691, julio 1961, $ 30.000.—, Angel R. Baccaro, Boedo 21, Capital; Nº 884.665, enero 1962, $ 30.000.—, Ricardo y Cristina Rodríguez, Chiclana 741, Tucumán; Nº 889.433, agosto 1961, $ 10.000.—, Estela B. y Estela M. Santamarina, Corrientes 644, Tucumán; Nº 902.330, octubre 1961, $ 20.000.—, María E. y Margarita D. Fraud, Luis F. Nougues 301, Tucumán; Nº 914.551, diciembre 1961, $ 50.000.—, Carlos A. y Luis R. Martínez, Año 1852; Nº 570, Palomar (Bs. As.); Nº 915.843, diciembre 1961, $ 10.000.—, Nilda y Néstor O. Robagliati, Calle 13 Nº 332, Mercedes (Bs. As.); Nº 923.898, enero 1962, $ 10.000.—, Córa G. C. de Pavese, Callao 194, Capital; Nº 930.960, febrero 1962, $ 10.000.—, Oscar E. y Carlos A. Oliva, M. Ramponi Manz. G - Lote 21 - Sta. Ana, Guaymallén (Mendoza); Número 937.382, marzo 1962, $ 20.000.—, Roberto W. Cincciomei, Patricios 367, Bernal, (Bs. As.); Nº 955.605, mayo 1962, $ 20.000.—, Clara R. Cinco, 9 de Julio s|n, Rosario de Lerma (Salta); Número 967.343|347, julio 1962, $ 500.000.—, Oscar Scala, Pascual V. Battaglia, Arturo J. P. Novoa, Gabriel M. Enríquez, Andrés Fernández, Gumersindo Bragaña, Juan J. Garibaldi, Alberto J. Traversa, Luis E. Orce y Tito Scala, Uruguay 772, Capital; Nº 975.549, agosto 1962, $ 50.000.—, Eduardo y Aurora A. de Méndez, J. B. Ambrosetti 229, Capital; Nº 981.721, setiembre 1962, $ 10.000.—, Liliana B. y Gloria S. Fabbri, Rivadavia 16406, Haedo (Bs. As.); Nº 991.375, octubre 1962, $ 10.000.—, Mirta y Rogelio Cataldo, Gral. Hornos 324, Capital; Nº 1.019.379, enero 1963, $ 10.000.—, Silvia León, La Selva 4071, Capital; Número 1.028.685, marzo 1963, $ 30.000.—, Nilda B. del V. Romano, B. Mitre 526, Tafi Viejo (Tucumán); Nº 1.044.348, mayo 1963, $ 30.000.—, Blanca A. V. de Raitelli, B. Aguirre 167, Tucumán; Número 1.045.657, mayo 1963, $ 10.000.—, Mabel N. Jederlinich, Av. de los Incas 5407, Capital; Nº 1.049.620, mayo 1963, $ 10.000.—, Alberto y Alberto Carabajal, Chile 957, Tucumán; Nº 1.051.389, mayo 1963, $ 20.000.—, Alberto Garbarino, Pte. Quintana 1060, Rosario (Santa Fe); Nº 1.058.825, junio 1963, $ 20.000.—, Silvia Mainini, Bulnes 76, Ramos Mejía (Bs. As.); Nº 1.071.736, agosto 1963, $ 10.000.—, Silvia M. Jederlinich, 25 de Mayo 459, Capital; Número 1.076.226, agosto 1963, $ 20.000.—, Carlos y Nora Holz, Paraná 425, Capital; Nº 1.076.362, agosto 1963, $ 10.000.—, Ruberto Bravo, Calle 23, Nº 1420, La Plata (Bs. As.); Nº 1.076.426, agosto 1963, $ 10.000.—, Ana A. Bravo, Calle 23, Nº 1430, La Plata (Bs. As.); Número 1.077.446, agosto 1963, $ 10.000.—, Rosa Jalif, Arenales 3763, Capital; Número 1.077.589, agosto 1963, $ 20.000.—, Alejandra Barneix, Villamayor 164, Las Heras (Bs. As.); Nº 1.078.966, agosto 1963, $ 10.000.—, Matilde Cervatto, V. Sársfield 2378, Córdoba; Nº 1.087.547, setiembre 1963, $ 50.000.—, María L. Cabassi, Gal. Junín - Local 6, Corrientes; Nº 1.112.621, enero 1964, $ 20.000.—, Angel R. Baccaro, Boedo 21, Capital; Nº 1.113.375, enero 1964, $ 20.000.—, Jorge y Laura Maldonado, 9 de Julio 1702, Turdera (Bs. As.).

El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 5.440. e.26|2. Nº 14.587. v.26|2|64

HISPANO FRANCESA S. A. C. I. F. e I.

Nº 13.318

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 2|11|63 emitió m$n. 2.078.000.— completando m$n. 8.000.000.— en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e. 26|2 Nº 14.634 v. 28|2|64

BALANCE

BANCO CONTINENTAL S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	53.864.008.68
Efectivo	20.439.847.98
En Bancos y corresponsales	33.424.160.70
Otros conceptos	—.—
Valores Mobiliarios	43.227.036.—
Nacionales	43.174.836.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	43.174.836.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	52.200.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	163.151.604.48
Préstamos	195.672.813.73
Adelantos en cuenta corriente	33.496.907.57
Documentos descontados	155.613.952.01
Letras, transferencias y giros comprados	1.102.472.46
Prendarios	—.—
Hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	5.459.481.69
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	—.—
Inmuebles de uso propio	6.624.504.87
Bienes diversos	9.554.392.76
Otras cuentas	90.481.460.38
Total del Activo	562.575.820.90
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	562.575.820.90

PASIVO	m$n.
Depósitos	264.653.876.60
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras obligaciones	863.246.68
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	863.246.68
Con Bancos y otros titulares del exterior	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	159.430.934.37
Otras cuentas	89.459.467.41
Total del Pasivo	514.407.525.06
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	1.519.059.98
Capital	21.000.000.—
Integrado	16.000.000.—
A integrar	5.000.000.—
Reservas	25.649.235.86
Legal	6.885.627.—
Estatutarias	—.—
Otras	18.763.608.86
TOTAL GENERAL	562.575.820.90

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	175.086.837.37
Caja de ahorros	67.017.468.37
Plazo fijo	10.005.000.—
Oficiales	719.201.89
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	5.157.586.44
De Bancos y otros titulares del exterior	77.045.71
Otros	6.590.736.82
TOTAL	264.653.876.60

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	444.258.670.24
Adelantos en cuenta corriente	11.246.597.36
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	433.012.072.88
Responsabilidades eventuales	150.536.694.39
Fianzas otorgadas	131.812.019.31
Aceptaciones y otros riesgos	18.724.675.08
Garantías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	188.856.685.90
Acciones del Banco (Directorio)	40.000.—
Documentos	117.922.570.90
Títulos y otros valores	3.723.300.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	10.777.500.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	—.—
Otras	56.393.315.—
Operaciones por cuenta de terceros	185.266.806.53
Valores al cobro	121.431.444.53
Valores en custodia	45.371.702.—
Otras	18.463.660.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	8.064.152.55
Gastos en personal	24.642.593.78
Otros gastos	6.684.002.35
Pérdidas diversas	65.538.45
Amortizaciones y provisiones	2.305.598.08
Subtotal	41.761.885.21
Utilidad del ejercicio	1.105.351.08
TOTAL	42.867.236.29

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	40.586.100.40
Utilidades diversas	2.281.135.89
Subtotal	42.867.236.29
Pérdida del ejercicio	—.—
TOTAL	42.867.236.29

Utilidad del ejercicio	1.105.351.08
Saldo acreedor del ejercicio anterior	413.708.90
UTILIDAD A DISTRIBUIR	1.519.059.98

Buenos Aires, 7 de febrero de 1964.

César Augusto A. Parody, Presidente y Gerente. — Eduardo Giménez, Contador General. — Alejandro A. Laciar, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Alejandro A. Laciar, Contador Público Nacional. Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo III. Fº 222.

e.26/2-Nº 2.528-v.26/2/64

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELADRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1964.
— Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.487-v.5|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOPEZ de DEFERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.186-v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ORZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1963.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.177-v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEPEZEL, SZEPESEL o SZEPSEL KAPLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1964.
— Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.763-v.29|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA QUIROGA de GAZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.724 v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA MARIA GIOVANZANI de ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1964.
— Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.350 v.27|2|64

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.360-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA BARLETTA de BOCCARDO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.362-v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANDRADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.500-v.5|3|64

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MORESCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1963.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.278-v.4|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO INCLAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 13.908-v.2|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CROCCHI SAPIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.856 v. 29|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don RAMON OTERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.562 v.27|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BIOCCHI de SERRONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.528 v.27|2|64

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARTINEZ de GUALDE, LUIS MARIA SATURNINO GUALDE, HECTOR ALBERTO GUALDE y CARLOS ALFREDO GUALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.508-v.5|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PERSICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.464-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA o ERNESTA CECILIA SILVA de ROLANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.455-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESTEBAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.465-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINEZ de DEL GAIZO VICTORIANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.369-v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PASCAR de BLANK, BLANCH, BLANK, BLANC o BLANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 13.935-v.2|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO CALVIÑO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires. febrero 17 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.040-v.2|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEDRO ARDISSONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.672 v.29|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.667 v.29|2|64

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO MANUEL TORTEROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. febrero 13 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.411-v.5|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. febrero 13 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 N 14.414 v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HANNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.251-v.4|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ de TAULLARD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.260-v.4|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA MUSANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 13.922-v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA INES GARCIA de MATIENZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.015-v.2|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA IAQUINTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.777 v.29|2|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO WOLCOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.576 v.27|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MAURICIO COLAUTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.647 v.27|2|64

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANTONIA ABAD de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.498 v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA SZYMANSKI o SZYMANSKA de LOWCZYKOWSKI o LOWCZYKOWSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.129-v.3|3|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO VICTOR LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.434 v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO CAVALLIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.231-v.4|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRASIADEY y de DOLORES SEGUNDA SANTILLAN de GRASIADEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.203-v.4|3|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CARMEN ESPOSITO o SALVADOR CARMELO ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.196-v.4|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.143-v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA GARCIA de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.025-v.2|3|64

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEOPARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.665 v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de

JOSE LAMPERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.748 v.29|2|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SZOLLOSSY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.721 v.29|2|64

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DURIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.457 v.5|3|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SIGARI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.194 v.4|3|64

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de BENITO DROUADAINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.512 v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FABBRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.395 v.5|3|64

El Doctor R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal (Secretaría Nº 17), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO MARIA GERMAN NUÑEZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.286 v.4|3|64

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SOLOTAR. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.002-v.2|3|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don SANTIAGO o SANTIAGO JOSE CAPELLINO. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.478 v 5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña CATALINA PIAGGIO de CAPELLINO y Don JUAN BAUTISTA ANGEL CAPELLINO. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.476 v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ o SANCHEZ LEON y doña FRANCISCA CARREIRA de SANCHEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.363 v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM BARBOUTH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.306 v.4|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a ALFEO BONCIOLINI para comparecer en juicio, en los autos "Dubois Horacio Alberto c|Bonciolini Alfeo, sobre escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, tres de febrero de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 800.— e.21|2-Nº 14.178-v.26|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ORCILIA MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 14.013-v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GAMBARTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.19|2 Nº 13.786 v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña INES DOMINGA MOLA de PRIOU. — Publicar por 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.575 v.27|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLE de VERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 13.567-v.27|2|64

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE SIMONE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.515 v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOMBARDO, JUAN ANTONIO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.450 v.5|3|64

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVERIO ELIZALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.088-v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CERVIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 13.932-v.2|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CASSOLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1963. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.789-v.29|2|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAHLLE JURI de SARQUIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.179-v.3|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RODRIGUEZ o MARIA TERESA RODRIGUEZ Y LOPARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.578-v.27|2|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don ISAAC MARIO STANILO, nombrándose Síndico al Dr. Juan Carlos Lagos, Av. Roque Sáenz Peña 720 (2º D). Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Igualmente se cita a la audiencia del día 15 del mes de abril de 1964, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, teniéndose a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.000.— e.24|2 Nº 14.435 v.28|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER OVEJERO Vda. de CEBALLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.282 v.4|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERKO ZYLBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.105-v.3|3|64

Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por el término de cinco días la apertura del concurso civil de don ROBERTO FRANCISCO VAZQUEZ, habiéndose designado síndico al doctor Manuel Vales, domiciliado en la calle Maipú 509, 3er. piso, a quien deberán presentar los acreedores en el término de 15 días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.100-v.26|2|64

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BERNABE DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 13.994 v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PILAR GONZALEZ de BRIASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|2-Nº 13.903-v.2|3|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO TORVISO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.488 v.5|3|64

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CANDIDO REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.243 v.4|3|64

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO PUNGRAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.754-v.29|2|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA LIBONATTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.463 v.5|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO SAUMELL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.466 v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM POLAK. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.368 v.5|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña RAMONA JOVIÑO de VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.714-v.29|2|64

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO VICTORIANO HERRERA, de SOLEDAD VEGA de HERRERA y de ZULEMA ANGELA HERRERA de MAGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.731-v.29|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don JOSE RAMON VIDAL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.715-v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos o HERSCH o HERSCH ARON o ENRIQUE LAUS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 14.019 v.2|3|64

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SANCHEZ, DOLORES MENDEZ de SANCHEZ y DOLORES SANCHEZ Y MENDEZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 14.017 v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL POLERO y MARIANA LOITEGUI de POLERO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 17 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e21|2 Nº 14.066 v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CASTIGLIONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 13.580-v.27|2|64

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LINARES, viuda de INOCENCIO CARIDAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.753-v.29|2|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO GARCIA o GARCIA MUÑOZ. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Jorge Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.794-v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nro. 17, Secretaría Nro. 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA ELIZABETH LOPEZ MENECLIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1600.— e.17|2-Nº 13.657-v.27.2.64

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA BELFORTI de LORENZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.451 v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil número dieciocho, Secretaría número treinticinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CAMAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.365-v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUSCATELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.228 v.4|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BELLAGAMBA, o JOSE EMILIO BELLAGAMBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.114 v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BENVENUTO de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.138 v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARIA FONT de COMETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1963.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.785-v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PAPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1963.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 13.545-v.27|2|64

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DESPEYROUX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1964.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.415-v.5|3|64

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MORAD. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 11 de 1963.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.287 v.4|3|64

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO MACCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1963.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.22|2 Nº 14.261 v.4|3|64

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO VALMARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.145 v.3|3|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PASCUALINA FRATTO de PRUSSO. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, diciembre 10 de 1963.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e. 17|2 Nº 13.634 v. 27|2|64

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARIO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.452-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ABRIATA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.22|2 Nº 14.255 v.4|3|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA SANCHEZ Y ROMERO.
— Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero cinco de 1964.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.245-v.4|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATHAN o NATALIO WEIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 13.203 v.3|3|64

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|2 al 20|2|64.

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 14.032 v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO DE TEZANOS. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 17|2 Nº 13.571 v. 27|2|64

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALLEA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e. 17|2 Nº 13.558 v. 27|2|64

Nº 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ROMAGNOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1963. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.104 v.3|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA HERRERA de REFFINO PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 13.800-v.29|2|64

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PETRIS y SANTA DONATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. —
$ 1.600.— e.24|2-Nº 13.743-v.5|3|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|2 al 22|2|64.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GENEROSA LUISA PADROS de MARTI BOSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.099 v.3|3|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALICIA PIOMBO de BIANCHETTI.
— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.712 v. 29|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DE ROSA de DISCEPOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.833 v. 29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA LOURDES ALTHAPARRO de de LAMADRID. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.749 v. 29|2|64

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME MAJO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.742 v. 29|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ALVAREZ de CLAPS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.791 v. 29|2|64

El Juzgado en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MANUEL RICARDO CHOVAR - Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.793 v. 29|2|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAZZEI de GARITI MARIA JOSEFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1963.
— Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.060 v.3|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA SARRAFIORE de PRIVITERA y SALVADOR PRIVITERA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 19|2 Nº 13.879 v. 29|2|64

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA COSTA de BRIGNOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1964.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.432-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR ALONSO de BRAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero catorce de 1964.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.372-v.5|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASNUNCIO CESAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1963.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.320-v.4|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borre, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENARA JUANEDA DE PEREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1963
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.21|2. Nº 14.067. v.3|3|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO RAVENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.21|2. Nº 14.188. v.3|3|64

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA PONCE CASTAÑON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.21|2. Nº 14.171. v.3|3|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JELLE DE COUSSAN.
— Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1963 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.800. e.21|2. Nº 14.086. v.3|3|64

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MANUELA PADULES de LAFOZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 14.036 v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ONETO ASTENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1963.
— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 13.814 v.29|2 64

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BERENSTEIN de TULIPAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 13.931 v.2|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERSZON o GERSON OCHMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1963.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 13.663 v.29|2|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VILLANUEVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1963 — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.566 v.27|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA AURORA PAVLETICH de KEBER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.614 v.27|2|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1964.
— J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.249-v.4|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO FRANCISCO OLIVERA y JUANA NELIDA OLIVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1964.
— Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|2-Nº 14.212-v.4|3|64

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILINO SABATINI. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, noviembre 7 de 1963.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.21|2. Nº 14.061. v.3|3|64

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DI PAOLA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.20|2 Nº 13.901 v.2|3|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KLEIN de KALTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 13.839 v.29|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINA URRUXU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964.
— José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 13.727 v.29|2|64

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO MILANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.413-v.5|3|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CARBALLO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.17|2 Nº 13.523 v.27|2|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HORTENSIA FROY de CELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1963.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.24|2-Nº 14.399-v.28|2|64

El doctor Jorge E. Borgalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por tres días a los señores RAUL WEXLER, ABRAHAM ELIAS GUTT y ALEJANDRO SCHAPIRA, a estar derecho en el juicio que les sigue Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1964.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.24|2-Nº 14.422-v.26|2|64

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARISTIDES MIGUEL DEPINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Graciano Paysás secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 14.213-v.27|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IRIARTE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero doce de 1964.
— G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 14.293-v.27|2|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SEGUNDO GOMEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.516 v.28|2|64

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LESKOW o LESKIW. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 14.288-v.27|2|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR JAIME DANA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800. e.21|2. Nº 14.098. v.26|2|64

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PRUDENCIA RODRIGUEZ de SUAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.24|2 Nº 14.453 v.28|2|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO STRAFACE — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|2-Nº 14.195-v.27|2|64

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASTON COURTET. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1963. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.22|2 Nº 14.279 v.27|2|64

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAZZUCCO y FILOMENA CARLUCCI de MAZZUCCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.21|2 Nº 14.128 v.26|2|64

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DONATO FACCIUTO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario
$ 800.— e.21|2 Nº 14.083 v.26|2|64

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PRIMITIVO o ANTONIO MONTOYA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.21|2 Nº 14.108 v.26|2|64

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTOR o VITO PANETTA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ 800.— e.21|2 Nº 14.132 v.26|2|64

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a PEDRO MANDELMAN, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Saturnia S.A. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimineto de dar intervención al señor Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — El Secretario.
$ 720 e.24|2 Nº 14.430 v.26|2|64

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza a acreedores y herederos de don RAKIC SRETKO, por el término de treinta días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.24|2 Nº 14.513 v.28|2|64

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PITA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1962. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.21|2 Nº 14.155 v.26|2|64

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDREA AGUSTINA RAMOS de MILLAN. — Publíquese por 5 días
Buenos Aires, 18 de febrero de 1964 — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.21|2 Nº 14.068 v.26|2|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANDRES MESA a comparecer en la causa Nº 16.806, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.22|2 Nº 1.337 v.27|2|64

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL NICOLAS PAOLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.830 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|2 Nº 1.338 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FELIX PACIFICO DEL AMO a comparecer en la causa Nº 24.144 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Rafael Cullen, secretario.
e.22|2 Nº 1.339 v. 27|2|64

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO PEÑA SALINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.119 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.22|2 Nº 1.340 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO ZALAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.126, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.22|2 Nº 1.341 v.27|2|64

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL SPINA o ESPINA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.139 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 29 de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|2 Nº 1.342 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CELINA DIAZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.291, bajo apercibimiento de Ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|2 Nº 1.343 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Uure, se cita, llama y emplaza por cinco días a FELIPE y VASILIO KUJARCHUK, procesados por defraudación (Ley Nº 12.962), para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.635, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.22|2 Nº 1.344 v.27|2|64

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO RAUL KUPER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1964.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.345-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO SALMUN FEIJOO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 12.618), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1964.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.346-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO HOFFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación (causa 12.250), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.347-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUIS PAPARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 11.169), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1964.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.348-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OSCAR CAPALBO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 12.773), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1964.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.349-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORA DEL CARMEN ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 12.612), bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.350-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90 C. P. (causa Nº 12.770), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1964.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.351-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL JULIAN CANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 12.740), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de enero de 1964.— Juan Manuel Jordán, secretario.
e.22|2-Nº 1.352-v.27|2|64

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, Nº 26.542, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|2 - Nº 1.353 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA PALACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 27.059), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|2 - Nº 1.354 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANTIAGO SALERNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, enero 3 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario
e.22|2 - Nº 1.355 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VALENTIN RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (25.087), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario
e.22|2 - Nº 1.356 - v.27|2|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OSVALDO PETRONIO, a comparecer en la causa Nº 28.893, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario
e.22|2 - Nº 1.357 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANTIAGO SALERNI y a JOSE MARIA BELTRAME, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación sumario Nº 27.021, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 7 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario
e.22|2 - Nº 1.358 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ROQUE RETONDARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 30 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.22|2 - Nº 1.359 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BORIANI de NATELLA y a JOSE RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa a la primera (26.869) y defraudación al segundo (sumario Nº 26.922), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario

e.22|2 - Nº 1.360 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 27.042), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.22|2 - Nº 1.361 - v.27|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GUIFFORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."

Rafael Sarmiento, secretario.

Buenos Aires, enero 30 de 1964.

e.22|2 Nº 1.362 v.27|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OCTAVIO HORAZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."

Rafael Sarmiento, secretario.

Buenos Aires, enero 13 de 1964.

e.22|2 Nº 1.363 v.27|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a GLORIA SANCHEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días."

Rafael Sarmiento, secretario.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964.

e.22|2 Nº 1.364 v.27|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."

Rafael Sarmiento, secretario.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964.

e.22|2 Nº 1.365 v.27|2|64

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO CAPAGGLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días."

Rafael Sarmiento, secretario.

Buenos Aires, enero 27 de 1964.

e.22|2 Nº 1.366 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ARTURO DEGIORGIS a comparecer en la causa Nº 27.959 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1963.

Horacio E. Rébori, secretario.

e.22|2 Nº 1.367 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a OMAR MASI a comparecer en la causa Nº 28.172 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1963.

Horacio E. Rébori, secretario.

e.22|2 Nº 1.368 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NORBERTO SOLLADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1963. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.22|2-Nº 1.369-v.27|2|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO FRANCISCO SALVATTORE a comparecer en la Causa número 27.910, que se le sigue por infracción Ley 12.962 y libramiento de cheque sin fondo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, 20 de enero de 1964. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.22|2-Nº 1.370-v.27|2|64

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, ,cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ANTONIO SECOLARE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 Ley 12.962 (C. Nº 10.475), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 27 de enero de 1964. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|2-Nº 1.371-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA CAVALLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Tecnicar número 10.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1964. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|2-Nº 1.372-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL FERRARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (C. número 10.674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|2-Nº 1.373-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON A. BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (C. Nº 10.674), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de enero de 1964. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|2-Nº 1.374-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BENERARDO CORRENTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 9.048), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de enero de 1964. — Mario O. Folchi, secretario.

e.22|2-Nº 1.375-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DAVID MATUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto (Causa Nº 11.446), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de enero de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.22|2-Nº 1.376-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 11, Secretaría número 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LINDOR FUSANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.22|2-Nº 1.377-v.27|2|64

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO AGUSTIN OYARZABAL a comparecer en la causa Nº 1.774 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, enero 28 de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.

e.22|2 Nº 1.378 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO RAUL CORDOBA CAMPOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 27 de 1964. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.22|2 Nº 1.379 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL CRIVELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.

e.22|2 Nº 1.380 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA BEROT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.

e.22|2 Nº 1.381 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAQUEL MARIA MOLECHNIK DE BEROT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.

e.22|2 Nº 1.382 v.27|2|64

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EDMUNDO ROBERTO VENTURA a comparecer en la causa Nº 1.022, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.22|2 Nº 1.383 v.27|2|64

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON COHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.673, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.22|2 Nº 1.384 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR PEREYRA a comparecer en la causa Nº 1.781 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 29 de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.22|2 Nº 1.385 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a PEDRO EDUARDO CARLOS MARANZANA a comparecer en la causa Nº 1.692 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 142.

Buenos Aires, enero 23 de 1964.

R. Marcelo Terán, secretario.

e.22|2 Nº 1.386 v.27|2|64

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a ADOLFO E. SILVA en la causa Nº 3.749 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Buenos Aires, enero 23 de 1964.

Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.22|2 Nº 1.387 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LUIS GOMEZ en la causa Nº 3.652 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, enero 22 de 1964.

Roberto I. Sasso, secretario.

e.22|2 Nº 1.388 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JESUS BARREIRO en la causa Nº 3.687 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, enero 22 de 1964.

Roberto I. Sasso, secretario.

e.22|2 Nº 1.389 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ISABEL GERVASIA ARANDA en la causa Nº 3.672 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).

Buenos Aires, enero 21 de 1964.

Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.22|2 Nº 1.390 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a FRANCISCO JURROCA, en la causa Nº 3.670 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C.P.C.).

Buenos Aires, enero 22 de 1964.

Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.22|2 Nº 1.391 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE COHEN en la causa Nº 3.745 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la secretaría Nº 145, del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 139 y 141 del C. P. C.).

Buenos Aires, enero 23 de 1964.

Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.22|2 Nº 1.392 v. 27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación de la presente a

BERIL MARAVENICK, en la causa Nº 3.674 que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la secretaría Nº 145 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C.P.C).
Buenos Aires, enero 23 de 1964.
Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.22|2 Nº 1.393 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEOPOLDO BROSTEIN, BERNARDO BRENER y HECTOR E. ETCHEVERRI en la causa Nº 3.302 que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (arts. 139 y 141 del C.P.C.).
Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.22|2 Nº 1.394 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LIA ESTHER GONZALEZ, en la causa número 3.649 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145, del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 139 y 141 del C.P.C.).
Buenos Aires, enero 23 de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.22|2 Nº 1.395 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONOR QUEVEDO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3841, que se le sigue por los delitos de hurto y daño, por ante la secretaría Nº 144, del doctor Roberto I. Sasso, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.22|2 Nº 1.396 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Juan Esteban Bugnone, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ELIAS META, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.720 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría Nº 144, del doctor Roberto I. Sasso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 15 de enero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.22|2 Nº 1.397 v.27|2|64

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE HITZFELDER en la causa Nº 2884 que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144, del doctor Roberto I. Sasso, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, (arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal).
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.22|2 Nº 1.398 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a: RAMON SANTIAGO DARAIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.22|2 Nº 1.399 v.27|2|64

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL FRANCISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 31 de 1964. — J. R. A. Whittingslow, secretario.
e.22|2 Nº 1.400 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO A. PRIMO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, enero 10 de 1964. — J. R. A. Whittingslow, secretario.
e.22|2 Nº 1.401 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 3587, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— José Mancinelli, secretario.
e.22|2 Nº 1.402 v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PEDRO FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.510, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|2-Nº 1.403-v.27.2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CORVALAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.516, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|2-Nº 1.404-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ORLANDO FRANCISCO STELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.508, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|2-Nº 1.405-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CALDERON para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.515 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|2-Nº 1.406-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ASSET para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.513, que se le sigue por infracción, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.22|2-Nº 1.407-v.27|2|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita, llama y emplaza a JOSE MUGUERZA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.454 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría Nº 155, febrero 7 de 1964. — José Mancinelli, secretario.
e.22|2-Nº 1.408.v.27|2|64

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, vita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE VILLAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Jorge F. Massucco, secretario.
e.22|2-Nº 1.409.v.27|2|64

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de diez días, a WUILLE DIETRICH, a comparecer en la causa Nº 3.793, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría 161.
Buenos Aires, 7 de enero de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|2-Nº 1.410.v.27|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a VALERIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.356, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de enero de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.22|2-Nº 1.411-v.27|2|64

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a N. NELSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.22|2-Nº 1.412-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO TEJERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.22|2-Nº 1.413-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUCHEZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173, inc. 9, (3.230), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de enero de 19642. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.22|2-Nº 1.414-v.27|2|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE GALO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 5 de febrero de 1964. — A. Mabel García, secretaria.
e.22|2-Nº 1.415-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 4 de febrero de 1964. — A. Mabel García, secretaria.
e.22|2-Nº 1.416-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO CHALKHO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. — A. Mabel García, secretaria.
e.22|2 Nº 1.417 v.27|2|64

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ORESTE MALOSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 189|63, que se le sigue por el art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría del señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1538, piso 2º, Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.22|2 Nº 1.418 v.27|2 64

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente a LEON SOFFER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Firmado: Carlos E. Padilla, secretario.
e.22|2 Nº 1.419 v.27|2|64

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza, por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FEDERICO ROSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.22|2 Nº 1.420 v.27|2|64

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Padilla, cita y emplaza, por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Carlos E. Padilla, secretario.
e.22|2 Nº 1.421 v.27|2|64

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Lemos, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero de 1964. — José Julio Lemos, secretario.
e. 22|2 Nº 1.422 v. 27|2|64.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Luis E. Argüero, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL DI PIZZO, a comparecer en la causa Nº 22.236, que se le sigue por lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 21 de 1964. — Martín Bárcena, secretario.
e.22|2 Nº 1.423 v. 27|2|64.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TITO EMILIO PAIVA o MIGUEL ANGEL AGUERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de libreta de enrolamiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Secretaría Nº 1. — Elías T. Raffo, secretario.
e. 22|2 Nº 1.425 v. 27|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente

a ANDRES FRANCISCO DE TORRES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 184|62, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Secretaría Nº 2. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 22|2 Nº 1.427 v. 27|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1964. — Secretaría Nº 4. — Luis F. Gaibrois, secretario.
e. 22|2 Nº 1.424 v. 27|2|64.

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.428|63, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín Provincia de Buenos Aires, 12 de febrero de 1964. —. — Héctor Luis Jour secretario.
e. 22|2 Nº 1.426 v. 27|2|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADAS URBIETIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 184|62, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1964. — Roberto S. Preller, secretario.
e.22|2 - Nº 1.428 - v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO OLIMPIO BARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por inf. Arts. 293 y 174 inc. 5º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. — Roberto S. Preller, secretario.
e.22|2-Nº 1.429-v.27|2|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS EIRAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Elías T. Raffo, secretario.
e 22|2-Nº 1.430-v.27|2|64

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 10, cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a Leónidas Augusto Vallejo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.395|63 que se le sigue por infrac. al Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría. Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Norberto Zappala, secretario.
e.22|2-Nº 1.431-v.27|2|64

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a BENJAMIN CLEMENTE PISPIEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa 7.479-63 que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría. Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Norberto Zappala, secretario.
e.22|2-Nº 1.432-v.27|2|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JORGE BENEGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.631|63, "Procurador Fiscal s|denuncia", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.22|2-Nº 1.433-v.27|2|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ARISTIDES RAUL ONALDI y al procesado LUIS PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 8.668|63, "Gallardo Félix Manuel y otros s|robo (sable corvo del Gral. San Martín)", bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.22|2-Nº 1.434-v.27|2|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de IFA S. A. INDUSTRIA FRIGORIFICA ARGENTINA la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Don Benjamín Glusberg los justificativos de créditos. — El 6 de abril de 1964, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600. e.21|2. Nº 14.175. v.26|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, cita por cinco días a don JUAN SICLOTI, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| S. A. C. I. M. I. E. SCA., y otros s|ejecutivos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 720 e.24|2 Nº 14.436 v.26|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, cita por cinco días a PEDRO VALDAS, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| Mica SA. y otros s| ejecutivos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Jorge A. González, secretario.
$ 720 e.24|2 Nº 14.438 v.26|2|64

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza al codemandado JULIO A. GALIANO por cinco días a fin de que comparezca a estar en derecho en los autos "Battilana, Jorge c|I.F.A. S.A. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de designar defensor oficial que lo represente.
Buenos Aires, febrero 6 de 1964. — Jorge Alberto González, secretario.
$ 1.200 e.22|2 Nº 14.270 v.27|2|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de BAZAR FRANCES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Jacobo Zeldín, domiciliado en Pedro Echagüe 2541, Dto. 21, los justificativos de créditos. — El 7 de abril de 1964, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600. e.22|2. Nº 14.269. v.27|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de FACOMET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Fecha de cesación de pagos: 11 de marzo de 1960. Liquidador: Faderyc Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera con domicilio en Tucumán 1539, piso 3º, oficina 34. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600. e.21|2. Nº 14.166. v.26|2|64

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ISAAC SAAL", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Rodolfo Antonio Forestieri, domiciliado en Viamonte Nº 927, 1º piso, los justificativos de créditos. El día 30 de abril de 1964, hora 14, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1964. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.074 v.26|2|64

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de GABI CLUB SRL., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Simón D. Hershcovich, domiciliado en la calle Larrea 442, piso 7º, Ofic. 74, los justificativos de los créditos. — El 27 de julio de 1964, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600. e.22|2. Nº 14.294. v.27|2|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA EDITORA DE PUBLICACIONES S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Enrique L. Vidal, Uruguay 560, 5º p., of. 54|55, los justificativos de créditos. — El 2 de junio de 1964, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e.24|2 Nº 14.440 v.28|2|64

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de O.N.A.P.R.I. S.R.L. su convocatoria, la nueva fecha de Junta fijada para el día 17 de marzo de 1964, a las 14 horas, la que celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.21|2 Nº 14.092 v.26|2|64

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE ANTONIO CAMPOS, su convocatoria, la nueva fecha de Junta fijada para el día 10 de marzo de 1964, a las 8 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.21|2 Nº 14.106 v.26|2|64

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de I.M.F.A.S.A. (Industria Materiales Fotográficos Argentinos Sociedad Anónima) la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Sra. Antonieta Romano los justificativos de créditos. — El 22 de julio de 1964, hora 13,30 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Bs. As., febrero 18 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600. e.22|2. Nº 14.318. v.27|2|64

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de TECNYZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, la convocatoria decretada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Manuel Blanco Amores, con domicilio en Salguero Nº 1951, piso 5º, C, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 12 de junio de 1964, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero veinte de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.600. e.22|2. Nº 14.316. v.27|2|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FAMA y JUAN DELFINO GARIBOTTO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.999 año 1961, que se les sigue por infrac. a los Arts. 49 de la ley 12.913 y 275 del Cód. Penal, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 4 de febrero de 1964. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|2-Nº 1.435-v.27|2|64

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARYOS ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en esta causa número 11.361|62, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|2-Nº 1.436-v.27|2|64

PARANA

El señor Juez Federal de 1ª Instancia de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a JOSE GARCIA, quien se domiciliaba en la ciudad de Rosario, Sta. Fe, acusado de estafa, para que comparezca ante su Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.
Paraná, febrero 6 de 1964. — Julio F. Benítez, secretario.
e.22|2-Nº 1.438-v.27|2|64

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "VILLALBA de RODRIGUEZ FRANCISCA y otros s|sucesiones" que el martillero Raimundo Salgado rematará sobre la misma el día 8 de marzo a las 17 horas, el inmueble ubicado en calle Sebastián Plaul Nº 2563 (antes calle Julio A. Costa Nº 4755) entre las calles Emilio Castro y José M. Moreno, localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires. En terreno de 8,05 de frente por 50 m. de fondo. Base $ 53.800 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.24|2 Nº 14.433 v.28|2|64

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "ORTIZ de CLAUSI ROSA A. y otro contra SPIRUK PEDRO", s|ejecución", que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará en sus escritorios de la calle Talcahuano 68, piso primero, Of. 4, el día viernes 28 de febrero, a las 16 hs., el inmueble ubicado en el Partido de Morón, Prov. Bs. As., calle Balboa entre las de Concepción Arenal y Stefan Zweig, designado según título con el Nº 12 de la manzana F. Superficie 200 m2. —Base $ 222.880. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 3.200.— e.17|2 Nº 13.636 v.27|2|64

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio BARREIRO, JOSE y otra c|FIORDELIS, DOMINGO s|ejec. hipot., que el martillero Héctor Calvar, rematará el día 6 de marzo próximo a las 16 horas, en sus oficinas de Av. Garay 840, 2º piso, dep. "D", Cap. Fed., el departamento "D", designado como una unidad funcional Nº 6, ubicado en el piso 1ro. de la finca calle Paraná 572, Cap. Fed., con superficie cub. de 20.38 m2. y porcentual: 2,64 o|o. — Según cláus. 2a. escrit. hipot. el deudor deberá desocupar el depart. dentro de diez días de solicitado. — Base $ 263.000 m|n., contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000 e.22|2 Nº 14.290 v.27|2|64

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio KEMPS ALFONSINA CATALINA c|VIVIENDAS MIXTAS BEL-

GRANO S .A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará el 27 de febrero a las 16.30 horas, en 25 de Mayo 311, la finca calle Mendoza 1725, entre Arribeños y 11 de Septiembre, cuyo terreno mide: 4m67 frente S.E.; 4m94 contrafrente N.O.; 21m20 al N.E. y 21m al S.O., pendiente de desenglobamiento Municipal — Base $ 54.075 m|n. — Al contado. — La finca se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, febrero 5 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400 e.21|2 Nº 14.165 v.26|2|64

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en los autos SALITA DE RAVINOVICH SARA c|CAFFARO DE MALVAR ANA, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Mario José Nicodemo, rematará en el mismo bien el día 29 de febrero de 1964 a las 11.00 horas. — El inmueble ubicado en la calle José Bonifacio 2262 de la Capital Federal. — Lote 2; manzana 116; Zona Sud; que mide: 7.75 m. de frente y 58,53 m. de fodo. — Entre las calles (Rivera Indarte y Membrillar). — Base $ 350.000 m|n., venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600 e.21|2 Nº 14.112 v.26|2|64

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en autos GARCIA GIRONES VICENTE y otras c|AMIDOLARE OSCAR FELIX s|ejec. hipotecaria", que el martillero Elías Fridman, venderá el domingo 8 de Marzo de 1964 a las 16,30 horas, sobre el mismo bien: Cuatro lotes de terreno ubicados en San Miguel, Partido Gral. Sarmiento, Provincia de Bs. As., calle España entre las de Benito Zubiría y J. M. Paz, designados según sus títulos con los números 20, 21, 22 y 23 de la manzana 51, y miden: Lote 20: 8,66 de fte., por 47,63 de fdo., linda al fte. calle España; SE. parte lote 11, NE lote 19 y fondos del 12, SO lote 21. — Lote 21: 8,66 m. de fte. por 56,29 de fdo. y Lote 22: 8,66 de fte. por 56,29 de fdo. linda al fte. calle España, SO. lote 23, SE parte del lote 10 y 33, NE lote 20 y fondos del 11. — Lote 23: 8,66 de fte por 47,63 fdo., linda al fte. calle España, al SE lote 32, NE lote 22, SO lote 24 y fondos del 31. Base al contado m$n. 83.394 cada uno. Seña el 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 3.200.- e.24|2 Nº 14.496 v.28|2|64

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio: DI TULLIO, FERNABDO y otro c|LAPEÑA y otro s|cobro hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 26 de febrero a las 17 hs., en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Ciudad. — El Departamento sito en calle Montevideo 637, Unidad Nº 2, entre las de Boulogne Sur Mer y Aráoz, de la manzana Nº 9, Lote Nº 27, del Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, paraje San Justo. — Superficie total propia cubierta 54 mts. 16 decm. cuadrados con patio de uso exclusivo y de propiedad en común. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato de hipoteca el bien se entrega desocupado. Base m$n. 200.000. — Al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.400 e.21|2 Nº 14.107 v.26|2|64

Nº 18

JUDICIAL. — El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, en autos "INTERLANDI ALBERTO HECTOR y otra c|CALVAR RAUL y otra s|cobro hipotecario", comunica por cinco días que el martillero Jorge A. Kern, Florida 259, T. E. 49-7103, rematará el 8 de Marzo de 1964, a las 17,30 hs., en el mismo, el inmueble que según contrato de mutuo deberá entregarse desocupado, sito en calle Bogado 2556, en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires. Terr. Sup. 351 m.c. 10 d.c. Base retasada $ 1.072.500 m|n. al contado Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Bs. Aires, Febrero 19 de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.200.- e.24|2 Nº 14.423 v.28|2|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días que en autos "EXPEDIENTE Nº 10513", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día viernes 13 Marzo 1964, a las 15 hs., bajo régimen Propiedad Horizontal, un departamento ubicado en la calle Deán Funes Nº 446, piso 2º, letra I, Unidad Nº 9, entre Belgrano y Venezuela, con una superficie propia de 53,12 m2. y un porcentual del 9,90 centésimos. (La hipoteca que se ejecuta prohibe el alquiler del bien hipotecado). Base $ 300.000 m|n. Al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Com. 3 o|o. — Buenos Aires, 21 de Febrero 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.- e.24|2 Nº 14.448 v.28|2|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en el juicio REY DE IGLESIAS PAZ, CONCEPCION s|sucesión, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el sábado 29 de febrero a las 17, 17.30 y 18 hs., respectivamente, en las mismas, las siguientes propiedades sitas en: Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As. — 1º) Calle 31, Nros. 475 y 479, edificadas en terrenos similares, c|u. mide 8m66 frente al S.O. por 15m59 fondo. — Sup.: 135,01 mc. Ad.Corpus. Desocupadas. Base $ 288.800 c|u.. — 2º) Calle 10 Nº 1584: edificada en terreno de 8m66 frente N.O. por 23m385 y 26m97 costados y 9m37 contrafrente. — Sup.: 218,04 mc. — Ad. Corpus. Desocupada. Base $ 369.866. — 3º) Calle 10 Esq. 31: Terreno desocupado, mide 17m32. por 17m32. Sup.: 299,98 mc. — Ad.Corpus. — Base $ 129.733. — 4º) Calle 18 Nº 1486, Esq. calle 29: edificada en terreno de 22m516, frente N.O. por 12m124 frente S.O. — Sup.: 272,9840 mc. — Ad.Corpus. Desocupado. Base $ 66.132. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Alberto Noceti, secretario.

$ 2.800 e.22|2 Nº 14.317 v.27|2|64

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio "RODRIGUEZ BANGO SATURNINO c|LAGO JOSE A. y otras s|división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Jujuy 440|42, Capital; mide 8m66 frente O., 52m83 costado N., 44m16 costado S., a cuya terminación existe martillo a favor de 6m70 por 8m67, teniendo 15m15 en el contrafrente. Base $ 916.000 contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 3.200 e.20|2 Nº 13.993 v.2|3|64

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por seis días en autos "ALBERTOCCO EUGENIO y otros c|GALLISKI JORGELINA y otros s|ejec. hipot.", que el martillero Alberto Armando Gullco rematará en San Luis 3358, el día 3 de marzo a las 18 horas, la finca ubicada en dicho lugar, entre las calles Gallo y Sánchez de Bustamante, de 9,52 metros de frente, 38,38 metros de fondo en el costado Este, 37,48 metros de fondo en el costado Oeste, y 9,08 metros en el contrafrente. Desocupada. Base $ 1.504.800 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400.- e.24|2 Nº 14.425 v.29|2|64

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "LEZICA, ANGEL NICETO DEL CORAZON DE JESUS -|Testamentaria", que los martilleros señores A. R. Carminatti & Cía., rematarán en su hall, Perú 79, 1er. piso, el día 4 de marzo de 1964, a las 17 horas, tres campos desocupados ubicados en la Prov. de Bs. Aires, Partido de San Vicente, a 13 kilómetros de la ciudad del mismo nombre, hacia el S.O.: Fracción 193a., de 85h.89á.13c., base 2|3 partes tasación. m$n. 343.565,20; fracción 193b., 86h02á 17c., base 2|3 partes tasación, moneda nacional $ 372.760,70; fracción 388 a., 96h.58á.85c., base 2|3 partes tasación m$n. 502.942.50, todas las ventas al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio se realicen por ante el Sr. Escribano José Martínez Nodar. Títulos en autos. — Planos e informes en A. R. Carminatti & Cía., Perú 79, 1er. piso, T. E. 33-9819.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.200 e.24|2 Nº 14.396 v.28|2|64

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio LUCHETTA DE VIMINI, ANGELA c|NOCE ANTONIO JOSE y otro s|cobro hipotecario, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 26 de febrero a las 16 hs., el inmueble sito calle 'El Zorzal, esquina calle "D", lote 1º, manzana "B". de Morón, Pcia .de Buenos Aires. — Desocupado. — Superficie 657 mts. 46 decm. cuadrados. — Base m$n. 96.037,50, al contado, a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, a cargo del mismo.

Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000 e.21|2 Nº 14.101 v.26|2|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio: COLMEGNA, NATALIO GAUDENCIO c|SZACKNA INKIER s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 4 de marzo a las 16 hs., una fracción sita en Pilar, Cuartel doce, Circ. XII, Parcela Rural 3087, que mide 215 m. de frente al N.O. por 260m88 de fondo. — Superficie: 5 has. 60as. 89cs., con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 830.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000 e.22|2 Nº 14.315 v.27|2|64

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en juicio MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS c|SILGUEIRA ALBERTO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos A. L. Rodríguez, rematará en Av. de Mayo 1370, piso 7, escs. 185|187, el 1º de marzo de 1964, a las 16 horas, el inmueble de calle sin nombre entre calles sin nombre, designado como lote 15, manzana 49, "Los Polvorines", Partido de General Sarmiento. — Superficie: 229,70 mc.. — Base $ 48.134.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1964. — Horacio Liberti, secretario .

$ 1.600 e.21|2 Nº 14.072 v.26|2|64

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio: ARCIDIACONO DOMINGO y otro c|ZARATE FRANCISCO, ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 26 de febrero a las 16.30 hs., en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; un lote de terreno, con todo lo plantado, designado con el Nº 5 de la manzana G., sito en calle Las Piedras, esquina a la De Serrana de Villa Mayo Pdo. de General Sarmiento, de la Pcia. de Bs. As. Desocupado. Base: $ 96.750,00, al contado. — Superficie total 328 mts. 5 decm. cuadrados. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000 e.21|2 Nº 14.102 v.26|2|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: "DURAÑONA MARIA LUISA EUSEBIA c|TANIELIAN OHANNES s| ejec. hip.", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará, sobre la misma, la propiedad sita en la calle Libertad 3625 de la localidad de San Fernando, Pcia. de Bs. As., edificada sobre el lote uno B de la manzana D., que mide 8.70 N. E. por 17m40 de fondo, o sea 151,32 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. A; Manz. 52; Parc. uno B. El día 8 de Marzo, a las 16 horas. Base $ 35.866,66, o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 13 de 1964. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000 e.21|2 Nº 14.077 v.26|2|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "LIENDO, LAURA PELUFFO de c|DE ROSA, ANGEL s|cob. ejec.", que el martillero Regino Balmaceda rematará en Defensa Nº 961, puestos Nros. 121 y 122, el 27 del mes en curso a las 10 horas, los siguientes objetos: Una heladera-mostrador eléctrica, marca "Siam" y una balanza de 25 k. marca "Borda" Nº 900, que se exhiben en la calle y número indicados. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ 960.— e.24|2 Nº 14.376 v.26|2|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CARLOS BARROS, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marc. Siam, modelo 90, número 189638, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 27.804. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.355 v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|JESUS CAYETANO MARIGENE, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 198732, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 29.253. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.354 v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|JUAN JOSE NADAL, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, número 3710, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 24.136. — Al contado. — Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.356 v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FELIX G. GUTIERREZ, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, número 200253, que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base $ 30.408.— Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.357 v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|BLANCA NIEVES AGUILAR de LEDESMA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 177360, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 31.250. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.358 v.26|2|64

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, secretaría número 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., contra|LUCIANO DUARTE, s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 926857, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 27.874. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.359 v.26|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: "S.V.A. S.A.C.I.F.I. c| DUMIT, RAIMUNDO ANTONIO s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local Av. El Cano 3335, de Capital, el día 7 de marzo de 1964, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Fiat", tipo 600|D, mod. año 1961, motor Nº 1187420, chasis Nº 1.084.683, patente de Capital Federal Nº 363.793 del año 1963, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 80.600 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.24|2 Nº 14.472 v.26|2|64

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "PEDRO MEMI E HIJOS S.R.L. c|FABREGAS, JUAN s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 7 de marzo de 1964, a las 10.30 horas, en el local de Av. El Cano 3335 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Baqueano IKA 500", mod. T.A. —3.P.B. del año 1962, motor número 626.076, serie 24311-02736, patente de la Capital Federal Nº 241.024, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 366.120, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.24|2 Nº 14.474 v.28|2|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "PROFIT S.A. c|CARLIN, ENRIQUE G. s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local Av. El Cano 3335 de Capital, el día 7 de marzo de 1964, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Jaguar", modelo 1962, motor Nº 3854-8, patente de la Capital Federal Nº 355.730, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 385|672 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 14 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.24|2 Nº 14.471 v.26|2|64

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ELSA NELIDA MARTIN DE MORA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 6 de marzo hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 159003, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 33.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.349 v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría número 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ATILIO PATANE, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nro. 166616, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base pesos 27.715. — Al contado. — Comisión 10 o o. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.24|2 Nº 14.348 c.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HECTOR LAUREANO FERNANDEZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 160619, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 19.280. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.347-v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALENTIN OSCAR PEREZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 170964, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 27.715. Al contado. Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.345-v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMINGO VALENTI s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 9, Nº 164867, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 28.920. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.346-v.26|2|64

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAN DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDO RODRIGUEZ ORTIZ s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 192780, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 27.496. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.353-v.26|2|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio: TAMBELLI, MARIO c|GUZ VALENTIN BERNARDO y otro s| ejec. prend., que el martillero Julio C .O. Bastiani, rematará en el local de Azcuénaga 970|72, de Capital, el día 6 de marzo de 1964, a las 10.30 hs., el siguiente bien: una motoneta "Iso", mod. 1958, motor Nº 388.768, chasis Nº .88.165, marca Iso de 150 cc. en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200 e.24|2 Nº 14.473 v.26|2|64

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: CHAMULA PEDRO c| LOEFFER BERNARDO, ejec., que el martillero Ismael R. Parodi, rematará el día 28 de febrero a las 16 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben; 4 sillones y 1 sofá tapizados, y 1 bilioteca. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate.

Buenos Aires, febrero 17 de 1964. — — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720 e.24|2 Nº 14.499 v.26|2|64

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAN DI TELLA LTDA. S. A. c|ELVIRA GUZMAN AGUILERA s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 612331, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 26.158. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.352-v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAN DI TELLA LTDA. S. A. c|ANGEL LUIS MAGLIARELLI s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 602545, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 18.102. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.351-v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAN DI TELLA LTDA. S. A. c|SEGUNDO A. ROMERO s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 6 de marzo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 612666, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 23.028. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 960.— e.24|2-Nº 14.350-v.26|2|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: PEDRO MEMI E HIJOS SRL. c|FABIOLA S. A. I. C. y A. s|ejec prend., que el martillero Julio C O. Bastiani, rematará el día 7 de marzo de 1964, a las 10.30 horas en el local de Av. El Cano 3335 de Capital, el siguiente bien: un automotor Baqueano I.K.A., mod. TA-1PB, año 1962, motor Nº 626.062 174, serie 24111-00604, patente Nº 747.003 de Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base $ 59.269,50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1964. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200 e.24|2 Nº 14.470 v.26|2|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días en el juicio caratulado "GIOJA Y CIA. c|MENCHACA PEDRO FELIX s|cobro de pesos", que el Perito Martillero, Arístides Mario A. Palmieri, rematará el día 29 de febrero de 1964, a las 10 y 30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en el Cuartel 7º del Partido de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas, linderos y superficie son: 160m.80 de frente al N.; lindando camino que va de San Andrés de Giles a Carmen de Areco; 110m.00 al S.E., lindanlo con el lote 850b; 521m.45 en su costado S.O., lindando con calle y por el N.E. 419m.35, lindando según título con sucesión de Nemesio Potos. Superficie total 5 Ha. 52 a., 62 c.a. Inscripción de dominio de fecha 23 de enero de 1959 bajo el Nº 35, Partido de San Andrés de Giles. Base $ 100.000 m|n. y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 12 de 1964. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 4.480.— e.19|2 Nº 13.718 v.27|2|64

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AUDAX
S.A.F.I.C.I.A. y G.
Registro Nº 5.896

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día 4 de marzo de 1964, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Reforma de los Estatutos:

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, se recuerda el artículo 22 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|2-Nº 14.398-v.26|2|64

AMERISUR
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1964, a las 11 horas, en General E. Martínez 640, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Elección de tres Directores titulares y Síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|2-Nº 14.366-v.28|2|64

A. S. A. AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Tucumán Nº 1539, 3er. piso
Buenos Aires

A. S. A. Automotores, S. A. C. y F., convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará en su sede social, Tucumán 1539, 3er. piso, el 7 de marzo de 1964, a las 14 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Renovación de Directores y Síndico y ampliación de Directorio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que de acuerdo al Art. 10º de los Estatutos, deberán depositar 3 días antes, las acciones o el Recibo de depósito de las mismas de algún Banco, en nuestras oficinas.

$ 2.400 e. 24|2 Nº 14.509 v. 28|2|64

ASOCIACION DE PERIODISTAS
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 58|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con la conveniencia de resolver en definitiva sobre las sanciones impuestas por la C. D. a varios afiliados se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 26 del corriente, a partir de las 13.30, en el local de la calle Florida 461, primer piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente y vicepresidente ad hoc de la asamblea.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración de los actos realizados por la denominada "comisión provisoria" desde el 19 de agosto de 1963 hasta el 14 de diciembre del mismo año, según lo determina la Resolución 58|64 del Ministerio de Trabajo.

4º Consideración de las sanciones impuestas por la C. D. a los afiliados Alberto Schtirbu, José E. Treviño, Santiago Senén González, hijo, Enrique Tortosa, Juan A. Mollard, Rodolfo Milderman y Nelson Domínguez.

5º Decisión sobre el futuro gobierno de la entidad. — Alberto F. Rivas, presidente; Carlos M. Gallegos, tesorero a|c. secretaría.

$ 432 e.24|2 Nº 14.456 v.26|2|64

AGUACIL
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4.868

Convócase Asamblea Ordinaria 6 marzo 1964, a las 18 hs., en Reconquista 365, 9º piso, para:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 31|8|63.

2º Elegir Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|2 Nº 14.431 v.28|2|64

"A.V.I.C."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva de la Asociación Viajantes de Industria y Comercio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en primera convocatoria y 18 horas, en segunda, en la sede social de Pozos 134, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un Presidente para la Asamblea.

2º Nombramiento de dos afiliados para firmar el acta.

3º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

4º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances e Informe del Organo de Fiscalización corespondientes al Ejercicio Nº 56, año 1963.

5º Cálculo de Gastos y Recursos para el ejercicio año 1964.

6º Elección de tres afiliados para integrar la Junta Electoral (artículo 81 del Estatuto).

Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 432 e. 24|2 Nº 14.482 v. 26|2|64

"A.V.I.C."
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Elecciones para Renovación Parcial de Autoridades
CONVOCATORIA

Estimado afiliado:

La Comisión Directiva de la Asociación Viajantes de Industria y Comercio, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes, le convoca al Acto Electoral que se realizará el día martes 24 de marzo próximo, de 10 a 20 horas, en la sede social de Pozos 134, para proceder a elegir:

5 Vocales titulares por dos años.

2 Vocales titulares por un año.

6 Vocales suplentes por un año. y

5 Miembros del Organo de Fiscalización por un año.

Eduardo Arrausi, secretario general.

$ 288 e. 24|2 Nº 14.468 v. 26|2|64

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el día viernes 6 de marzo de 1964, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 7, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1964.

3º Ascenso a primera división de los clubes Atlanta y La Peña (campeón y sub-campeón de segunda división 1963).

4º Ascenso a segunda división de los clubes Huracán y Stentor (campeón y sub-campeón de tercera división 1963).

5º Elección de presidente.

6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas, (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1964.

7º Elección de la comisión revisora de cuentas para el año 1964 (3 titulares y 2 suplentes).

8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22, la asamblea sesionará validamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23 del Estatuto).

$ 144.— e.22|2-Nº 14.209-v.27|2|64

ALSUR S.A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas de Alsur S. A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de marzo de 1964, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29 "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de m$n. 1.000.000.— a m$n. 5.000.000.—;

2º Elección de directores titulares;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 3.200.— e.22|2 Nº 14.285 v.27|2|64

"B"

BANCO LATINOAMERICANO S. A. en F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1964 a las 9 horas en la sede social, calle Viamonte 778, piso 4, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la presidencia sobre todas las actuaciones y gestiones de: promoción, planificación, organización, económicas, financieras, administrativas y judiciales realizadas hasta la fecha.

2º Informe y consideracin de todas las resoluciones adoptadas por el Directorio hasta la fecha.

3º Consideracin de las designaciones de directores efectuadas a propuesta del señor síndico titular.

4º Designación de dos síndicos titulares y un suplente para el año 1964.

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea, el recibo que acredite haber realizado el pago del aporte establecido por el Acta Constitutiva de la Comisión Organizadora del Banco Latinoamericano S. A. en F. de fecha 18 de mayo de 1962. — El Directorio.

$ 3.600.— e.21|2-Nº 14.085 v.26|2|64

"C"

COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A. Nº 2.626

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1964, a las 12 hs., en la sede social Viamonte 1133 (6º piso), Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 34º Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963;

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y del saldo anterior de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

3º Elección de Directores titulares, Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1964 — El Directorio.

$ 2.300.— e.24|2 Nº 14.373 v.28|2|64

COTILLON PAZ SOCIEDAD ANONIMA
Expediente Nº 14.821

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de marzo de 1964, a las 20.30 horas, en la sede social, Lavalle 2569|71, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1963;

2º Ratificación remuneraciones percibidas por el Directorio (art. 11, inc. c) de los Estatutos;

3º Fijación de la retribución del Directorio y Síndico;

4º Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos;

5º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|2-Nº 14.409-v.28|2|64

C. A. D. I.
COMPAÑIA ARGENTINA DE INSTALACIONES S.A.I.I.C. y F.

CONVOCATORIA

"C.A.D.I., Compañía Argentina de Instalaciones, Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera", en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1964, a las 19 horas, en Salta 163, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Distribución de utilidades y retribución a los Directores y Síndicos;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo décimo segundo de los estatutos sociales.

$ 3.600.— e.24|2-Nº 14.394-v.28|2|64

COTTY
Sociedad en Comandita por Acciones

Cítase a los señores socios y accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de marzo de 1964, a las 9 horas, en Av. de Mayo 1264, entrepiso, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar transferencia de cuotas y acciones.

2º Designación de nuevos administradores.

3º Reforma de estatutos. — Los administradores.

$ 1.600 e.24|2 Nº 14.483 v.28|2|64

CASA ALFUSO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
N-16.167

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 5 de marzo de 1964, a las 12.30 horas, en Cangallo 1128, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|63.

2º Aumento de Capital Autorizado.

3º Designación de Presidente, Directores, Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|2 Nº 14.461 v.28|2|64

CONDAIS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamb. Gral. Ordin., el 7|3|1964, 11 hs., en Humberto 1º 1159, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. del Invent., Bal. Gral., Cta. de Gan. y Pérd., Mem. e Inf. del síndico corresp. al ejerc. cerrado al 30|6|63.

2º Retrib. a los Direct. y Sind. y distrib. de utilidades.

3º Ratif. sueldo a Direct. Gerentes.

4º Fijar núm. de miembros que comp. el Direct. y elegir Directores y Sínd.

5º Desig. de 2 acc. aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.22|2. Nº 14.300. v.27|2|64

COSEMAR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 1132 — Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con la facultad acordada por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de marzo de 1964, a las 18,30 horas, en la sede social, Alsina 1132, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado. Emisión de acciones

2º Ratificación de la capitalización del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, dispuesta por la asamblea ordinaria del 27 de setiembre de 1962.

3º Capitalización parcial del "Fondo para contingencias" creado por asamblea ordinaria del 23 de setiembre de 1963.

4º Transferencia del importe de m$n. 4.200.000.— del rubro "Fondo aumento Capital" creado por asamblea ordinaria del 23|9|62 a la cuenta 'Dividendos en acciones liberadas a capitalizar".

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 12 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la reunión.

$ 4.000.— e.21|2-Nº 14.076 v.26|2|64

CIAMOTOR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día dos de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, a las diecinueve horas, en la sede legal, calle Quintana Nº 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1962 y el 31 de octubre de 1963;

2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades;

3º Fijación del número de directores (Art. 11º de los estatutos sociales);

4º Elección de directores por tres años de acuerdo con lo resuelto en el punto precedente:

5º Designación de síndico titular y suplente:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el Art. 18º de los estatutos.

$ 4.000.— e.21|2-Nº 14.091-v.26|2|64

CARLOS ZAMBONI S. A. I. C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de marzo de 1964, a las 20 horas, en la calle Paraná número 560, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de julio de 1963;

2º Elección de presidente, vicepresidente, director, síndico titular y síndico suplente:

3º Informe sobre el resultado favorable a la Junta realizada el 3 de diciembre de 1963, a las 9 horas, en la convocatoria de acreedores que tramita la Sociedad por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|2-Nº 14.199-v.26|2|64

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Marzo de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1964. — El Directorio.

$ 6.000.— e.12|2-Nº 13.255-v.28|2|64

"D"

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración, Av. Pte. J. A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 5 de marzo de 1964 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino del resultado, inventario e informes del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1963:

2º Designación de un síndico titular y otro suplente por el término de un año:

3º Remuneraciones del Directorio y síndicos;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18º: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero, y en contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 4.400. —e.22|2 Nº 14.239 v.27|2|64

DICKMAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 18.474

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1964 a las 8 horas, en la sede social, calle Canning 216, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y el 30 de junio de 1963;

2º Ratificación de todos los actos ejecutados por el Directorio hasta la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro púlico de Comercio;

3º Remuneración del Directorio y síndico :

4º Distribución de utilidades:

5º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes:

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|2 Nº 14.277 v.27|2|64

DUNCAN FOX (Argentina) S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá efecto en el local de la administración, Av. Pte. J. A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 5 de marzo de 1964, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de los negocios de la Sociedad.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Artículo 18º: Para tener derecho a asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asambleas sus acciones o bien un certificado Bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio

$ 3.200. — e.22|2-Nº 14.240 v.27|2|64

DRECOLL
S. A., Comercial e Industrial
Nº 6.604

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de marzo de 1964 a las 19,15 horas, en Florida 764, Capital, para considerar:

1º Los documentos artículo 347, C. C., ejercicio cerrado el 31|12|1963.

2º Elección de directores, previa fijación de su número de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|2-Nº 14.089 v.26|2|64

"E"

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 7 de marzo de 1964, a las 10 horas, en Alsina Nº 934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10º Ejercicio Social vencido el treinta de noviembre de 1963;

2º Distribución de utilidades:

3º Elección de Directores y Síndicos:

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1964. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|2 Nº 14.391 v.28|2|64

ELASTO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de febrero de 1964, a las diez horas en Montesquieu 444 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.167 v.26|2|64

"F"

FASTO'S
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Nº 16.440
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de marzo de 1964, a las 19 horas, en la calle Cangallo 362, 5º piso, de esta Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|2. Nº 14.303. v.27|2|64

"H"

HELGOLAND S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de marzo de 1964, a las 18 hs. en Maipú 359, 3º p. of. 45, Capital
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los actuales.
3º Consideracin de la memoria, balance, cuenta de resultados, informe del síndico y proyecto de dividendo, correspondientes al primer ejercicio social.
$ 2.400.— e.24|2 Nº 14.408 v.28|2|64

HILOS YELMO S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 12.893
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de marzo de 1964, a las 18 y 30 horas, en San José 187, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, Inciso 1º) del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1963;
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.22|2. Nº 14.297. v.27|2|64

"L"

LABORATORIOS VETERINARIOS SUD AMERICANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Convócase a Asam. Gral. Ext. el día 14|3|64, a las 18 hs., en Esmeralda 582, 12º piso Nº 45, a considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio denominación esta Sociedad "Laboratorios Veterinarios Sud Americanos" Sdad. An. Com., Ind., Fin., y Agrop., por el de "El Cencerro", Sdad. An. Com., Ind., Fin., y Agrop.
2º Desig. de 2 Accio., para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.162 v.26|2|64

LOPEZ & LOPEZ AUTOMOTORES S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8.201
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1964 a las 16 horas en el local de la calle Florida número 229, piso 7º, of. 716 de esta Capital, para tratar:
1º Documentación artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1963.
2º Elección de directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 14.082 v.26|2|64

"M"

M. P. I.
MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Manufactura de Productos Industriales, S. A. I. C.", a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social sita en la calle Céspedes Nº 3153|73 de la Capital Federal, el día 4 de marzo de 1964, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1963
2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1963.
3º Renuncia de los miembros del Directorio en su totalidad a los efectos de la designación por el término de un año de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, febrero 20 de 1964. — El Directorio.
$ 3.600.— e.22|2-Nº 14.216.v.27|2|64

MARTINDALE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria 4 marzo 1964, 9 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:
1º Aumentar capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|2-Nº 14.202.v.27|2|64

MINERA VALCHETA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de marzo de 1964, a las 9 horas, en Pueyrredón 860, 2º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Inc. 1º del C. Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. — Elección de Síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e.22|2. Nº 14.299. v.27|2|64

"N"

NOIRET, PEREZ QUESADA Y PALACIOS
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de marzo de 1964, a las 18, en Av. de Mayo 1370, ofic. 301, a efectos de considerar:
1º Memoria y demás documentación 1er. ejercicio al 30 de septiembre de 1963;
2º Elección síndicos titular y suplente;
3º Designación dos accionistas firmar y aprobar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|2 Nº 14.489 v.28|2|64

"P"

P E U B A
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Financiera
Reg. Nº 13.308
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día cinco de marzo de 1964, a las 16 horas, en Reconquista 314, 1er. piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por ejercicio cerrado al 31 de julio de 1963;
2º Fijar número de directores y su elección. Designación Presidente;
3º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.24|2 Nº 14.506 v.28|2|64

PRINCZ S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Conforme a las normas estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de marzo de 1964, a las 19 horas en la sede social de 25 de Mayo 158 —oficina 408— Capital Federal, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1962 y 1963, distribución de utilidades, retribución al Directorio y síndico.
2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminaron el 31 de octubre de 1963.
3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|2 Nº 14.410 v.28|2|64

PRODESCA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Prodesca Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea a realizarse el día viernes seis de marzo de 1964, a las once y treinta horas en el local social, calle Sarmiento número 2570, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración de la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1962, del aumento del Capital Autorizado y de la reforma del Art. 5º de los Estatutos Sociales dispuestos por la Asamblea celebrada el veintiséis de abril de 1963.
2º Consideración de la documentación que fija el Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.
3º Destino de las utilidades.
4º Elección de tres Directores en reemplazo de los que finalizan su mandato.
5º Retribución del Directorio prevista en el Art. 13 de los Estatutos Sociales.
6º Designación de Síndicos titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para labrar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.320 e. 24|2 Nº 14.520 v. 29|2|64

"R"

R O L I B E C S.A.
de Servicios y Mandatos
Expediente Nº 9.892
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria el 6 de marzo de 1964, a las 10 horas, San Martín 575, P. B., Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Cód. Com. al 31 de diciembre de 1963;
2º Aprobación gestiones Directorio y distribución de utilidades;
3º Remuneración Directores y Síndicos;
4º Fijación número y elección Directores y Síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.24|2 Nº 14.480 v.28|2|64

REFINERIA METALES UBILDI Y CIA.
S. A. C. I. F. e I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de marzo de 1964, a las 17 horas, 25 de Mayo 578, 4º piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. Comercio, ejercicio 31-12-63.
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e. 24|2 Nº 14.517 v. 28|2|64

R O N A
Primera Rotograviúrica Argentina
S. A. G. C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de marzo de 1964 a las 16 horas, en Avda. Juan de Garay 2465, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31|12|63.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Reforma estatuto. Aumento del capital autorizado.
4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndicos.
5º Capitalización 3ª cuota revalúo Ley 15.272 y aumento de capital.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.24|2 Nº 14.371 v.28|2|64

"S"

S.A.M.I.
Sociedad Anónima Metales Industrializados Comercial e Industrial
Expte. Nº 14.733
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de marzo de 1964, a las 18 hs. en Belgrano 427, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio 30|6|63.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|2 Nº 14.406 v.28|2|64

SABA, S. A.
Argentino-Brasileña
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6.341
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1964, a las 18 horas, en Córdoba 323, 4º piso, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan por un año.
3º Elección de cuatro directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.21|2-Nº 14.048-v.26|2|64

SABA, S. A.
Argentino-Brasileña
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 6.341
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de marzo de 1964, a las 17 y 30 horas, en Córdoba 323, 4º piso, con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.600. — e.21|2-Nº 14.050-v.26|2|64

"T"

TACUAREMBO, S. A.
Agrop., Com., Ind. e Inmob.
Registro Nº 7.868
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de marzo de 1964, a las 16 y 30 horas, en la calle Florida Nº 229, piso 7º, of. 718, Capital Federal, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación art. 347 del Código de Comercio, ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.21|2-Nº 14.081-v.26|2|64

"V"

VILLARINO Y NAON S. A
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº de Registro 7.944
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1964, a las 19 horas, en Tucumán 1539, 7º piso, oficina 74, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962 y el 30 de junio de 1963;
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio desde el 31 de octubre de 1962;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400 e.24|2 Nº 14.458 v.28|2|64

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al comercio, Organización Comercial Ayacucho, de Enrique O. Faragasso y Cía., con oficinas en la calle Ayacucho Nº 30, Pº 1º, Capital Federal, avisan que con n|intervención el señor Tomás López, vende a los señores Ismael Ramón Asore Castro y Manuel Duró Castro, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle AVDA. LA PLATA número 1240, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes, T. E. 49-3540.
$ 1.200. — e.24|2-Nº 14.405-v.28|2|64

Gómez, Stamer y Cía., martilleros públicos, avisan que José Eijo vende a Alberto Luis Eijo, su despacho de pan, sito en AZARA 326, domicilio partes. Reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.
$ 800. — e.22|2-Nº 14.201-v.27|2|64

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que José González, Réditos Nº 826.496-001 vende a Manuel Forno, Réditos Nº 807.786-006, el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle ARRIBEÑOS Nº 3578, domicilio de ambas partes; reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600 e.21|2 Nº 14.185 v.26|2|64

Muzio & Granero, Balanceadores, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, avisan que Jesús María Vázquez y Primitivo Fernández venden a Matilde de Castro González viuda de Castro, negocio Café, Bar y Billar, AVENIDA F R A N C I S C O FERNANDEZ DE LA CRUZ 1671|75, domicilio de las partes; Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 800 e.21|2 Nº 14.173 v.26|2|64

Se hace saber que el señor Alfredo Alcaráz, ha transferido a favor del señor Conrado Rodríguez, una cuarta parte que posee en el Bar y Restaurant denominado Fiorentino, sito en la AVDA. DIRECTORIO Nº 4501, de la Capital Federal, reclamos de ley en el citado negocio, domicilios constituidos.
$ 800 e.21|2 Nº 14.144 v.26|2|64

"C"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de ley que "Candia. Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la industria del chocolate, con domicilio en la calle CATAMARCA 1356 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Cabsha, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con el mismo domicilio. Reclamos de ley: Escribanía Bracuto, Paraguay 1346, piso 1º, Capital.
$ 1.200.— e.24|2-Nº 14.424-v.28|2|64

Valentín González vende a Estela B. de Elwin, el kiosco ubicado en CONGRESO 2378, libre de todo pasivo. Reclamos de ley, Dr. I. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. piso, domicilio de partes.
$ 800.— e.24|2-Nº 14.479-v.28|2|64

Galli & Andrés, S. R. L., mart. púb., Avda. San Martín 6821, Cap. Fed. Avisan al comercio en general: Alejo Dardas vende a Juan Schuster, su negocio de despensa y fiambrería, ub. en la calle CERETTI 3300, Cap., reclamos de ley partes en n|oficina.
$ 800. — e.22|2-Nº 14.200-v.27|2|64

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Abel Jesús Loyola vende a José Des Pérez, negocio panadería mecánica, denominado "Los Dos Hermanos" sito calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4426|28 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.22|2-Nº 14.221-v.27|2|64

"D"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, que Ruben Cándido Morano y Antonio Osvaldo Morano venden a Casimiro Szwedo y Alfredo Alejandro Artemiuk el negocio de Café, Bar, Parrilla y Restaurant denominado "Los dos amigos", sito calle DIRECTORIO Nº 4401 esquina a la calle PITAGORAS, Capital Federal, domicilio de los vendedores. Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas, calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3391, donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.600 e.24|2 Nº 14.437 v.28|2|64

"E"

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez) con oficinas en José Andrés Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que los señores Diotino Eduardo Rodríguez, Luis Francisco Rodríguez, Angel Ernesto Delio y José Domingo Spertutti venden al señor Enrique Fernández su negocio de garaje sito en ESPINOSA Nº 574, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.21|2-Nº 14.121 v.26|2|64

Muzio & Granero, Balanceadores. oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, 38-1721, avisan que Laura Dolores Pérez de Cameselle, vende a Purificación Taibo de Pensado, negocio Despensa de Comestibles, sito en ESTADOS UNIDOS 1477, domicilio de las partes; Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 800 e.21|2 Nº 14.174 v.26|2|64

"G"

Se hace saber que "Fakalis, Sociedad En Comandita por Acciones", ramo perfumería, socios solidarios Carlos Kalisz y Clara Regina Kalisz de Kaminsky, transfiere su activo y pasivo a Mario Kaminsky, ambos con domicilio en GORRITI 3807. Oposiciones de ley: doctor Jacobo Mittelman, Cangallo 1454, 5º piso, oficina 29, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, febrero 21 de 1964.
$ 1.200. — e.24|2-Nº 14.407-v.28|2|64

Organización C.A.D.E.V.I., Martillero Santiago Sanjiau, Matrículo 2026 folio 313, oficinas Lima 29, 38|1988, avisan: Casiano Ríos, Manuel Pérez, Alfonso López y Ventura Mier venden a Hipólito Martínez, Juaquin Coimbra, Arturo Silva Canosa, Felisindo Novoa, Sawa Grigor Jew, Manuel Dieguez, Wazlew Kuprevitz, José Arufe, Francisco Nava y Manuel Silva Canosa su negocio de Bar y Restaurante, sito en GARAY 999, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e. 22|2 Nº 14.263 v. 27|2|64.

"H"

José Sampayo y Manuel Nieves, martilleros públicos, únicos integrantes de "J. Sampayo, Nieves & Cía.", con oficinas en Hipólito Yrigoyen 571, 4º, oficina 29, avisan al comercio que Melquíades Rodríguez, César García, Juan Carlos Migueles, Atanasio Iglesias, José Feijoo, José Carballeiro, José Rodríguez y Domingo Martínez, vendieron por intermedio suyo el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, denominada "Real Madrid", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 899, esquina TACUARI Nº 94, a la sociedad en formación "Real Madrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por los señores Dositeo López García, Sócrates Villar y Jesús Del Río, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Escribanía R. Gastón Courtial, Tres Sargentos 449, piso 1º, Capital. Con el presente edicto, se rectifica el publicado por error entre los días 18 y 23 de enero de 1964, bajo el Nº 12.110.
$ 2.800 e.24|2 Nº 14.486 v.28|2|64

"J"

Aron Siganevich, Escribano, con domicilio en Lavalle 1330, avisa que "Inmobiliaria Mandelbaum, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en JUNIN 1029, se hace cargo del Activo y Pasivo de "Inmobiliaria Mandelbaum de Bernardo Mandelbaum", con el mismo domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de Ley.
$ 1.200. — e.21|2-Nº 14.134 v.26|2|64

"L"

Ardáiz y Cía., Balanceadores, Uruguay 251, Capital Federal, T.E: 45-9772, avisan que, José Antonio Capón y Nicasio Núñez, venden a Celxio Minguez negocio de fiambrería y quesería, calle LIMA Nº 1789, Cap. Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800. — e.21|2-Nº 14.084 v.26|2|64

"M"

Se hace saber por cinco días que La Austral, Cámaras Frigoríficas, Fábrica de Hielo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Méndez de Andés quinientos veintisiete, Capital, vende a Quelac, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio en Valetín Gómez tres mil setecientos cincuenta y uno, Capital, el establecimiento industrial y comercial de fabricación de hielo y explotación de cámaras frigoríficas que funciona bajo el nombre de "La Austral", ubicado en esta Capital, calle MENDEZ DE ANDES quinientos veintisiete, quinientos veintinueve y quinientos cincuenta y uno. — Escrituras y reclamos, Escribano Antonio Martínez, Lavalle trescientos noventa y uno, piso primero, Capital.
$ 2.400 e.24|2 Nº 14.469 v.28|2|64

Martín Alcaráz, corredor y martillero público, Lavalle 1454, Capital, 45-8343, avisa Juan Ramón Fernández vende a Jesús Noemí Almada, Adán Almada y Eulogio Almada, Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, MOLIERE 702, Capital. Doc. de las partes y recl. Ley mis oficinas.
$ 800 e.21|2 Nº 14.169 v.26|2|64

"R"

Fernando Corral As. de Bal. y Mart. Púb. Rivadavia 1709 Capital avisa: José M. Arias vende su parte mitad neg. Café Bar sito RIVADAVIA 9201 Cap. a Carmelo Lázzaro y Angel Silva, quien se hace cargo del activo y pasivo domicilio partes reclamos ley m|neg.
$ 800. — e.21|2-Nº 14.142 v.26|2|64

"S"

Estudio doctor Juan Repún, abogado, Rivadavia 755, 4º piso "H", avisa que ha quedado anulada la venta del negocio de bar y parrilla "King", sito en la calle SAN MARTIN 951, Capital, publicada del 28|8|63 al 2|9|63 en el Boletín Oficial, bajo el Nº 70.165, que los señores Raúl Belinco, Motel Zimerman, Cesáreo Rodríguez y Jacobo Rubinstein, vendían a "ÑANDU, S. R. L." (e. f.), integrada por Alberto Requena y Domingo Landro, quedando desvinculada totalmente mi intervención de dicha venta.
$ 1.600. — e.24|2-Nº 14.418-v.28|2|64

La venta que efectuaran los señores Mauricio Acuña y Alejo Metetiero, del negocio de Panadería, sito en la calle SAAVEDRA Nº 556, Capital, al señor José Fernández Castro, ha quedado anulada. — Reclamaciones de Ley a Pedro Pérez Martínez, Martillero Púb., Brasil 2877, Capital.
$ 800 e.21|2 Nº 14.182 v.26|2|64

Alen y Vázquez, Mart. Púb. Santiago del Estero 325, T.E.: 38-2190, Avisan: Haschi Kale, vende a Juan Amigdales, negocio quiosco cigarrillos y gol, sito SAN JUAN 954, Cap. dom. partes y reclamos ley n|ofic.
$ 800. — e.21|2-Nº 14.069 v.26|2|64

"W"

Jorge Luis Allaría, martillero público, oficinas Zado 3594, Capital, avisa que: ha sido disuelta la razón social Nicolás Gandini y José Rotondo, con domicilio en WARNES Nº 2684, Capital, ramo comestibles y anexos al por menor, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Rotondo. Domicilio partes, reclamos ley en mis oficinas.
$ 800. — e.24|2-Nº 14.380-v.28|2|64

"Y"

Organización C.A.D.E.V.I., Martillero Santiago Sanjiau, Matrícula 2026, folio 313, oficinas Lima 29, 38-1988, avisan: Héctor Martín vende a Antonio Testa y Nicanor Valenzuela su negocio de Despensa de Comestibles, sita YERBAL 4995. — Dom. partes y reclamos Ley n| oficinas.
$ 800 e.21|2 Nº 14.189 v.26|2|64

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

ZANELLA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores Accionistas que el Directorio, en su sesión de fecha 10 de diciembre de 1963, dispuso la emisión de v$n. 10.500.000.— en Acciones Ordinarias al Portador de v$n. 100.— cada una, corespondiendo 21 Series de v$n. 500.000.— cada una, numeradas del 208 al 228 de la Clase "B" (1 voto), las que se destinarán al pago de dividendos correspondientes al 6º Ejercicio, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e. 24|2 Nº 14.521 v. 26|2|64

LR3 RADIO BELGRANO
y su Cadena de Emisoras

Llámase a Licitación Pública 1|64 para la provisión de un mástil irradiante de 125 metros de altura a construirse en LV 14 La Rioja.

Desarme del actual mástil irradiante de 56 metros de altura.

Materiales para el sistema de tierra — 10 metros de fleje de cobre blando de 50 mm. x 3 mm. — 20 metros, de fleje de cobre blando de 25 mm. x 1 mm. — 100 metros de fleje de cobre blando de 10 mm. x 3 mm.

Apertura 5 de marzo de 1964 a las 15 horas. Retiro de pliegos y lugar de apertura, oficina de compras de LR3. Cerrito 941 — Capital — T. E. 42-9661 — de 8,30 a 17 horas.
$ 1.440 e.24|2 Nº 14.382 v.26|2|64

TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que habiendo la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la respectiva emisión, a partir del día 27 de febrero de 1964 se pondrá a su disposición en nuestras oficinas, San Martín 536, 5º piso, de 13 a 16 horas y contra entrega del cupón número 18 de las acciones ordinarias clase "A" y Nº 11 de la clase "B" el dividendo (14 %) en acciones correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio de 1963. — Las nuevas acciones, que gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1963 son de clase "A" (con cupón Nº 19 adherido) y "B" (con cupón Nº 12 adherido) y serán entregadas en relación a la clase de las respectivas tenencias. — Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme a resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, febrero de 1964.
El Directorio.
$ 1.920.— e. 24|2 Nº 14.439 v. 26|2|64.

LANTOR
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Reg. Nº 11 358

Comunica a los Señores Accionistas que a partir del día 1º de marzo de 1964 pagará el dividendo del 8 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963, en sus oficinas de San Martín 551, 4º piso.
El Directorio.
$ 720.— e.24|2 Nº 14.484 v.26|2|64

SUPERLANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CANJE DE ACCIONES

Comunica emisión series 21 al 200 de acciones ordinarias clase "A", destinadas al canje de las series 21 al 200 de acciones ordinarias clase "B" actualmente en circulación, el que se hará efectivo a partir de la última publicación del presente aviso. — En virtud de haberse efectuado una nueva impresión de títulos ajustada a la actual composición del capital accionario emitido, simultáneamente, a partir de dicha fecha, se procederá también al canje de la totalidad de las restantes acciones y certificados provisorios en circulación.
El Directorio.
$ 1.200.— e.24|2 Nº 14.507 v. 26|2|64

CHAMPION SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Financ. e Inmob.
Nº 7.554

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 de febrero de 1964 está a su disposición el dividendo del 10% en efectivo a las Acciones Preferidas y 15% en efectivo a las Acciones Ordinarias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963 y contra presentación del cupón Nº 9. — El Directorio.
$ 960. — e.24|2-Nº 14.393 v.26|2|64

CROGA
S. A. F. I. C. I. y A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 20|2|64, ha resuelto emitir la tercera serie de 65.000 acciones al portador de cien pesos m|n. cada una, ordinarias "A" de 5 votos, de acuerdo con los estatutos sociales.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º del estatuto hasta 15 días después de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ 960. — e.24|2-Nº 14.397 v.26|2|64

INDUSTRIAL PAPELERA AMERICANA S. A.
FABRICA DE PAPEL

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido las series 17|77 de acciones Ordinarias, para pago de dividendos por un monto de 6.100.000.— m$n.
$ 480.— e. 24|2 Nº 14.427 v. 26|2|64.

ESTANCIAS SARA BRAUN S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de Estancias Sara Braun S. A., que, por resoluciones del Directorio de fechas 26 de abril de 1962 y 10 de mayo de 1963, se emitieron 216.000 (doscientas diez y seis mil) acciones nominativas de valor nominal $ 100,00 (pesos cien) cada una, que corresponden a la 1ª y 2ª cuotas del Revalúo Contable de Activos, Ley 15.272. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1964. — El Directorio.
$ 960. — e.24|2-Nº 14.374 v.26|2|64

PHILCO ARGENTINA
S. A. Comercial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 800.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto c|una al precio de la par, pagaderas íntegramente al contado. Las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada 1,15257375 acciones que posea, lo que equivale a un 86,762343% de su tenencia. Se entregarán certificados provisorios que serán canjeados oportunamente por títulos definitivos.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del cupón Nº 7 de las acciones en circulación desde el día 2 hasta el 16 de marzo de 1964 inclusive, en la Sección Títulos de Roberts S. A. de Finanzas, 25 de mayo 258, 6º piso, de 14 a 16,30 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.
$ 1.680. — e.24|2-Nº 14.377 v.26|2|64

VOSS SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
Rivadavia 790 — Capital Federal

Comunícase que el Directorio en la reunión del 20 de enero último ha dispuesto poner a disposición de los señores Accionistas a partir del 28 de febrero de 1964 el dividendo del 12% en efectivo a las Acciones Preferidas, y el 15% en efectivo a las Acciones ordinarias, según lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 31 de diciembre de 1963. — Se pagan contra presentación de los certificados provisorios en Rivadavia 790 Cap. Fed. — El Directorio.
$ 960. — e.24|2-Nº 14.402 v.26|2|64

ESTANCIAS LA ARMONIA S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de Estancias La Armonia S. A., que, por resoluciones del Directorio de fechas 25 de abril de 1962 y 15 de abril de 1963, se emitieron 38.400 (treinta y ocho mil cuatrocientas) acciones nominativas de valor nominal $ 100,00 (pesos cien) cada una, que corresponden a la 1ª y 2ª cuotas del Revalúo Contable de Activos. Ley 15.272. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1964. — El Directorio.
$ 960. — e.24|2-Nº 14.375 v.26|2|64